



PS 01/2016/a

RESOLUCION

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 08:07 ocho horas con siete minutos del día 17 diecisiete de marzo del año 2016 dos mil dieciséis en la Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), con domicilio sito en Magisterio No. 1155 Col. Observatorio, Guadalajara, Jalisco, visto para resolver lo relativo al Procedimiento Sancionatorio, PS-01/2016/a en contra de [REDACTED] **AUXILIAR DE VENTANILLA DE ESTE INSTITUTO**, por las irregularidades detectadas en el trámite del préstamo 115110119 otorgado por la cantidad de \$ 442,332.00 cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 mn, a nombre del afiliado [REDACTED], una vez que se desahogó el procedimiento señalado en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se procede a emitir la resolución al tenor del siguiente:-----

RESULTANDO:

I.- Con fecha 13 trece de noviembre del año 2015 dos mil quince, se acordó el inicio del Procedimiento de Investigación en contra del(os) Servidor(es) Público(s) que resulte(n) presuntos responsable(s) por las irregularidades derivadas de la captura y trámite de los créditos a corto plazo No. 115110147 y 115110119 cada uno por la cantidad de \$ 442,332.00 cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 mn, a nombre del afiliado [REDACTED] así como el crédito a corto plazo No. 115110132 por \$ 442,332.00 cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 m.n, a nombre del afiliado [REDACTED], hechos que fueron informados por el [REDACTED] entonces Director de Prestaciones del Instituto de Pensiones del Estado; motivo por el cual el Órgano de Control de este Instituto, plenamente facultado para ello realizó las investigaciones siguientes:

1.-Con fecha 18 dieciocho de noviembre de 2015, dos mil quince, mediante oficio 1139/2015, el Director de Contraloría Interna de este Instituto, solicitó al [REDACTED] Director de Informática, el análisis de la información contenida en los sistemas en los que se capturan los préstamos a Corto Plazo, respecto de los préstamos realizados los días 05 y 09 de noviembre del presente año, respecto de los afiliados [REDACTED] y [REDACTED].-----

2.-Con fecha 18 dieciocho de noviembre de 2015, dos mil quince, la Dirección de Informática y Sistemas emite el análisis informático de los préstamos 1151090807, 115110119, 115110147, 115110132, del cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Afiliado: [REDACTED]

5 de noviembre de 2015

15:58, el usuario [REDACTED] realizó la captura del préstamo número 115109087.

15:58, el usuario [REDACTED] al momento de registrar el préstamo agrega la cuenta clabe [REDACTED]

16:11, el usuario [REDACTED] realizó la cancelación del préstamo a corto plazo con número 115109087.

6 de noviembre de 2015

12:22, el usuario [REDACTED] digitalizó los documentos solicitados como requisitos del trámite del préstamo número 115109087.

09 de noviembre de 2015

12:40, el afiliado [REDACTED] realizó la captura del pre-trámite. El sistema le asignó el número de folio [REDACTED]

13:57, el usuario [REDACTED] registro el folio [REDACTED] como préstamo otorgado asignándose el número 115110119, al momento de registrar el préstamo se agrega la cuenta clabe [REDACTED], que el afiliado había asociado a su pre-trámite registrado mediante "MI CUENTA IPEJAL" por el mismo.

14:05, el usuario [REDACTED] solicitó vía correo electrónico a su Jefe inmediato, [REDACTED] la cancelación del préstamo número 115110119. (véase imagen 1.4)

14:31, el usuario [REDACTED] realizó la cancelación del préstamo a corto plazo con el número 115110119.

14:43, el usuario [REDACTED] registró como préstamo otorgado el número 115110147 al momento de registrar el préstamo le asigno la cuenta clabe [REDACTED] que había sido registrada el día 05 de noviembre del 2015.

Afiliado: [REDACTED]
14:15, el usuario [REDACTED] realizó la captura del préstamo número 115110132.

14:15, el usuario [REDACTED] al momento de registrar el préstamo agrega la cuenta clabe [REDACTED]

3.-Con fecha 18 dieciocho de noviembre de 2015, dos mil quince, mediante oficio DG/317/2015 e [REDACTED] informa que en virtud de la denuncia presentada por el [REDACTED] así como por el procedimiento de investigación instaurado en la Contraloría Interna del Instituto, se ponen a disposición de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa y de Servicios, a los CC. [REDACTED] y [REDACTED]

4.-Con fecha 19 diecinueve de noviembre de 2015, dos mil quince, mediante oficio 1143/2015, el Director de Contraloría Interna de este Instituto, solicitó a [REDACTED] Director de Prestaciones, copia certificada de los pagarés relativos a los préstamos 1151090807, 115110119, 115110147, 115110132, en atención a la petición la misma Dirección de Prestaciones hace entrega del original de las solicitudes de préstamos anexando la impresión que en su momento fue entregada para la procedencia de los tramites, la cual consisten en la siguientes:-----

Original de la solicitud de préstamo 115109087 a nombre de [REDACTED], y documentación anexa la cual consiste en la impresión de la documentación que fue cotejada con el original y digitalizada para su trámite, que a continuación se detalla;

- a) Impresión del formato de autorización de envío de estado de cuenta vía electrónica a nombre de [REDACTED] cuenta clabe [REDACTED] del Banco Ban Bajío.
- b) Impresión del recibo de comisión federal de electricidad de fecha 27 de octubre de 2015 a nombre de [REDACTED]
- c) Impresión del recibo de pago [REDACTED] expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de [REDACTED]
- d) Impresión de la Credencial para votar folio numero [REDACTED] a nombre de [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

Original de la solicitud de préstamo 115110119 a nombre de [REDACTED], y como avalista [REDACTED], así como la documentación anexa la cual consiste en la impresión de la documentación que fue cotejada con el original y digitalizada para su trámite, que a continuación se detalla;

- a. Impresión del Estado de cuenta Banorte cuenta clabe No. [REDACTED] a nombre de [REDACTED]
- b. Impresión del recibo de comisión federal de electricidad de fecha 27 de octubre de 2015 a nombre de [REDACTED]
- c. Impresión del recibo de pago [REDACTED] expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de [REDACTED]
- d. Impresión del recibo de pago [REDACTED] expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de [REDACTED]
- e. Impresión del recibo de pago [REDACTED] expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 15 de octubre de 2015, a nombre de [REDACTED]

- f. Impresión de la Credencial para votar folio numero [REDACTED] a nombre de [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral.
- g. Impresión del recibo de comisión federal de electricidad de fecha 15 de octubre de 2015 a nombre de [REDACTED]
- h. Impresión de la Credencial para votar folio numero [REDACTED] a nombre de [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

Original de la solicitud de préstamo 115110147 a nombre de [REDACTED] y como avalista [REDACTED] así como la documentación anexa la cual consiste en la impresión de la documentación que fue cotejada con el original y digitalizada para su trámite, que a continuación se detalla:

- a. Impresión de Solicitud contrato multicuenta Banbajio cuenta clabe No. [REDACTED], a nombre de [REDACTED]
- b. Impresión del recibo de comisión federal de electricidad de fecha 27 de octubre de 2015 a nombre de [REDACTED]
- c. Impresión del recibo de pago [REDACTED] expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de [REDACTED]
- d. Impresión de recibo Telmex correspondiente al mes de septiembre de 2015, a nombre de [REDACTED]
- e. Impresión del recibo de pago [REDACTED] expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de [REDACTED]
- f. Impresión de la Credencial para votar folio numero [REDACTED] a nombre de [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

Original de la solicitud de préstamo 115110132 a nombre de [REDACTED] y como avalista [REDACTED] así como documentación anexa la cual consiste en la impresión de la documentación que fue cotejada con el original y digitalizada para su trámite, que a continuación se detalla:

- a. Impresión del registro de contrato de adhesión cuenta precisa No. [REDACTED] del Banco Banbajio, a nombre de [REDACTED]
- b. Impresión de recibo Telmex correspondiente al mes de septiembre de 2015, a nombre de [REDACTED]
- c. Impresión del recibo de pago [REDACTED] expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de [REDACTED]
- d. Impresión de la Credencial para votar folio numero [REDACTED] a nombre de [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.
- e. Impresión del recibo de comisión federal de electricidad de fecha 27 de octubre de 2015 a nombre de [REDACTED]
- f. Impresión del recibo de pago [REDACTED] expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de [REDACTED]
- g. Impresión de la Credencial para votar folio numero [REDACTED] a nombre de [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

5.- El día 19 diecinueve de noviembre de 2015 dos mil quince, compareció ante el Órgano Interno de control [REDACTED] en su carácter de Auxiliar de Ventanilla de este Instituto citada mediante oficio 1136/2015, quien en relación a los hechos, manifestó lo siguiente:

" que el día 09 de noviembre de este año aproximadamente a las 13:57 trece horas con cincuenta y siete minutos atendí al afiliado [REDACTED] el cual identifiqué por la fotografía que aparece en la copia de la credencial de elector que en estos momentos me ponen a la vista, y que corresponde al folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal





Electoral, el cual acudió junto con su aval [redacted] respecto al trámite manifiesto que el afiliado me presentó la solicitud de pretamite la cual capturó él mismo en internet, por ello solo revisé los documentos y elegí la opción de registrar trámite del préstamo 115110119, pues sus documentos originales se encontraba correctos, y de los mismos manifiesto que procedí a escanear aproximadamente a las 13:58 horas del mismo día 09 de noviembre de este año, al concluir el trámite le regrese sus documentos en original y la impresión de servicio electrónico de pago con la clave interbancaria número [redacted] del Banco Banorte que corresponde al préstamo 115110119 por la cantidad de \$ 442,332 cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos, indicándole que al día siguiente después de las 12 doce tendría el depósito en su cuenta, una vez hecho lo anterior ya no lo volví a ver a ese afiliado, y no solicite cancelación alguna de ese préstamo, aclarando que las cancelaciones las solicitamos personalmente con el jefe y con [redacted] y con [redacted] y cuando son de delegaciones las solicitan las mismas vía correo electrónico, asimismo manifiesto que ese trámite lo realice correcto como cualquier otro trámite solo que me omití asentar la firma de que yo elabore el trámite y reconozco que deben de estar firmados los pagarés por las personas que los realizan.

Quiero manifestar que del afiliado [redacted] no le tramite ningún préstamo y yo no lo conozco.

El [redacted] me llamó el día viernes 13 de noviembre de este año, me llamó para comentarme de un fraude realizado en contra de [redacted]

[redacted] a lo que yo le manifesté lo que ya quedó asentado en esta acta".-----

6.- El día 19 diecinueve de noviembre de 2015 dos mil quince, compareció ante el Órgano Interno de control el [redacted] quien se nombra como Técnico Administrativo del Departamento de Prestaciones económicas de la Dirección de Prestaciones, citado mediante oficio 1137/2015, quien en relación a los hechos, manifestó lo siguiente:-----

"Que en lugar donde yo estoy comisionado para laborar es en [redacted] con domicilio en calle [redacted] esquina [redacted] y que tengo aproximadamente 3 a 4 meses trabajando allí, siendo mi labor el tramitar préstamos a corto plazo, en estricto sentido yo solo doy el servicios a afiliados [redacted], sin embargo yo realizo el trámite a cualquier afiliado de pensiones pues no puedo comprobar si se encuentra en la [redacted] en la que me encuentro comisionado. Al recibir las solicitudes de préstamo me corresponde revisar documentación como es original y copia de la cuenta clave interbancaria la cual debe estar a nombre de la persona y que contenga datos del banco que la expide así como comprobante de domicilio a nombre de la persona o que coincida con la del IFE, identificación oficial que puede ser IFE, pasaporte, licencia o cédula profesional, comprobante de domicilio el cual puede ser Telmex, estado de cuenta departamentales del gas de tanque estacionario, pago predial, luz con dos meses de vigencia y el último talón de nómina. El día lunes 09 de noviembre de este año como después de la una de la tarde, atendí al afiliado que dijo llamarse [redacted] en estos momentos el personal actuante pone a la vista del compareciente la credencial para votar que corresponde al folio [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, así como a la copia de la credencial de elector de [redacted] que corresponde al folio [redacted] ambas expedidas por el Instituto Federal Electoral y a nombre de [redacted] lo cual manifestó reconocer como a la persona a la que le realicé el trámite del préstamo 115110147 siendo esta la que se identifica con la credencial para votar antes referida folio número [redacted] y ello manifiesto que acudió [redacted] acompañado de su aval quien dijo llamarse [redacted] a quien le realicé el trámite del préstamo 115110132. Respecto del trámite 115110119 de [redacted] le revisé la documentación y todo procedió, a la hora de la captura el sistema me señala que



ya estaba la precaptura del trámite, por ello registré el trámite e imprimí la impresión de servicio electrónico de pago y se la entregué al afiliado [REDACTED] al momento de revisarla el afiliado me indica que el número de cuenta Clabe a la cual se realizaría el depósito era incorrecto, aclarando que en la pantalla del sistema no hay forma de visualizar al aval asimismo omití revisar el número de cuenta clabe a la cual se realizaría el depósito era incorrecto, aclarando que en la pantalla del sistema no hay forma de visualizar al aval asimismo omití revisar el número de cuenta clabe que presentó el afiliado al que estaba registrado en el pre trámite, por ello el afiliado solicitó la cancelación porque no era su cuenta clabe, dando atención a ello envié correo electrónico a [REDACTED] con copia a [REDACTED] para que realizaran la cancelación del trámite de préstamo 115110119 en oficinas centrales, por ello el afiliado se quedó esperando aproximadamente 25 minutos en lo que me realizaban la cancelación y me informaban de ello, después de transcurrido el tiempo procedí a capturar nuevamente un nuevo trámite que quedó registrado con el número 115110147 presentándome una nueva solicitud pues se encontraba con su aval, en la que sin problema elaboré la captura del trámite del préstamo 115110147 por \$442,332.00 cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos, entregándole para su cobro la impresión del Servicio electrónico de pago.

El día martes en la tarde, mi jefe [REDACTED] me llamó para enterarme de que habla una situación en la que se había utilizado mi contraseña en un escaneo de [REDACTED] que sí podía venir al edificio central para revisar que es lo que estaba pasando, yo le comenté que yo no tenía escáner.

El día de ayer en la mañana [REDACTED] me comentó que me estaba buscando [REDACTED] y [REDACTED] del área de Recursos Humanos, para que me presentara lo más pronto posible, yo inmediatamente acudí al llamado y me reporté al cuarto piso del edificio central me dijeron que me sentara y que esperara a que me llamara la Contraloría Interna.-----

7.- El día 19 diecinueve de noviembre de 2015 dos mil quince, compareció ante el Órgano Interno de control el [REDACTED] en su carácter de Jefe de Prestaciones Económicas de la Dirección de Prestaciones, citado mediante oficio 1138/2015, quien en relación a los hechos, manifestó lo siguiente:

" El día 05 cinco de noviembre [REDACTED] ella se dirigió a mi oficina que existe incertidumbre en el préstamo que acababa de otorgar en el cual define que el IFE de la persona la cual hizo el trámite no cuenta con los sellos de votar en las pasadas elecciones por lo cual yo solicite que me hicieran llegar todos los documentos del trámite realizado, cuando le llegan los documentos me percaté que es una persona e identifiqué que la misma ya había hecho un fraude al instituto es cuando procedí inmediatamente a la cancelación del trámite, solicitando a la señorita [REDACTED] que se imprimiera fotografía de la IFE del falsificador para ponerlo en los cubículos y estar atentos a que no regresara la persona, en el momento hago la reflexión de que dicho trámite ya estaba en la base de datos del laserfiche por lo cual cualquier usuario que intentara hacer un préstamo lo podía identificar con solo poner su nombre del solicitante.

El día 09 nueve de noviembre a la 2:05 de la tarde me llegó un correo de parte de [REDACTED] solicitándome la cancelación del préstamo 115110119, del cual su servidor hace la cancelación con un registro de la 02:32 de la tarde, quiero hacer mención que el de la voz realiza cancelaciones vía correo electrónico y de manera individual y personal cuando las compañeras del área lo solicitan. Una cancelación puede ser por varios motivos de los cuales se puede desprender algún error de la clabe interbancaria, algún error al poner el nombre del aval, o simple y sencillamente si el afiliado quiera cambiar de cantidad o plazo, es un movimiento muy común en el área para solventar errores del usuario.

Asimismo quiero hacer de conocimiento de esta Contraloría que en mi carácter como jefe de préstamos, los compañeros [REDACTED] y [REDACTED] no cumplieron con los protocolos previstos para la

elaboración de un préstamo a corto plazo, mi dicho lo sustentó en que los documentos que se me pusieron a la vista, no encuentro impresión de la página oficial el Instituto Nacional Electoral en la cual refiere que en la identificación presentada por el afiliado sea válida en los registros de este Instituto, así también presento copia simple de dos pantallazos que esta misma contraloría puede confirmar, el primero en el sistema de cobranza donde al poner el número del afiliado 2010021041 aparece el nombre de [REDACTED] en el cual marcado de un tono diferente en el concentrado de préstamos se observa que el número de préstamo 115110119 es el que fue cancelado bajo mi perfil el día 09 de noviembre del 2015 a las 2:31 de la tarde, así también con este antecedente del citado préstamo presento hoja simple marcada con el número dos, pantallazo del sistema laserfiche en el cual al poner en el mismo el número del afiliado 2010021041 presenta que tiene dos préstamos realizados en dicho sistema, uno el 115109087 y otro el 115110119 el cual concuerda con el sistema de cobranza, a lo que quiere llegar el de la voz, es que ninguno de los dos usuarios antes mencionados se percataron que existía ya un préstamo anterior en el cual se observa al abrirlo la identificación falsa y que los mismos no cotejaron al presentarse el afiliado real y que no se percataron que existía ya un IFE con otra fotografía, el de la voz considera que si se hubiera llevado en orden este protocolo no hubiera sido posible llevar a cabo el fraude al Instituto y al afiliado, ya que la [REDACTED] pudo haber verificado que eran personas distintas al afiliado.

8.- Con fecha 19 diecinueve de noviembre de 2015, dos mil quince, mediante oficio 1149/2015, el Director de Contraloría Interna de este Instituto, solicitó al [REDACTED] Director Jurídico, copias certificadas de los pagarés relativos a los préstamos 1151090807, 115110119, 115110147, 115110132.

9.-El día 25 veinticinco de noviembre de 2015 dos mil quince, compareció ante el Órgano Interno de control el [REDACTED] en su carácter de denunciante, citado mediante oficio 1144/2015, quien en relación a los hechos, manifestó lo siguiente:

"Primero quiero aclarar que me di por enterado que hasta la primera quincena de noviembre que ya no laboraba en el [REDACTED], es decir hasta el 15 de noviembre de este año; respecto al asunto por el cual fui citado manifiesto que el día 09 nueve de noviembre de este año aproximadamente a las 9:58 de la mañana, ingresé a la página del IPEJAL y elaboré un pre trámite de préstamo a Corto Plazo agregando todos los datos necesarios míos y los de mi aval [REDACTED] registro el cual me generó el número de pre trámite 0000483160, agendando la cita para acudir a concluir el trámite el día 11 de noviembre, sin embargo acudí al IPEJAL el día 09 nueve de noviembre de este año acompañado de mi aval [REDACTED] con la idea de que me atendieran antes, por ello tome ficha 248 PCP y aproximadamente a las 14:30 horas llegué al IPEJAL y en ventanilla fui entendido aproximadamente a las 14:50 horas por la [REDACTED], por ello procedí a entregarle los documentos necesarios para el trámite así como los del mi aval, percatándome que verificó mis originales con los asentados en mi pre trámite, luego los scaneó en su sistema y me los regresó, procediendo a entregarme el formato de Servicio electrónico de pago número 483160, indicándome la [REDACTED] que verificara mis datos y monto de préstamo y que al día siguiente estaría depositando, por ello revisé y estaban los datos correctos siendo el préstamo por la cantidad de \$ 442,332.00 cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 mn, correspondiente al número de préstamo 115110119, en este momento pongo el original a la vista de esta Contraloría del Formato de Servicios Electrónico de Pago, y entrego copia para que forme parte del procedimiento que se investiga."

En estos momentos el personal actuante pone a la vista del compareciente la siguiente documentación:

I.-Original de la solicitud de préstamo 115109087 a nombre de [REDACTED] [REDACTED], y documentación anexa la cual consiste en la impresión de la [REDACTED]



documentación que fue cotejada con el original y digitalizada para su trámite, que a continuación se detalla con sus observaciones;

"Respecto de la solicitud no la reconozco como mía, la firma no es mía, ni los datos de mi mamá, solo corresponde mis datos el domicilio y nombre".

- a) Impresión del formato de autorización de envío de estado de cuenta vía electrónica a nombre de [REDACTED] cuenta clabe No. [REDACTED] del Banco Ban Bajo.

"el cual no reconozco como mío y manifiesto que nunca he tenido cuenta alguna ni relación con dicho banco"

- b) Impresión del recibo de comisión federal de electricidad de fecha 27 de octubre de 2015 a nombre de [REDACTED]

"No lo reconozco como mío, agregando que el comprobante de domicilio si es mi domicilio particular sin embargo quiero aclarar que los comprobantes no salen a mi nombre, además que a la hora de realizar el trámite de PCP, se me recibió como comprobante de domicilio el estado de cuenta bancario y no el de la Comisión Federal de Electricidad".

- c) Impresión del recibo de pago [REDACTED] expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de [REDACTED]

"No lo reconozco como mío, de este documento quiero manifestar que no corresponde al departamento en el que laboro, el número de comprobante es diferente, el departamento, los días trabajados, las deducciones, ni tampoco corresponde las percepciones, ni mucho menos la firma".

- d) Impresión de la Credencial para votar folio numero [REDACTED] a nombre de [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral.-

"No la reconozco, agregando que la fotografía no corresponde a mi persona, ni al formato de la Credencial pues es más nuevo que la que yo tengo".

II.- Original de la solicitud de préstamo 115110119 a nombre de [REDACTED] [REDACTED], y como avalista [REDACTED], así como la documentación anexa la cual consiste en la impresión de la documentación que fue cotejada con el original y digitalizada para su trámite, que a continuación se detalla con sus observaciones;

"Respecto de esta solicitud, manifiesto que sí la reconozco como mía, pues fue la que yo entregué a la empleada [REDACTED] el día 09 de noviembre de este año".

- a) Impresión del Estado de cuenta Banorte cuenta clabe No. [REDACTED], a nombre de [REDACTED]
- b) Impresión del recibo de pago [REDACTED] expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de [REDACTED]



- c) Impresión del recibo de pago [REDACTED] expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 15 de octubre de 2015, a nombre de [REDACTED]
- d) Impresión de la Credencial para votar folio numero [REDACTED] a nombre de [REDACTED] la cual no presenta fecha de emisión ni vigencia, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- e) Impresión del recibo de comisión federal de electricidad de fecha 15 de octubre de 2015 a nombre de [REDACTED]
- f) Impresión de la Credencial para votar folio numero [REDACTED] a nombre de [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

"La documentación antes detallada manifiesto que si la reconozco como mía, pues fue la que yo entregué a la empleada [REDACTED] el día 09 de noviembre de este año".

III.- Original de la solicitud de préstamo 115110147 a nombre de [REDACTED], y como avalista [REDACTED] así como la documentación anexa la cual consiste en la impresión de la documentación que fue cotejada con el original y digitalizada para su trámite, que a continuación se detalla con sus observaciones:

"Respecto de la solicitud no la reconozco como mía, la firma no es mía, ni los datos de mi mamá, solo corresponde mis datos el domicilio y nombre"

- a) Impresión de Solicitud contrato multicuenta Banbajo cuenta clabe No. [REDACTED] a nombre de [REDACTED]

"el cual no reconozco como mío y manifiesto que nunca he tenido cuenta alguna ni relación con dicho banco"

- b) Impresión del recibo de comisión federal de electricidad de fecha 27 de octubre de 2015 a nombre de [REDACTED]

"No lo reconozco como mío, agregando que el comprobante de domicilio si es mi domicilio particular sin embargo quiero aclarar que los comprobantes no salen a mi nombre, además que a la hora de realizar el trámite de PCP, se me recibió como comprobante de domicilio el estado de cuenta bancario y no el de la Comisión Federal de Electricidad".

- c) Impresión del recibo de pago [REDACTED] expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de [REDACTED]

"No lo reconozco como mío, de este documento quiero manifestar que no corresponde al departamento en el que laboro, el número de comprobante es diferente, el departamento, los días trabajados, las deducciones, ni tampoco corresponde las percepciones, ni mucho menos la firma".

- d) Impresión de la Credencial para votar folio numero [REDACTED] a nombre de [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral.

"No la reconozco, agregando que la fotografía no corresponde a mi persona, ni al formato de la Credencial pues es más nuevo que la que yo tengo".

e) Impresión de recibo Telmex correspondiente al mes de septiembre de 2015, a nombre de [REDACTED]

f) Impresión del recibo de pago [REDACTED] expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de [REDACTED]

g) Impresión de la Credencial para votar folio numero [REDACTED] a nombre de [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

"Los Documentos a nombre de [REDACTED], manifiesto que no los reconozco pues no los entregué yo para mi trámite, y no lo presenté como aval".

IV.-Original de la solicitud de préstamo 115110132 a nombre de [REDACTED] y como avalista [REDACTED] así como documentación anexa la cual consiste en la impresión de la documentación que fue cotejada con el original y digitalizada para su trámite, que a continuación se detalla;

a) Impresión del registro de contrato de adhesión cuenta precisa [REDACTED] del Banco Banbajío, a nombre de [REDACTED]

b) Impresión de recibo Telmex correspondiente al mes de septiembre de 2015, a nombre de [REDACTED]

c) Impresión del recibo de pago [REDACTED] expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de [REDACTED]

d) Impresión de la Credencial para votar folio numero [REDACTED] a nombre de [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

"Los Documentos a nombre de [REDACTED], manifiesto que no los reconozco pues no los entregué yo para mi trámite, y no lo presenté como aval".

e) Impresión del recibo de comisión federal de electricidad de fecha 27 de octubre de 2015 a nombre de [REDACTED]

f)

g) **"No lo reconozco como mío, agregando que el comprobante de domicilio si es mi domicilio particular sin embargo quiero aclarar que los comprobantes no salen a mi nombre"**

h)

i) Impresión del recibo de pago [REDACTED] expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de [REDACTED]

"No los reconozco como mío, de este documento quiero manifestar que no corresponde al departamento en el que laboro, el número de [REDACTED]"



comprobante es diferente, el departamento, los días trabajados, las deducciones, ni tampoco corresponde las percepciones, ni mucho menos la firma”.

j) Impresión de la Credencial para votar folio número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.-

No la reconozco, agregando que la fotografía no corresponde a mi persona, ni al formato de la Credencial pues es más nuevo que la que yo tengo.

“ Además de lo anterior agrego, que el día miércoles 11 de noviembre revisé mi cuenta por internet y vi que no se me había depositado la cantidad del préstamo, por ello acudí al área de Finanzas del Instituto de Pensiones siendo entendido por los servidores públicos de nombre [REDACTED] indicándome ellos que ya me habían depositado mostrándome el comprobante del depósito de Ban Bajío, el cual le manifesté que no era mi cuenta toda vez que la cuenta que yo presenté era del Banco Banorte con número de cuenta Clabe [REDACTED] que fue la que presenté a día 09 de noviembre del presente, a la [REDACTED]. En estos momentos el personal actuante pone a la vista del compareciente copia de la Credencial para votar correspondiente a la [REDACTED] en la que aparece su fotografía, por lo que el [REDACTED] manifiesta lo siguiente:

“De la credencial para votar que me ponen a la vista manifiesto que reconozco a [REDACTED] como la persona que me atendió el día 09 de noviembre entre las 2:30 y 3:30 de la tarde, es todo lo que tengo que manifestar”.

10.-El día 26 veintiséis de noviembre de 2015 dos mil quince, compareció ante el Órgano Interno de control la [REDACTED] en su carácter de Auxiliar de Prestaciones, citada mediante oficio 1145/2015, quien en relación a los hechos, manifestó lo siguiente: -----

“Que el día 05 de noviembre de este año alrededor de las 15:00 el Lic. [REDACTED] me pasó para su atención a una persona de nombre [REDACTED] quien presenta una credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, por ello procedí a solicitarle la documentación, entregándome la solicitud, comprobante de domicilio, talón de nómina y su credencial de elector, clabe interbancaria de Ban bajío, le informé cuanto era su alcance y me pidió que le diera de plazo un año y medio, le registré el trámite generando el número de préstamo 115109087 por la cantidad de \$ 305,244 trescientos cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100mn, y procedí a entregarle su ficha de pago e indicándole que su depósito el día de mañana a las 3:30 de la tarde, retirándose el C. [REDACTED] como a las 15:40 horas, digitalice la documentación en el sistema LASERFICHE, agrego que una vez que se retiró el afiliado me percaté que la credencial de votar no presentaba la perforación de votar y que la huella digital estaba muy negra, por ello me paré de mi lugar y fui a comunicarle a mi compañera [REDACTED] y al [REDACTED] que la identificación no presentaba la perforación de votar y que la huella digital estaba muy negra que si por favor me lo cancelaba; y procedieron a cancelarlo solicitándome el [REDACTED] la solicitud pagaré con sus documentos, a lo que yo procedí a entregarlo, después de unos minutos el Lic. [REDACTED] me regresó la solicitud pagaré, agrego que dicha solicitud yo la guardé en mi cajón, y posterior a ello no volví a ver al [REDACTED] por lo que debió de acudir con nosotros para reclamar que no pudo cobrar dicho préstamo.

Quiero aclarar que al momento de realizar el trámite no había en el sistema laser Fisher documentación digitalizada con anterioridad del [REDACTED]

██████████, ya que quien atiende ventanilla tiene la obligación de revisar cuando en el sistema aparece documentos digitalizados, con la finalidad de percatarnos de alguna irregularidad en la documentación presentada en otro trámite.

Agrego que como yo trabajé en un Banco y no me había tocado otorgar un crédito por tanta cantidad por ello desconfié de la credencial para votar, y no pude entrar a la página del INE para corroborar los datos de las credenciales y esto sucede con frecuencia, por otro lado quiero manifestar que me parece raro que no me dan explicaciones del trámite que realice 115109087 ya que la compañera ██████████ al yo cuestionarla me dice que se canceló el trámite, pero que no dijera nada; posterior a ello ██████████ me mandó llamar cuestionándome sobre la cancelación del préstamo a lo que yo le manifesté lo que ya mencioné anteriormente; es todo lo que tengo que decir”.

11.- Con fecha 26 veintiséis de noviembre de 2015, dos mil quince, mediante oficio 3160/DJ/2015, el ██████████, Director Jurídico, remite las copias certificadas de los pagarés relativos a los préstamos 1151090807, 115110119, 115110147, 115110132.

12.- Con fecha 15 quince de noviembre de 2015, dos mil quince, el ██████████, Apoderado General Judicial del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se presenta ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco, a formular querrela por la comisión de hechos delictuosos en agravio del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, solicitando se realicen las investigaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y en su oportunidad se ejercite la correspondiente acción penal, toda vez que se realizaron una serie de conductas antijurídicas sancionadas por los artículos 143 quater, 165 fracción X, 250, 299, 303 y 304 fracción I, y demás aplicables y relativos del Código Penal del Estado de Jalisco.

13.-El día 27 veintisiete de noviembre de 2015 dos mil quince, compareció ante el Órgano Interno de control el ██████████ en su carácter de avalista, citado mediante oficio 1146/2015, quien en relación a los hechos, manifestó lo siguiente:

“que el día 09 de noviembre de este año, aproximadamente como las 14:25 horas en compañía del ██████████ acudimos a la planta baja del edificio del Instituto de Pensiones del Estado, en mi caso a realizar un pago de un préstamo que debo y acompañar a ██████████ a realizar un trámite de préstamo, por ello le proporcione original y copia de mi credencial de elector, talón de cheque y mi comprobante de domicilio, siendo como las 14:55 o 15:00 acudimos a ventanilla número 1 uno, siendo atendido por una mujer la cual procedió a realizar el trámite de ██████████ y vi como escaneaba los documentos que ambos entregamos para el trámite, aclarando que la solicitud de préstamo ██████████ ya traía elaborada la solicitud por ello antes de ingresar al Instituto yo ya le había firmado como aval en la solicitud, asimismo aclaro que la persona que nos atendió le hizo la observación a ██████████ que el comprobante de domicilio de la Comisión de Luz CFE no se lo aceptaba por no encontrarse vigente, y que le tomaría como comprobante de domicilio el estado de cuenta de Banorte que era del 31 de octubre; posteriormente la persona que nos atendió nos regresó la documentación original y le entregó a Saúl la ficha electrónica de pago.”

En estos momentos el personal actuante pone a la vista del compareciente la siguiente documentación:

Original de la solicitud de préstamo 115110119 a nombre de ██████████ y como avalista A ██████████ así como la documentación anexa la cual consiste en la impresión de la documentación que fue cotejada con el original y digitalizada para su trámite, que a continuación se detalla con sus observaciones;

“Respecto de esta solicitud, manifiesto que si la reconozco toda vez que fue la que le firme a ██████████ para su trámite de préstamo, el día 09 de noviembre de este año”.





- a) Impresión del recibo de comisión federal de electricidad de fecha 15 de octubre de 2015 a nombre de [REDACTED]
- b) Impresión de la Credencial para votar folio numero [REDACTED] a nombre de [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral.

"La documentación antes detallada manifiesto que si la reconozco como mía, pues fue la que yo entregué [REDACTED] para su trámite de préstamo, el día 09 de noviembre de este año, aclarando que no se encuentra en los documentos que me ponen a la vista, el recibo de mi nomina que correspondía a la quincena del 15 y 30 de octubre de 2015."----

En estos momentos el personal actuante pone a la vista del compareciente copia de la credencial para votar número [REDACTED] en la que en el lado izquierdo aparece la fotografía de la [REDACTED] a lo que el compareciente [REDACTED] manifiesta lo siguiente:-----

"Respecto de la copia de la credencial para votar que me presentan a nombre de [REDACTED] manifiesto que reconozco a la persona como la que el día 09 de noviembre de 2015 fue la que realizó el trámite de préstamo 115110119 al [REDACTED] y en el cual reitero yo estuve presente y le firme de aval, es todo los que tengo que manifestar".-----

14.-El día 02 dos de diciembre de 2015 dos mil quince, compareció ante el Órgano Interno de control el [REDACTED] en su carácter de denunciante, citado mediante oficio 1147/2015, quien en relación a los hechos, manifestó lo siguiente:
"en estos momentos el personal actuante pone a la vista del compareciente la siguiente documentación:-----

1.-Copia certificada de la solicitud de préstamo 115110132 a nombre de [REDACTED] y como avalista [REDACTED], así como documentación anexa la cual consiste en la impresión de la documentación que fue cotejada con el original y digitalizada para su trámite, que a continuación se detalla, con sus observaciones:-----

"Una vez visto el documento manifiesto que yo no he tramitado ningún préstamo ante esta institución durante el último año, por lo que no reconozco y no hice dicha solicitud que se tramito en 09 de noviembre de 2015, también manifiesto que no es mi letra ni mi firma así como la persona que aparece como dato familiar en dicha solicitud desconozco que persona es, así como el número telefónico desconozco de quien sea y que su servidor no tengo cuenta personal con el banco Banbajío, por lo que una vez revisando los documentos que se me presentan y que sirvieron de soporte para el trámite de dicho crédito, los desconozco pues no corresponden a un servidor."

- a) Impresión del registro de contrato de adhesión cuenta precisa [REDACTED] del Banco Banbajío, a nombre de [REDACTED]

"De este documento lo desconozco y manifiesto que su servidor no tiene cuenta personal con el banco Banbajío."

- b) Impresión de recibo Telmex correspondiente al mes de septiembre de 2015, a nombre de [REDACTED].-----

"Respecto al recibo telefónico Telmex, manifiesto que no lo reconozco ya que el número telefónico que aparece no es el mío, aunado a que no tengo contrato con Telmex."-----



c) Impresión del recibo de pago [redacted] expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de [redacted].-----

"Respecto a este recibo informo que dicho documento no corresponde a un servidor y que como manifesté anteriormente, en los últimos 12 meses no he tramitado préstamo ante esta Institución, siendo falso el descuento que aparece en el recibo que me ponen a la vista, asimismo como empleado de confianza y de acuerdo a la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco su Servidor no puede ser sindicalizado por lo que es falso el descuento, y en general desconozco el recibo y el contenido del mismo."-----

d) Impresión de la Credencial para votar folio numero [redacted] nombre de [redacted], expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

"Como se puede apreciar la fotografía y firma que aparece en la solicitud no corresponde a la de su servidor por lo que es falso y desconozco quien sea la persona que aparece en dicha fotografía, por lo tanto dicha credencial no corresponde a un servidor"-----

e) Impresión del recibo de comisión federal de electricidad de fecha 27 de octubre de 2015 a nombre de [redacted].-----

f) Impresión del recibo de pago [redacted] expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de [redacted].-----

"Respecto a estos a estos documentos manifiesto que desconozco si corresponden al [redacted] pues como lo he manifestado anteriormente su Servidor no realice el trámite y por ende no le solicite la firma para dicho trámite."-----

g) Impresión de la Credencial para votar folio numero [redacted] a nombre de [redacted], expedida por el Instituto Federal Electoral.-

"Respecto a la copia de la credencial que tengo a la vista no corresponde a la persona de [redacted] toda vez que lo conozco porque ambos fuimos compañeros en el Congreso del Estado de Jalisco."-----

"Quiero agregar que no me he presentado a estas oficinas ni a las delegaciones a realizar algún trámite de préstamo durante los últimos doce meses, asimismo manifiesto que su servidor no ha recibido cantidad alguna del Instituto de Pensiones del Estado por concepto de préstamo, quiero agregar que de este asunto yo me enteré el jueves 12 de noviembre de este año alrededor de las 14:02 catorce horas con dos minutos, toda vez que recibí una llamada telefónica de [redacted] por ello presenté mi denuncia ante la fiscalía el día 13 de noviembre de este año."-----

2.- Copia certificada de la solicitud de préstamo 115110147 a nombre de [redacted] y como avalista [redacted] así como la documentación anexa la cual consiste en la impresión de la documentación que fue cotejada con el original y digitalizada para su trámite, que a continuación se detalla con sus observaciones;-----

"Respecto de la solicitud a nombre de [REDACTED] manifiesto que desconozco la firma que aparece asentada como mía, pues como ya manifesté nunca le he firmado de aval así como él nunca me ha pedido que sea su aval."-----

a) Impresión de Solicitud contrato multicuenta Banbajío cuenta clabe No. [REDACTED], a nombre de [REDACTED].-----

b) Impresión del recibo de comisión federal de electricidad de fecha 27 de octubre de 2015 a nombre de [REDACTED].-----

c) Impresión del recibo de pago [REDACTED] expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de [REDACTED].-----

d) Impresión de la Credencial para votar folio número [REDACTED] a nombre de [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

"Respecto a estos a estos documentos manifiesto que desconozco si corresponden al C. [REDACTED] pues como lo he manifestado anteriormente su Servidor no le firme de aval."-----

e) Impresión de recibo Telmex correspondiente al mes de septiembre de 2015, a nombre de [REDACTED].-----

f) Impresión del recibo de pago [REDACTED] expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de [REDACTED].-----

g) Impresión de la Credencial para votar folio número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

"De estos documentos reitero que los desconozco puesto que no corresponden a mi persona ya que nunca le firme de aval, es todo los que tengo que manifestar".-----

15.-El día 10 diez de diciembre de 2015 dos mil quince, compareció ante el Órgano Interno de control [REDACTED] en su carácter auxiliar de ventanilla del Departamento de Prestaciones Económicas, citada mediante oficio 1179/2015, quien en relación a los hechos, manifestó lo siguiente: -----

"que el día 05 de noviembre de este año, aproximadamente a las 15:45 horas la compañera [REDACTED] me mostró y me comentó que los documentos se le hacían raros puesto que ella había trabajado en el Banco Santander, a lo que yo le manifesté que si no estaba segura de ese trámite pidiera la cancelación del préstamo al Lic. [REDACTED] por ello el [REDACTED] realizó la cancelación y le regresó la solicitud pagaré ya cancelada a la compañera [REDACTED] después de ese día 5 cinco ya no se trató el tema, y por lo tanto no supe si el afiliado quien se hizo llamar [REDACTED] haya regresado a reclamar el dicha cancelación de su préstamo, después de ello no hemos recibido ninguna instrucción sobre alguna medida preventiva o acción realizada para evitar estos casos de fraudes que se han presentado en el área."-----

En estos momentos el personal actuante pone a la vista de la compareciente la siguiente documentación:-----
Original de la solicitud de préstamo 115109087 a nombre de [REDACTED] y documentación anexa la cual consiste en la impresión de la documentación que fue cotejada con el original y digitalizada para su trámite, que a continuación se detalla:-----

- a) Impresión del formato de autorización de envío de estado de cuenta vía electrónica a nombre de [REDACTED] cuenta clabe No. [REDACTED] del Banco Ban Bajío. -----
- b) Impresión del recibo de comisión federal de electricidad de fecha 27 de octubre de 2015 a nombre de [REDACTED]. -----
- c) Impresión del recibo de pago [REDACTED] expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de [REDACTED]. -----
- d) Impresión de la Credencial para votar folio numero [REDACTED] nombre de [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

"De la solicitud pagaré 115109087 y documentos antes descritos, manifiesto reconocer como los que la compañera [REDACTED] me mostró el día 05 de noviembre de este año, toda vez que corresponden al préstamo que el [REDACTED] Canceló ese día, quiero agregar que en el área no contamos con las herramientas necesarias para verificar si los documentos que nos presentan los afiliados son falsos pues la página del INE no es útil, pues la credenciales están clonadas y solo lo nos indica si dichas credenciales están vigentes o no, además agrego que lo único que nos sirve es la herramienta Laser Fiche pues al teclear el número de afiliado aparece el último registro e historial de documentos (solicitud pagaré, identificaciones, comprobantes de domicilio etc,) es decir la documentación requerida para el trámite, solo en el caso de que posterior a la instalación del capture pro kodak el afiliado haya realizado el trámite, aclarando que una vez capturada la documentación aparece en laser fiche hasta el día siguiente de su digitalización.

Por otro lado aproximadamente en el mes de noviembre de este año 2015 me indicó el [REDACTED] que enviara un correo recordándonos la necesidad de utilizar la herramienta laser fiche, pues es con lo único que tenemos para verificar los documentos, ya que en el mes de agosto de 2014 en oficinas centrales nos implementaron ese sistema.

Es de mi conocimiento que las delegaciones y los módulos localizados en los sindicatos, no cuentan con laserfiche ni escáner, y por ello no tienen la forma de consultar la documentación, esto a excepción del módulo instalado en [REDACTED] pues ellos sí cuentan con esa herramienta.

En los casos del registro de los pre-trámites, agrego que el afiliado debe de traer la solicitud impresa, y entregar toda la documentación en original para revisarla, y la solicitud de pre-trámite ya no se puede reimprimir solo la ficha electrónica de pago, se puede reimprimir en varias ocasiones, además de que no se puede verificar los datos del aval que vienen el pagare contra el sistema de PCP intranet, por ello confiamos en los datos arrojados por el folio del pre-trámite.

Es muy raro cuando te cancelan un préstamo el cual se tramitó en otra delegación o módulo, en estos casos es de sospechar que algo no está bien, pues las cancelaciones las deben de realizar quien hizo el trámite y no otra persona, puesto que no se justifica el motivo de la cancelación.

Quiero agregar que de estos fraudes me enteré puesto que todo el personal de ventanilla me piden apoyo, ya que por indicaciones vía correo electrónico el que



..... giró dicha instrucción, por lo que en estos momentos entrego impresión de dicho correo.....

16.-Con fecha 10 diez de diciembre de 2015 dos mil quince, se hizo constar que hizo entrega de la impresión de correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2015 dos mil quince en el cual el gira instrucciones para que se realicen lo siguiente:-----

Todas las cancelaciones de Prestamos serán vía correo electrónico, donde se explicará el motivo de dicha cancelación, así también se les pide la revisen cuidadosamente los documentos oficiales al momento de realizar Prestamos de montos mayores, se les recuerda LASERFICHE es una herramienta fundamental de trabajo para revisar sea autentica la información.-----

17.-El día 11 once de diciembre de 2015 dos mil quince, compareció ante el Órgano Interno de control la en su carácter auxiliar de ventanilla del Departamento de Prestaciones Económicas, citada mediante oficio 1182/2015, quien en relación a los hechos, manifestó lo siguiente:-----

"Antes que nada quiero agregar que me encuentro adscrita y realizo los tramites de préstamos a corto plazo, pero el día 09 de noviembre de 2015 no laboré ya que me reporté enferma en y por ello les comenté a mi jefe que estaba indispuesta y que no me iba a presentar a trabajar.

Respecto del procedimiento que utilizamos en para la captura de los trámites es de préstamos a corto plazo es el siguiente:-----

Como el trámite es personal, el afiliado debe de acudir en este caso a la aclarando que el aval no es necesario que acuda a menos que él tramite préstamo, respecto de los requisitos les pido la credencial para votar y les asigno una ficha, y me quedo con ellas, y que se las regreso cuando les toca su turno y les realizó el trámite, como no tenemos laser fiche para digitalizar la documentación les solicito original y copia de los documentos del afiliado solicitante y del aval: comprobante de domicilio que no exceda de dos meses atrás de expedido que puede ser CFE, TV por cable, predial del año en curso, estados de cuenta de bancos y tiendas departamentales, credencial para votar vigente por lo cual checo en la página del INE que la credencial se encuentre vigente, ultimo talón de nómina en original y copia en el cual checamos el nombre del afiliado, la plaza, la quincena ultima y el fondo de aportación que corresponda en el sistema de cobranza contra el recibo, clave interbancaria en original y copia, que puede ser estado de cuenta, pantalla del sistema del banco, de bancos oficiales en la que incluya el nombre del afiliado y el logo del banco, una vez que tengo los documentos en original y copia, ingreso al intranet y busco por nombre de afiliado al que corresponde a la persona que tramita y verifico el RFC cuando hay homónimos, reviso el fondo en el sistema de cobranza administrativa que coincida con el de la nómina, y en el sistema de intranet reviso el nombre de la persona el número de afiliación y la plaza que debe de corresponder al talón de la nómina, en este paso se actualizan base de datos si existe cambio de domicilio, asimismo la cuenta clave que me presentan verifico que se encuentre vigente es decir que coincida lo que ya está registrado en el sistema de intranet contra el estado de cuenta que el afiliado presenta, si ya ha sido utilizada por el afiliado, y si es nueva la ingreso manualmente previo cotejo con el estado de cuenta, que me presentan y que corresponda a la que aparece en el estado de cuenta, una vez verificado lo anterior le informo al afiliado su alcance del préstamo, una vez que está de acuerdo con el monto le ingreso el tramite dándole aceptar.

Quiero aclarar que es muy raro que la persona acuda solicitar préstamo con una solicitud de pre-tramite pues los afiliados que atendemos en cuentan con un nivel de estudios bajo, pues son empleados de aseo público y parques y jardines, en el caso del Congreso del Estado, agrego que solo debemos atender a Servidores Públicos que se encuentran sindicalizados por ello se revisa la cuota sindical que aparece en el talón de nómina, en el caso de la captura de los Pre-tramites debemos de realizar la revisión de los documentos

antes mencionados contra lo que el afiliado capturó previamente en su solicitud y también cotejo la cuenta clabe que este capturada de forma correcta y que corresponda al del estado de cuenta, ya que si existe una equivocación por error humano se solicita una cancelación vía correo agregando el número de préstamo, el nombre del afiliado sin especificar motivo, posterior a este problema recibimos indicaciones de parte de [REDACTED] que debemos de poner los motivos por los cuales es necesario la cancelación, una vez revisado la documentación se confirma el monto del préstamo y la quincena, plazo y si está de acuerdo el afiliado con lo que el previamente capturó le doy aceptar. Al préstamo en intranet, por otro lado agrego que respecto de este tipo de trámites no me ha tocado aceptar pre-trámites con aval, creo que existe una herramienta, pero no estoy segura en donde se ubica para la verificación de los datos del aval.

Es mi deseo manifestar que en ocasiones falla la red de internet para conectarnos de manera eficiente a los sistemas del IPEJAL, como son sistema de cobranza administrativa, PCP a la carta para consulta impresión del listado final de los préstamos, así como con la liga del INE para verificar la vigencia de la credencial puesto que no arroja fotografías reales y si las credenciales están por ser renovadas y su credencial la tiene en trámite con vigencia 2015 no se le puede negar el trámite, además se reciben otras identificaciones oficiales como la licencia de conducir vigente, pasaporte, cédula profesional e INAPAM, sin embargo no contamos con una herramienta que nos permita verificar su autenticidad, y nos la notifican de manera escrita y de manera general.

por otro lado, no hemos recibido indicaciones para boletinar y reconozcamos a la persona que realizó el fraude de este asunto para estar alerta y no le otorguemos otro crédito, solo nos han indicado a lo que ya indiqué de la justificación de las cancelaciones, además no estoy de acuerdo que se acepten documentos electrónicos como recibos de la Luz, televisión por cable, estados de cuentas de tiendas departamentales etc, puesto que es susceptible a falsificación, y nosotros corremos riesgo, pido que se implemente una medida de esto, es todo lo que tengo que manifestar"-----

18.- Con fecha 16 dieciséis de diciembre de 2015, dos mil quince, mediante oficio 1184/2015, la Dirección de Contraloría Interna de este Instituto, solicitó al [REDACTED] Director de Informática, información necesaria para la debida integración de expediente de investigación.-----

19.- Con fecha 08 ocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis, la Dirección de Informática y Sistemas de este Instituto entregó el análisis informático el cual fue solicitado por esta Contraloría Interna mediante oficio 1184/2015 el cual consta de 03 tres fojas, en el cual el [REDACTED] informa y anexa lo siguiente:-----

"1.- Video grabación de los días 05 y 09 de noviembre de 2015, de las cámaras ubicadas en el Departamento de Prestaciones Económicas, en la planta baja del edificio central.

Anexo al presente un disco DVD RW, en el cual se encuentran los videos del día 09 de noviembre de 2015.

Con respecto a los videos del día 05 de noviembre de 2015 ya no fue posible extraer la información debido a que el equipo de video grabación ya es un equipo obsoleto ya no tiene una capacidad de grabación adecuada a las necesidades del Instituto y sólo almacena la información entre 22 y 25 días, por lo cual ya no se logró contar con el video del día solicitado.

Para solventar este tipo de situaciones me permito informarle que ya se liene contemplada la renovación y complementación de todo el sistema de video vigilancia del edificio central y los centros de servicio.-----

2.- Ubicación y detalle del equipo de cómputo en donde el usuario [REDACTED] capturó el trámite del préstamo a corto plazo 115110119 a nombre de [REDACTED], así como la ubicación y detalle del equipo de cómputo donde se digitalizó la documentación soporte de dicho préstamo.

El usuario [REDACTED] contaba con permisos de acceso a los siguientes equipos de cómputo:-----



4.- Indicar si es posible reimprimir el formato electrónico de pago una vez que el préstamo se encuentra capturado/aceptado.

El formato de servicio electrónico de pago se puede reimprimir una vez capturado y aceptado el préstamo, únicamente el mismo día y es para los casos en que el papel se haya atascado en la impresora.

5.- Indicar si es posible reimprimir el formato electrónico de pago cuando el préstamo se encuentra cancelado.

No se puede reimprimir el formato de servicio electrónico de pago cuando el préstamo se encuentra cancelado.

6.- Indicar si el sistema de laser fiche presenta diferencias en fechas vs. el sistema en donde se registran los préstamos a corto plazo.

No es posible que existan diferencias en las fechas del sistema Laserfiche y el sistema donde se registran los préstamos a corto plazo debido a que están en red y sincronizados.

Sin embargo es importante resaltar que el proceso de digitalización se lleva en dos etapas. La primera inicia desde que el usuario digitaliza los documentos y quedan almacenados en un archivo local llamado "Lote" donde se acumulan todos los trámites del día.

La etapa dos, inicia al concluir la jornada laboral del usuario donde "libera" el "Lote" creando un archivo en el servidor con la información del día. El cual será considerado en un proceso nocturno para su incorporación al sistema Laserfiche. Dicho proceso se inicia todos los días a las 03:00 a.m."

20.-Con fecha 09 nueve de enero de 2016 dos mil dieciséis, la Contraloría Interna mediante oficio 02/2016 solicita a la Dirección de Finanzas la siguiente información:-----

I.-Informar si dichos prestamos se están cobrando, de no ser así, informar los acuerdos tomados con los CC. [redactado] y [redactado]

II.-Informar el saldo a la fecha que presentan en el sistema de cobranza los prestamos 115110147 y 115110132, a esta fecha, incluyendo intereses.

21.-Con fecha 11 once de enero de 2016 dos mil dieciséis, el [redactado] Encargado del Despacho de la Dirección de Finanzas, informa el saldo de los prestamos 115110132 a nombre de [redactado] y 115110147 a nombre del afiliado [redactado] anexando los estados de cuenta de dichos préstamos.-----

II.- Con base a lo anterior con fecha 13 trece de enero de 2016 el Titular del Organismo acordó el inicio del Procedimiento Sancionatorio que señala el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco, asimismo facultó a la Directora de Contraloría Interna, a los Jefes de Área, Abogados y Auditores adscritos

a dicha Dirección para que conjunta o separadamente intervengan en su nombre y representación, en las diligencias y actuaciones que se efectúen dentro del procedimiento disciplinario, hasta su total resolución, de conformidad con el artículo 154 fracción XII de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; por lo que se procedió al desahogo de las diligencias siguientes:-----

III.-Con fecha 15 quince de enero de 2016 dos mil dieciséis, mediante oficio 009/2016, se le notificó a la [REDACTED] el inicio del Procedimiento Sancionatorio bajo número de expediente PS 01/2016, informándole que cuenta con un término de cinco días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación, para que produzca por escrito su informe relativo a los hechos y a la conducta sancionable que se le imputa y ofrezca pruebas ante la Dirección de Contraloría Interna, las cuales deberán presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión del término antes señalado.

1.- Siendo las 09:20 nueve horas con veinte minutos del día 22 veintidós de enero del año en curso [REDACTED] presunta responsable [REDACTED] presentó su informe por escrito, que en respuesta al Acuerdo de Incoación de Procedimiento Sancionatorio PS 01/2016, argumentó lo siguiente:

"Que por medio del presente comparezco por mi propio derecho, en tiempo y forma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco a RENDIR INFORME Y OFRECER PREUBAS, tal como se establece en el inciso d) de la fracción I del Artículo antes mencionado, al presente Procedimiento Sancionatorio número PS 01/2016 y para tal efecto rindo informe de la siguiente manera:

I.- La suscrita ingresé a laborar al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco en el mes de febrero del año 2005 dos mil cinco, como personal eventual cubre incidencias en las Unidades Médicas Familiares del Instituto desempeñando funciones de recepcionista, y en el mes de julio del mismo año firmé contrato como honorarios asimilable en el área de prestaciones económicas, con el nombramiento de Auxiliar de Ventanilla, desempeñando funciones de revisión de documentos para el trámite de préstamo a corto plazo, posteriormente en el mes de julio del año 2010 dos mil diez se me otorgó la base con el mismo nombramiento de Auxiliar de Ventanilla, por lo que resulta evidente conforme a la letra de mi nombramiento que mis funciones de las cuales jamás he sido notificada por escrito se desprende que simplemente tengo facultades para la revisión y captura de solicitudes de préstamo, por lo que no tengo facultades para otorgar créditos, ya que quien firma y autoriza dichos préstamos es el Jefe del Departamento en conjunto con el Directo de Área, y quien realiza las transferencias es el área de Administración de Fondos. Dicho Contrato Individual de Trabajo de la suscrita obra en esa misma dependencia y que se ofrece como prueba desde este momento, a efecto de acreditar las funciones como Auxiliar de Ventanilla.

II.- En relación al préstamo número 115109087 otorgado el día 05 cinco de noviembre del año 2015 dos mil quince por la cantidad de \$305,244.00 (trescientos cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) a favor de [REDACTED], la suscrita no tengo nada que manifestar en virtud de NO tener participación en la captura y trámite del mismo, el cual fue tramitado por mi compañera [REDACTED] Auxiliar de Ventanilla, y la cual al momento del trámite citado desempeñaba sus funciones en la ventanilla 03 tres, hecho que se acredita por lo declarado en su Comparecencia ante la Dirección de Contraloría Interna de fecha 26 veintiséis de noviembre del año 2015 dos mil quince, y la cual obra en las fojas 11 once y 12 doce del acuerdo de incoación del Procedimiento



Sancionatorio que nos ocupa, documento que obra en esa misma dependencia y que se ofrece como prueba desde este momento, a efecto de acreditar que la suscrita no participó ni tenía conocimiento del trámite mencionado.

Respecto a los préstamos No. 115110147 y 115110132 manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad que la suscrita **NO TUVE INJERENCIA** en los mismos, toda vez que yo sólo procedí a realizar el Préstamo No. 115110119, y no tuve contacto con la oficina externa de la [REDACTED] ubicada en la calle [REDACTED] en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

III.- En ese mismo orden de ideas y al no tener conocimiento de las irregularidades del día 05 cinco de noviembre del año 2015, hago relación al préstamo número 115110119 de fecha 09 nueve de noviembre del año 2015 dos mil quince, para lo cual manifiesto que la suscrita accioné fichero para atención de turno aproximadamente a las 13:57 trece horas con cincuenta y siete minutos, presentándose ante mí los afiliados [REDACTED] y [REDACTED] solicitando préstamo de corto plazo a nombre de [REDACTED] y fungiendo como aval [REDACTED] presentando documentos originales de ambos, específicamente los siguientes: solicitud de préstamo, último talón de nómina, comprobante de domicilio, IFE de ambos, (cabe destacar que la Identificación Oficial con fotografía con número de folio [REDACTED] que presentó el afiliado [REDACTED] si bien es cierto que en la parte frontal no contiene fecha de emisión y vencimiento, también lo es que en la parte posterior de la misma SI se plasma la vigencia mediante los años de elecciones federales y locales, siendo vigente al año 2018 dos mil dieciocho y clabe interbancaria a nombre del solicitante, siendo éste último requisito tomado como comprobante de domicilio; acto seguido, verifiqué que la documentación entregada coincidiera con lo plasmado en la solicitud y cerciorándome que las identificaciones oficiales con fotografía exhibidas coincidieran con los rasgos físicos del afiliado y su aval, y una vez hecho lo anterior procedí a revisar el sistema LASERFICHE a efecto de encontrar préstamos anteriores del afiliado, a lo que en el momento mismo de la revisión NO había ningún préstamo registrado en dicho sistema, enseguida ingresé el número de folio de la solicitud que el afiliado ya había hecho su pretrámite por medio de intranet, por lo que yo sólo ingresé el número de folio y elegí la opción de registrar trámite, arrojando el sistema el número de préstamo 115110119, una vez registrado dicho trámite escaneé los documentos entregados por el afiliado y su aval al sistema de Capture Pro, quedando escaneado el préstamo a las 13:58 trece horas con cincuenta y ocho minutos, una vez hecho lo anterior le regresé los documentos originales presentados al afiliado y su aval junto con su ficha de pago electrónico, indicándole que revisara su clabe interbancaria y que si todo estaba bien, al día siguiente a las 12:00 doce horas tendría su depósito, manifestándome que si estaba capturada correctamente dicha clabe interbancaria, por lo que el afiliado se retiró conforme con la tramitación de su solicitud en compañía de su aval.

Cabe señalar conforme a las irregularidades que se me pretenden imputar en el punto III de los Considerandos del Acuerdo de Incoación del presente Procedimiento Sancionatorio, que la suscrita **NO SIMULÉ NI ENGAÑÉ** al afiliado [REDACTED] al realizar el trámite referido con antelación, por lo que **NIEGO** rotundamente lo que se me pretende imputar, tan es así que el citado afiliado acudió el día 12 doce de noviembre del año 2015 dos mil quince a reclamar la transferencia de su préstamo al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, donde le informaron que su solicitud se había



cancelado, y al ser los CC. [REDACTED] Jefe de Prestaciones, [REDACTED] ambas Auxiliares de Ventanilla, quienes se encargan de realizar dichas cancelaciones, por lo que la suscrita no tuvo conocimiento de la misma; Cabe señalar que de haber pretendido simular el préstamo con la finalidad de engañar al afiliado, el sistema no hubiese arrojado el número de préstamo 115110119 así como tampoco hubiese podido imprimir la ficha de pago electrónica que le entregue al afiliado, la cual presente fecha de inicio más no de vencimiento por que el pago es vía transferencia electrónica, mencionando que en caso de la ficha de dispersión si se presenta fecha de inicio y de vencimiento, debido a que cuenta con 6 seis meses de vigencia para su cobro; dicho trámite lo realice con mi usuario [REDACTED] ignorando el motivo por el cual dicho préstamo está registrado con el usuario [REDACTED] usuario que corresponde a mi compañero [REDACTED] [REDACTED] quien desempeña sus funciones en la [REDACTED] de [REDACTED] al [REDACTED] ubicada en la calle [REDACTED] en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, por lo que resulta imposible que dicho compañero haya atendido y capturado con su usuario el trámite solicitado por el afiliado [REDACTED] en compañía de su aval [REDACTED] [REDACTED] también debo aclarar que al momento de guardar y escanear cada préstamo únicamente se captura el número de préstamo y automáticamente el sistema arroja el nombre, número y RFC del afiliado, fecha y hora en que se tramita y el nombre del verificador quien tramita el préstamo, resultando imposible que la suscrita haya digitalizado en el sistema de LASERFICHE con el usuario de mi compañero [REDACTED] debido a que carezco de derechos de acceso para modificar el sistema, y tampoco se puede trabajar con 2 dos usuarios distintos en un mismo préstamo, sin dejar de mencionar que cada usuario tiene su contraseña personal la cual se renueva mensualmente debido a su caducidad, resultando evidente la manipulación en el sistema por quien ó quienes tienen los derechos de operar modificaciones en el mismo.

Quiero aclarar que es del dominio de los compañeros del área de Prestaciones que tanto mi compañero [REDACTED] como K [REDACTED] **no escanean documentos**, debido a que el módulo de la [REDACTED] laboran no cuenta con escáner, por lo que en su defecto, tienen la indicación de anexar copias de los documentos entregados por los afiliados para realizar sus trámites, y éstos documentos son entregados por el mismo a la persona encargada de los pagarés y ésta a su vez los entrega para su resguardo y archivo.

Cabe señalar que tal y como lo establece el afiliado [REDACTED] [REDACTED] en su denuncia presentada ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco de fecha 12 doce de noviembre del año 2015 dos mil quince, se hizo un trámite externo a las oficinas centrales del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco ubicadas en Avenida Magisterio Número 1155, Colonia Observatorio, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que se solicita desde éste momento el **ACUERDO** autorizado por la **JUNTA DE GOBIERNO** del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco para realizar trámites externos de las oficinas centrales; de no existir tal **ACUERDO** propicia que cualquier persona se ostente como empleado del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Por lo tanto **NO** es cierto que las irregularidades que se me pretenden imputar en el Punto III de los Considerandos del acuerdo de Incoación de Procedimiento Sancionatorio que nos ocupa, se acredite con los elementos de prueba de declaración de los comparecientes, debido a que en mi declaración rendida ante el Órgano de Control Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco



con fecha 19 diecinueve de noviembre de 2015 dos mil quince la suscrita **no reconozco las irregularidades que se me pretenden imputar**; sin embargo de la ficha de pago no se desprende irregularidad alguna, puesto que yo no solicité la cancelación de dicho préstamo, reiterando que es facultad de los CC.

[REDACTED] Jefe de Prestaciones, [REDACTED] y [REDACTED] ambas Auxiliares de Ventanilla.

IV.- Como se desprende en el Sistema de "Capture Pro" el préstamo número 115110119 fue digitalizado el día 09 nueve de noviembre del año 2015 dos mil quince a las 13:57 trece horas con cincuenta y siete minutos, ya que el préstamo digitalizado inmediato anterior es el número 115110116 y está registrado en dicho sistema a las 13:53 trece horas con cincuenta y tres minutos, y el préstamo digitalizado inmediato posterior al 115110119 es el número 115110129 registrado a las 14:07 catorce horas con siete minutos, resultando que los préstamos tramitados por la suscrita tienen una secuencia entre el número de préstamo y la hora de su digitalización.

Cabe hacer la aclaración que conforme a las actuaciones que obran dentro del Procedimiento que nos ocupa, se desprende que el afiliado [REDACTED] en compañía de su aval [REDACTED] manifiesta que ingresó a las instalaciones del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco el día 09 nueve de noviembre del año 2015 dos mil quince aproximadamente a las 14:30 catorce treinta horas y fue atendido por la suscrita aproximadamente a las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos, lo que resulta imposible ya que el trámite fue cancelado a las 14:31 catorce horas con treinta y un minutos, tal y como se acredita en el análisis informático presentado por la Dirección de Informática ante la Contraloría Interna con fecha 08 ocho de enero del año en curso, donde entre otros temas se establece que **una vez cancelado el préstamo no se puede reimprimir la ficha de pago electrónica**, por lo tanto, es evidente que la suscrita hubiera estado imposibilitada para realizar el préstamo que el mismo afiliado reconoce que yo realicé, por lo que al expresarse en términos de "aproximadamente" supone la diferencia en cuanto a la hora exacta que se quiere determinar, por lo que si tomáramos como hora exacta la indicada por el afiliado el número de préstamo arrojado sería el 115110152 y el cual corresponde al afiliado [REDACTED] cuyo trámite quedó digitalizado a las 14:52 catorce horas con cincuenta y dos minutos, y en cuanto a la hora de salida por ambos del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, ignoró si ambas personas se mantuvieron dentro de las instalaciones que ocupa el Instituto, se dirigieron a otra área o si el horario de la cámara que registra su imagen está alterado como se hizo con el sistema; en lo personal, debido a la excesiva carga de trabajo en la captura y tramitación de solicitudes, una vez retirado el afiliado de la ventanilla no me percate e ignoro su paradero; por lo tanto la suscrita realicé una captura a las 13:57 trece horas con cincuenta y siete minutos, y si el afiliado se retiró a las 15:03 quince horas con tres minutos, **NO SE PUEDEN ACREDITAR LAS IRREGULARIDADES QUE SE PRETENDEN IMPUTAR A LA SUSCRITA.**

V.- La suscrita me enteré de las irregularidades el día 13 trece de noviembre del año 2015 dos mil quince, mediante llamada telefónica recibida por parte del Director del Área de Prestaciones Económicas, [REDACTED] [REDACTED] indicándome que subiera a su oficina, por lo que me dirigí a su oficina que se encuentra en el primer piso del Edificio que ocupa el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, ubicado en la Avenida Magisterio número 1155 mil ciento cincuenta y cinco de la Colonia Observatorio en el municipio de Guadalajara, Jalisco, y una vez estando ahí me preguntó el [REDACTED] [REDACTED] si estaba enterada de un fraude que se había cometido.



a lo que la suscrita le contesté que NO y que si yo lo había tramitado, preguntándome si recordaba haber tramitado un préstamo a nombre de [REDACTED] [REDACTED] contestándole la suscrita que por nombre no lo recordaba, pero que si me mostraba los documentos lo recordaría, ya que suelo recordar la cara de los afiliados que atiende, mostrándome enseguida los documentos y le dije que si lo había tramitado, por lo que el [REDACTED] me dijo que le trámite que la suscrita realizó estaba bien hecho, debido a que la persona que atendí es el afiliado correcto, que el trámite que la suscrita realizó con número de préstamo 115110119 se había cancelado y que el fraude se cometió en el [REDACTED] y que lo había tramitado mi compañero [REDACTED] manifestándome que había confusión por que el sistema no quedó registrado con el usuario de la suscrita, por lo que le expliqué lo ya asentado en el Punto III del presente informe, mencionándome el [REDACTED] que muy seguramente llamarían a la suscrita por parte de la Contraloría o Jurídico para aclarar el trámite mencionado, por lo que la suscrita le comenté que no tenía inconveniente alguno para atender la petición del área que solicitara mi informe, y una vez manifestado lo anterior me retiré de la oficina mencionada, regresando a la ventanilla número 01 uno para continuar con mis actividades.

Al respecto, debo manifestar que mi compañero [REDACTED] indebidamente solicitó la cancelación del préstamo número 115110119 que la suscrita realizó, toda vez que no fue él quien realizó dicho trámite, tal y como lo acredita el dicho de mi compañera [REDACTED], en su declaración ante el Órgano Interno de Control de fecha 10 diez de diciembre del año 2015 dos mil quince, en la foja 18 dieciocho del Acuerdo de Procedimiento Sancionatorio que nos ocupa y que a la letra dice:

"...Es muy raro cuando te cancelan un préstamo el cual se tramita en otra delegación o módulo, en estos casos es de sospechar que algo no está bien, pues las cancelaciones las deben de realizar quien hizo el trámite y no otra persona, puesto que no se justifica el motivo de la cancelación"

No obstante lo anterior la misma compañera [REDACTED] fue quien realizó la cancelación del préstamo referido con el usuario HMercado el cual corresponde al [REDACTED] Jefe de Prestaciones Económicas, quien al momento de la solicitud de cancelación de dicho préstamo vía correo electrónico no se encontraba en su oficina; lo anterior me consta y es verdad porque la misma compañera [REDACTED] lo dijo a la suscrita.

Por lo anterior, con los anteriores elementos señalados queda desvirtuada cualquier irregularidad imputada a la suscrita y por lo tanto se desvanece responsabilidad alguna.

VI.- El día 17 diecisiete de noviembre del año 2015 dos mil quince mi Jefe inmediato, [REDACTED] me llamó por teléfono y me pidió que imprimiera 5 cinco "pantallazos del sistema Capture pro" de préstamos anteriores al 115110119 y 5 cinco "pantallazos del sistema Capture Pro" de préstamos posteriores al mismo, y que ya que los tuviera pasara a su oficina; al acudir a su oficina y revisar los "pantallazos" de los préstamos solicitados la suscrita me percaté que no correspondía la secuencia de los préstamos tramitados el día 09 nueve de noviembre del año 2015 dos mil quince ya que el préstamo anterior tramitado por la suscrita fue el préstamo número 115110116 y corresponde al documento número 47 escaneado en el sistema de "Capture Pro", siendo el préstamo siguiente con número 115110119 debiendo ser el documento número 48 digitalizado en el sistema de Capture Pro, pero



misteriosamente en el sistema de Capture Pro aparece como documento digitalizado número 53, y el préstamo siguiente es 115110129 debiendo ser el documento número 49 digitalizado en el sistema de Capture Pro, pero inexplicablemente aparece como el documento digitalizado número 48, por lo que la secuencia no corresponde al orden de los préstamos digitalizados, por lo que resulta una evidente alteración en el sistema Capture Pro.

El mismo día 17 diecisiete de noviembre del año 2015 dos mil quince aproximadamente a las 15:15 quince horas con quince minutos se presentó mi Jefe Inmediato, [REDACTED] en mi lugar de trabajo, esto es la ventanilla número 01 uno, indicándome que por instrucciones del Contador [REDACTED] me iba a cambiar de lugar y que terminara lo que estaba haciendo para entregarle el equipo a él, una vez hecho lo anterior me indicó que subiéramos a la oficina del Contador [REDACTED] para que me informara a dónde me iban a cambiar, una vez en la oficina del Contador [REDACTED] me informo que iba a cambiar a la suscrita al primer piso mientras se aclaraba la situación, estando a su cargo, que al día siguiente me presentara a las 8:00 ocho horas directamente a su oficina, que ya no llegaría a la ventanilla 01 uno, que me presentar en el primer piso, acto continuo el Contador [REDACTED] se comunicó vía telefónica con el Contralor Interno, [REDACTED] para preguntarle si tenía tiempo para platicar con la suscrita, a lo que él respondió que se encontraba comiendo y que lo esperara 20 veinte minutos, pasado dicho lapso se volvieron a comunicar manifestando el Contralor Interno que mejor esperara a que me llamaran de su área y que ahí explicara lo que en ese momento deseaba explicar, siendo aproximadamente las 17:00 diecisiete horas me retiré de las instalaciones que ocupa el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Por lo anterior resulta evidente que se dejó a la suscrita en un completo **Estado de Indefensión**, de los términos de los numerales 1, 14 y 16 de la Carta Magna, así como el Artículo 81 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, puesto que se vulnera en mi perjuicio los **Principios de Presunción De Inocencia, de Seguridad Jurídica** así como el **Debido Proceso**; por lo que me permite transcribir los Artículos citados con antelación y que a la letra dicen:

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá registrarse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con ésta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tipo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de la conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por éste solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico ó nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil ó cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 14.- *A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.*

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expendidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por siempre analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito que se trata.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica a la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

Artículo 16.- *Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, si no en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.*

El principio de Presunción de Inocencia se enuncia la siguiente tesis jurisprudencial:

"VII-P2a5-692 PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEBE PROCURAR SU APLICACIÓN, AL SER UN PRINCIPIO QUE OPERA EN EL DERECHO PENAL PERO TAMBIÉN PARA EL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR"

"ART.81 (LRSPEJ).- *al iniciarse el procedimiento de investigación admirativa o de procedimiento sancionatorio, si así procede para la debida conducción y continuación de los mismos y la falta cometida fuere grave, pudiendo aplicarse las sanciones establecidas en las fracciones V, VI, VII, del artículo 72 de la presente ley, la autoridad competente podrá determinar la reubicación provisional de su empleo, cargo o comisión del servidor público denunciado, sin afectar su salario o pago de las percepciones. La reubicación regirá desde el momento en que sea notificada al interesado y cesara cuando así lo resuelva la autoridad instructora o hasta que resuelva en definitiva el procedimiento respectivo. La reubicación de ninguna manera prejuzga sobre la responsabilidad administrativa.*

Si el servidor público reubicado provisionalmente no resulte responsable de las faltas que se le atribuyen, será restituido en el goce de sus derechos."

Dichos principios violentados en perjuicio de la suscrita le solicito tomar en cuenta al momento de entrar al fondo del estudio del procedimiento que nos ocupa para la pronunciación de la resolución correspondiente.

VII.- *El día 18 dieciocho de noviembre del año 2015 dos mil quince, aproximadamente a las 7:45 siete horas con cuarenta y cinco minutos se dirigió la suscrita a checar el ingreso a laborar, cuando se me comenta por parte de personal de vigilancia de [REDACTED] cuyos apellidos desconozco, que por*



instrucciones del [REDACTED] Jefe de Recursos Humanos no checara y que subiera a su oficina, y una vez estando en al suscrita en la oficina del [REDACTED] me indicó que bajara a checar ingreso y que regresara a su oficina porque a partir de ese momento me encontraba a disposición de Recursos Humanos (sin mediar notificación del escrito), por lo que acudí a checar ingreso y regresé a su oficina; acto seguido me comentó que cuando le dieron el nombre de la suscrita le llamó mucho la atención que estuviera involucrada en ese acontecimiento.

El mismo día 18 dieciocho de noviembre del año 2015 dos mil quince aproximadamente a las 15:05 quince horas con cinco minutos, llegó personal del área de Contraloría Interna para notificar a la suscrita el Oficio 1136/2015 del expediente No. PIA -03/2015 de fecha 18 dieciocho de noviembre del año 2015 dos mil quince signado por el C.P.A. [REDACTED]

[REDACTED] en el cual se me citaba a comparecer en forma personal y con una identificación oficial vigente a las 10:00 diez horas del día jueves 19 diecinueve de noviembre del mismo año a las oficinas de la Dirección De Contraloría Interna para rendir declaración dentro del procedimiento de Investigación derivadas del otorgamiento y captura de los créditos realizados con fecha 05 cinco y 09 nueve de noviembre del mismo año, a nombre de los afiliados [REDACTED] Y [REDACTED] lo anterior por posibles actos irregulares que implican abuso en el ejercicio indebido de su empleo.

Al respecto la suscrita hago la precisión que dentro de mis funciones correspondientes al nombramiento de Auxiliar de Ventanilla no se establecen las de otorgar y capturar créditos, debido a que no son aplicables al rango de empleo ejercido, toda vez que las funciones que yo venía desarrollando son:

- a) Crear un "lote" por año, mes y día, y con mis iniciales [REDACTED] para digitalización de los documentos recibidos;
- b) Recepción de solicitud y requisitos de préstamo de corto plazo;
- c) Revisión de documentos para el trámite de corto plazo;
- d) Captura de solicitud para trámite de préstamo a corto plazo;
- e) Revisar el sistema Laserfiche para ver préstamos anteriores, si es que existieran;
- f) Hacer corte y enviar los préstamos tramitados por día al área de Informática;
- g) Imprimir la relación de los préstamos tramitados por día y entregarlos junto con los trámites realizados;

Por lo anterior no se me pueden imputar cancelaciones.

No omito manifestar que el acta de mi comparecía de la fecha 19 diecinueve de noviembre del año 2015 dos mil quince tiene una hora de inicio distinta a la que fui citada, ya que la suscrita fue citada a comparecer a las 10:00 diez horas y el acta de comparecía tiene hora de inicio a las 10:10 diez horas con diez minutos, presumiéndose entonces la nulidad de todo lo actuado, desde el momento en que fue practicada la notificación del citatorio multicitado, en razón de que no se cumplieron con las formalidades legales.

Por lo anterior y en éste orden de ideas resulta evidente que se dejó a la suscrita en completo y evidente Estado de Indefensión al citarme a comparecer dentro de un plazo menos de 24 veinticuatro horas y no informar al carácter con el cual comparecerla a rendir declaración respecto a los hechos mencionados con antelación, violentando mis garantías individuales, en los términos de los numerales 1, 14 y 16 de la Carta Magna, así como el Artículo 81 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco puesto que

se vulnera en mi perjuicio de Principios de Presunción de Inocencia, el de Seguridad Jurídica, el de Debido Proceso así como el Derecho De Audiencia y Defensa; por lo que obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos a la letra los Artículos invocados con antelación de la Carta Magna y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, los cuales solicito desde éste momento se tomen en cuenta al entrar al fondo del Procedimiento que nos ocupa para efecto de pronunciar la resolución correspondiente.

IX.- Respecto a las irregularidades que se me pretenden imputar, debe manifestarse por la suscrita bajo protesta de decir verdad que en todo el tiempo que he presentado mis servicios en el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), lo he realizado con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia, que se debe observar en el desempeño de empleo, cargo o comisión, así como he cumplido con la máxima diligencia el servicio que me sea encomendado y me he abstenido a cualquier acto u omisión que cause la supresión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido del empleo, cargo o comisión, criterios que se deben observar conforme a lo dispuesto por el Artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; Prueba de ello obra en el expediente personal de la suscrita y mismo que desde éste momento se ofrece como prueba de mi dicho para el efecto de acreditar la oportunidad y calidad del servicio prestado por la suscrita en mis funciones como servidor público, fundamentado además en el Artículo 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el cual establece: "

X.- Por todo lo anterior manifestado en el presente informe es **FALSO** que con los elementos de prueba (Documentales) contenidos en el punto III de los Considerados del Acuerdo de Incoación de Procedimiento Sancionatorio se acrediten las irregularidades que se me pretenden imputar y/o el incumplimiento en la obligación señalada en la fracción I del Artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

En éste sentido que acreditado el hecho de que toda presunta responsabilidad cometida, es inexistente, se solicita se declare la ausencia de responsabilidad en lo que a la suscrita se refiere, declarándose en tal efecto el archivo del presente asunto, sin sanción en mi perjuicio.

EXCEPCIONES Y DEFENSAS

- 1. EXCEPCION DE CADUCIDAD .-** En cuanto al procedimiento de investigación administrativa PIA 03/2015, dado que se avocó con fecha 13 trece de noviembre del año 2015 dos mil quince, en atención al oficio de fecha 10 diez de noviembre del mismo año, emitido por el entonces Director de Prestaciones [REDACTED] así como a la denuncia presentada por el afiliado [REDACTED] y debido a que con fecha 12 doce de enero del año 2016 dos mil dieciséis transcurrieron los 60 días naturales sin existir pronunciamiento por parte del Órgano de Control Interno, se entenderá que dicho procedimiento a caducado y concluirá de forma anticipada sin responsabilidad para la suscrita, conforme a lo dispuesto a lo dispuesto por el Artículo 84 de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, toda vez que el término da inicio a partir de la fecha del conocimiento de la irregularidad, toda vez que lo contrario se deja al arbitrio de la autoridad declarar el auto de avocamiento del asunto que nos ocupa.

NOVIEMBRE 2015



14 DÍA 1	15 DÍA 2	16 DÍA 3	17 DÍA 4	18 DÍA 5	19 DÍA 6	20 DÍA 7	21 DÍA 8	22 DÍA 9	23 DÍA 10	24 DÍA 11	25 DÍA 12	26 DÍA 13	27 DÍA 14
----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------

28 DÍA 15	29 DÍA 16	30 DÍA 17
-----------------	-----------------	-----------------

DICIEMBRE 2015

01 DÍA 18	02 DÍA 19	03 DÍA 20	04 DÍA 21	05 DÍA 22	06 DÍA 23	07 DÍA 24	08 DÍA 25	09 DÍA 26	10 DÍA 27	11 DÍA 28	12 DÍA 29	13 DÍA 30	14 DÍA 31
15 DÍA 32	16 DÍA 33	17 DÍA 34	18 DÍA 35	19 DÍA 36	20 DÍA 37	21 DÍA 38	22 DÍA 39	23 DÍA 40	24 DÍA 41	25 DÍA 42	26 DÍA 43	27 DÍA 44	28 DÍA 45

19 DÍA 46	30 DÍA 47	31 DÍA 48
-----------------	-----------------	-----------------

ENERO 2016

01 DÍA 49	02 DÍA 50	03 DÍA 51	04 DÍA 52	05 DÍA 53	06 DÍA 54	07 DÍA 55	08 DÍA 56	09 DÍA 57	10 DÍA 58	11 DÍA 59	12 DÍA 60
-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------

2. **EXCEPCIÓN DE IMPROCEDENCIA.-** En cuanto al Acuerdo de Incoación de Procedimiento Sancionatorio, cuyo curso inicia plasmado el número de Expediente: **EXP. PS-09/2015**, e inicia con la siguiente leyenda: "Guadalajara, Jalisco, siendo las 20:05 veinte horas con cinco minutos del día 13 trece de enero de 2015 dos mil quince", es obvio que ambos datos hacen referencia al año 2015 dos mil quince, presumiéndose entonces la nulidad de todo lo actuado, desde el momento en que fue practicada la notificación para emplazar en el asunto que se integra.

3. **VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 81 DE LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO.** En razón de que a partir del día 18 dieciocho de noviembre del año 2015 dos mil quince me encuentro laborando en el área de Recursos Humanos, realizando funciones de Archivo Nóminas, sin que se desprenda de las actuaciones del presente procedimiento notificación alguna de reubicación.

4. **VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO.** En razón de las constancias que se adjuntan no se desprenden el supuesto señalado en el artículo 85 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, toda vez que no existe documento en el Órgano Control Interno le dé vista al Titular de la Dependencia, el cual refiere "De existir elementos para sancionar al servidor público responsable, el órgano de control interno dará vista al titular de la entidad pública para el inicio del procedimiento sancionatorio".

Sin embargo resulta que se adjunta el EXP. 09/2015, pero en el oficio firmado por el titular aparece el PS 01/2016 con lo que se concluye que no hay coincidencia entre un documento y otro.

5. **VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO.** Haciéndolo consistir en que al parecer existen 2 dos expedientes, el PS 01/2016 y el PS 09/2015, sin embargo de ambos no se desprende lo establecido en el artículo 85 porque no aparece el documento ó la constancia de que el órgano de control interno le dé vista al titular de la Dependencia; Aunado a que la Notificación del día 15 quince de enero del año en curso se considera a la suscrita como persona

"buscada" y si nos estamos refiriendo a un procedimiento sancionatorio no tengo el carácter de "buscada" si no de Presunta Responsable.

De igual manera tanto en el Oficio No. 009/2016 como en la cédula de notificación personal, notificado con fecha 15 quince de enero del año en curso, no se establece termino para rendir informe y ofrece pruebas respecto al procedimiento sancionatorio que nos ocupa.

- 6. VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO.** Haciéndolo consistir específicamente a lo señalado en los incisos c) y d) de dicho Artículo; respecto al inciso c), debido a que no se entregó el expediente, desconociendo la suscrita si por expediente se entienden los 2 dos puntos entregados adjuntos al citatorio con número de oficio 009/2016, lo que desde éste momento impugno porque sólo se me entregó citatorio, acuerdo y DVD.

Respecto al inciso d), en relación a la denuncia de fecha 12 doce de noviembre del año 2015 dos mil quince, se manifiesta del denunciante [REDACTED] que fue atendido por [REDACTED] y efectivamente reconozco que yo lo atendí, cumpliendo con todos los protocolos establecidos en Manuales y demás, tal como lo refiere el denunciante mencionado.

- 7. VIOLACIÓN MIS DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 1º CONSTITUCIONAL.** En razón de que se adjunta un documento que en su encabezado dice "ACUERDO DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO" de fecha 13 trece de enero de 2015 dos mil quince a la 20:05 veinte horas con cinco minutos, pero indicado el EXP.PS 09/2015 y la notificación del Procedimiento Disciplinario es el PS 01/2016, de lo que resulta que se me deja en Estado de Indefensión porque se indica y se anexa el acuerdo del día 13 trece de enero de 2016 dos mil dieciséis con el EXP. PS 01/2016 y el acuerdo que se adjunta fue del día 13 trece de enero de 2015 dos mil quince con el EXP. PS 09/2015.

Igualmente en la cédula de notificación personal del día 15 quince de enero del año 2016 dos mil dieciséis no se estable domicilio de notificación."-----

2.-Con fecha 25 veinticinco de enero de 2016 dos mil dieciséis se acordó la recepción del informe y ofrecidas las pruebas de conformidad a lo señalado en El artículo 87 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, haciéndole el señalamiento que dichas pruebas deberá presentarlas en copia certificada dentro del término mencionado en la fracción II del artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y que respecto a la prueba de inspección judicial ofrecida, en el momento procesal oportuno se le señalara fecha y hora para el desahogo de la misma; dicho acuerdo que se le notificó a la presunta responsable con fecha 08 ocho de febrero de 2016 mediante oficio 043/2016.

3.-Con fecha 08 ocho de febrero de 2016, la presunta responsable [REDACTED] solicita a la Dirección General realice las gestiones necesarias para la certificación de las documentales ofrecidas como prueba consistentes en su contrato individual de trabajo y su expediente personal, así como la compulsas de "los "pantallazos" digitalizados antes y después del préstamo número 115110119, así como los listados de los préstamos otorgados el día 09 nueve de noviembre de 2015 dos mil quince, en total 15 fojas." para tal efecto se giró oficios 060/2016 y 067/2016 a los Directores de área C. A [REDACTED] y Lic. [REDACTED] Directora Administrativa y de Servicios y Director de Prestaciones, respectivamente.

4.-Con fecha 10 diez de febrero de 2016 se acordó la necesidad de girar instrucciones a la Dirección de Informática y Sistemas así como a la Dirección de Prestaciones ambas de este Organismo a efecto de que proporcionen lo necesario para el desahogo de la prueba



de Inspección ocular solicitada por la presunta responsable C. [REDACTED] así mismo se solicitó a la Dirección de Informática emita informe respecto de la posibilidad de que el registro del préstamo 115110119 haya sido alterado o modificado en el sistema el día 09 nueve de noviembre de 2015 dos mil dieciséis; para tal efecto se giró oficios 058/2016 y 059/2016 a los Directores de área Lic. [REDACTED] s y Lic. [REDACTED] Director de Informática y Sistemas y de Prestaciones, respectivamente.

5.-Con fecha 15 de febrero de 2016 se hizo constar que el personal de la Contraloría Interna se constituyó en el Departamento de Prestaciones Económicas a efecto de compulsar la documentación que fue ofrecida como prueba por la presunta responsable [REDACTED] en su informe presentado con fecha 22 veintidós de enero de 2016 dos mil dieciséis consistente en "los "pantallazos" digitalizados antes y después del préstamo número 115110119, así como los listados de los préstamos otorgados el día 09 nueve de noviembre de 2015 dos mil quince, en total 15 fojas." Misma que fue compulsada contra la documentación que se encuentra digitalizada en el sistema LASERFICHE e INTRANET.

6.-Con fecha 16 dieciséis de febrero de 2016 dos mil dieciséis, se hizo constar que de conformidad a lo señalado en la fracción II del artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a la [REDACTED] el día 15 quince de febrero, feneció el término para la presentación de las pruebas asimismo que la presunta responsable no proporcionó más pruebas a las ya entregadas y ofrecidas en su informe.

DOCUMENTAL PÚBLICA.-Consistente en el Contrato Individual de trabajo de la presunta responsable [REDACTED] x, se tiene por presentada toda vez que fueron solicitadas copias certificadas a la Dirección Administrativa y de Servicios, mediante oficio 060/2016 de fecha 10 de febrero de 2016, para que una vez recibidas se agreguen al expediente.

DOCUMENTAL PÚBLICA.-Consistente en el expediente personal de la presunta responsable [REDACTED] x, se tiene por presentada toda vez que fueron solicitadas copias certificadas a la Dirección Administrativa y de Servicios, mediante oficio 060/2016 de fecha 10 de febrero de 2016, para que una vez recibidas se agreguen al expediente.

DOCUMENTAL PÚBLICA.-Consistente en la Comparecencia del Servidor Público [REDACTED] misma que obra en la Información recibida en DVDR, con número de folios 110 a 112. Dicha documental se le tiene por presentada, toda vez que obra en el expediente de investigación PIA 03/2015 que le fue entregado mediante oficio 09/2016 signado por el CP. Fidel Armando Ramírez Casillas, Titular de este Organismo.

DOCUMENTAL PÚBLICA.-Consistente en la comparecencia del Servidor Público [REDACTED] misma que obra en la información recibida en DVD-RW, con número de folios 84 a 87. Dicha documental se le tiene por presentada, toda vez que obra en el expediente de investigación PIA 03/2015 que le fue entregado mediante oficio 09/2016 signado por el CP. Fidel Armando Ramírez Casillas, Titular de este Organismo.

DOCUMENTAL PÚBLICA.-Consistente en el expediente integrado por la documentación presentada por el afiliado [REDACTED] para trámite de préstamo a corto plazo, mismos documentos que obra en la información recibida en DVD-RW con número de folios del 135 al 142. Dicha documental se le tiene por presentada, toda vez que obra en el expediente de investigación PIA 03/2015 que le fue entregado mediante oficio 09/2016 signado por el CP. Fidel Armando Ramírez Casillas, Titular de este Organismo.

DOCUMENTAL PÚBLICA.-Consistente en copia simple de los "pantallazos" digitalizados antes y después del préstamo número 115110119, así como los listados de los préstamos otorgados el día 09 nueve de noviembre de 2015 dos mil quince, en total 15 fojas. Documentales que se tienen por presentadas, en razón de que con fecha 15 de febrero del presente año, fueron compulsados contra la información contenida en los sistemas de LASERFICHE e INTRANET.

INSPECCION JUDICIAL.- Para que personal de la Dirección de Contraloría Interna en conjunto con personal de la Dirección de Informática de la Dependencia se Constituya en la finca marcada con el número 1155 de la Avenida Magisterio, en la Colonia Observatorio del municipio de Guadalajara, específicamente en el área

de prestaciones y se tome un equipo de cómputo a fin de que se desahogue el siguiente punto.

1.-Se de fe de la imposibilidad para trabajar en un mismo equipo de cómputo con dos usuarios al mismo tiempo. Probanza que en el momento procesal oportuno se señalará fecha y hora para el desahogo de la misma.

Probanza la cual se señaló fecha para el desahogo de la prueba de inspección ocular, a las 16:00 dieciséis horas del día jueves 25 veinticinco de febrero de 2016 dos mil dieciséis en el Departamento de Prestaciones Económicas de este Organismo.

7.-Con fecha 17 diecisiete de febrero de 2016 dos mil dieciséis se acordó la fecha de Audiencia prevista en el artículo 87 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, asimismo acordando en el primer punto para mejor proveer el desahogo de la audiencia y la resolución se ordenó seccionar el expediente señalándolo como numero PS-01/2016/a y en el punto segundo señalando fecha para el desahogo de la prueba de inspección ocular, la cual se llevaría a cabo a las 16:00 dieciséis horas del día jueves 25 veinticinco de febrero de 2016 dos mil dieciséis en el Departamento de Prestaciones Económicas de este Organismo; y en el punto tercero se le señaló fecha de la Audiencia citándola para que comparezca, a las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de febrero de la presente nulidad, de lo anterior se le notificó a la presunta responsable [REDACTED] mediante oficio 080/2016 el día 18 dieciocho de febrero de 2016 dos mil dieciséis.

8.-Con fecha 18 dieciocho de febrero de 2016 dos mil dieciséis la C. [REDACTED] Directora Administrativa y de Servicios, mediante oficio DAS-119-DAP-140/2016 entregó copia certificada del expediente personal de la presunta responsable [REDACTED] el cual incluye el último contrato individual de trabajo de fecha 16 de julio de 2010 dos mil diez, así como el nombramiento de fecha 20 veinte de octubre de 2010 dos mil dieciséis otorgado por el [REDACTED] entonces Director General de este Instituto.

9.-Con fecha 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis mediante oficio 081/2016 se le notificó al Titular del Organismo C.P. FIDEL ARMANDO RAMIREZ CASILLAS, la fecha de audiencia.

10.-Con fecha 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis mediante oficio 087/2016 se le notificó al actual Director de Prestaciones [REDACTED], la fecha de audiencia.

11.-Con fecha 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis mediante oficios 084/2016 y 083/2016 se les notificó a los CC. Ingenieros [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente, para que en su carácter de Especialistas en Procesos de Información de este Organismo comparezcan al desahogo de la prueba de inspección ocular ofrecida por la presunta responsable, la cual se efectuó a las 16:00 dieciséis horas del día jueves 25 veinticinco de febrero de 2016 dos mil dieciséis en el Departamento de Prestaciones Económicas.

12.- Con fecha 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis mediante oficio 086/2016 se le notificó al denunciante [REDACTED] la fecha de audiencia y se le corrió traslado del informe presentado por la presunta responsable [REDACTED]

13.- Con fecha 22 veintidós de febrero de 2016 dos mil dieciséis mediante oficio 085/2016 se le notificó al C.P. [REDACTED] la fecha de audiencia y se le corrió traslado del informe presentado por la presunta responsable [REDACTED]

14.- Con fecha 22 veintidós de febrero de 2016 dos mil dieciséis mediante oficios 082/2016 Se le notificó al Ing. [REDACTED] para que en su carácter de Especialista en Procesos de Información de este Organismo, comparezca al desahogo de la prueba de inspección ocular ofrecida por la presunta responsable, la cual se efectuó a las 16:00 dieciséis horas del día jueves 25 veinticinco de febrero de 2016 dos mil dieciséis en el Departamento de Prestaciones Económicas.

15.- Con fecha 22 veintidós de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, la Dirección de Informática y Sistemas de este Instituto entregó el análisis informático mediante oficio DIS 047/2016 el cual fue solicitado por esta Contraloría Interna mediante oficio 058/2016 mismo



que consta de 08 ocho fojas, en el cual el Lic. [REDACTED] Director de Informática y Sistemas, informa y anexa lo siguiente:-----

Solicítase a la Dirección de Informática proceda al análisis de lo manifestado por la Presunta Responsable, a efecto de emitir su opinión respecto a la posibilidad de que el registro del préstamo 115110119 haya sido alterado o modificado en el sistema el día 09 de noviembre de 2015.

En respuesta a este punto emitimos el presente análisis informático en el que señalamos que es imposible modificar y alterar información de trámites de préstamos debido a la integridad de los diferentes sistemas que intervienen en el proceso de otorgamiento del préstamo, así como los videos de vigilancia.

Detallando el proceso del otorgamiento del préstamo a corto plazo, se señala que pasa por las siguientes etapas:

- Pre-trámite
- Sistema de control de turnos "Toma turnos"
- Otorgamiento de PCP
- Digitalización de documentos
- Afectación presupuestal
- Conciliación de PCP otorgados
- Aplicación en estado de cuenta del afiliado
- Autorización de emisión del pago y afectación contable

A continuación se detalla el resultado del análisis a la revisión de la secuencia antes mencionada para el préstamo 115110119.

Pre-trámite de PCP se cuenta con los siguientes registros:

El afiliado [REDACTED] con código IPEJAL: 2010021041, registró un pre-trámite a través del portal del instituto en "Mi cuenta IPEJAL" con el siguiente folio: [REDACTED] con fecha y hora 09/11/2015 12:40 p.m., como se muestra en la siguiente imagen:

FolioTrámite	TipoTrámite	CodigoAfiliado	NombreAfiliado	FechaRegistro
483160	Préstamo de PCP	[REDACTED]	[REDACTED]	09/11/2015 12:40

Otorgamiento de PCP

En esta etapa para la atención de los afiliados en las instalaciones del Instituto se cuenta con un sistema de control de turnos, pero este trámite se registró en la Federación de Sindicatos donde no existe un control similar.

Como resultado del análisis de los registros en las bitácoras la secuencia de hechos se dio de la siguiente manera:

A las 13:57 horas, el usuario [REDACTED] registró el folio 483160 como préstamo otorgado asignándose el número 115110119. Como se muestra en la siguiente imagen.

FolioTrámite	Numero Prestamo	Monto Prestamo	Abono quincenal	Cuenta CLABE	Fecha de Registro
483160	115110119	442,332	12,237	[REDACTED]	2015-11-09 13:57:14.350

Posteriormente al otorgamiento del préstamo 115110119, a las 14:05 horas el usuario [REDACTED] solicita a través de un correo electrónico la cancelación del mismo al Jefe de Prestaciones Económicas.

Como se muestra en la siguiente imagen.



Se observa en la bitácora del sistema que el Jefe de Prestaciones Económicas realizó la cancelación como se muestra en la siguiente imagen.



A las 14:31 horas, el usuario [REDACTED] canceló el préstamo no. 115110119

No. Préstamo	Movimiento	Fecha de cancelación	Hora de cancelación	Equipo donde se canceló	Usuario que realizó la cancelación
115109087	Cancelación de PCP	2015-11-05	16:11	PRELAP11	[REDACTED]
115110119	Cancelación de PCP	2015-11-09	14:31	PRELAP11	[REDACTED]

Con esto se demuestra que el préstamo lo registró el usuario [REDACTED] y él mismo solicitó la cancelación.

Situación que contradice lo señalado en el acuerdo EXP. PS-01/2016 donde menciona la presunta responsable que ella otorgó el préstamo.

Por otro lado el mismo día se presentó a las instalaciones del IPEJAL el afiliado [REDACTED] y a continuación se muestra la evidencia de su llegada y atención dentro de las instalaciones.

Sistema de control de turnos "Toma turnos"

Como se observa en la imagen siguiente el afiliado ingresa al instituto a las 14:25 horas a tomar una ficha en el sistema de control de turnos.



A las 14:26 horas el afiliado toma la ficha numero PCP-248 y espera el aviso para su atención.

Sucursal	Fecha	Turno	Comprobante	Sección	Trámites	Ingreso	Atenciones
Edificio Central(001)	09/11/2015	PCP-248	239574	Prestaciones Económicas	Préstamo a Corto Plazo	14:26:35	1

A las 14:59 horas el afiliado fue llamado a la ventanilla 01 por el usuario [REDACTED] para su atención.

Sucursal:	Edificio Central (001)	Turno:	PCP-248	N° de Comprobante:	239574
Entrada:	14:26:35	Salida:	15:05:53	Estado Final:	Atendido
Espera Estimada:	00:00:00	Espera Real:	00:32:45	Tiempo de Respuesta:	00:39:18

#	Sección	Consola	Usuario	Atenciones del Turno			Trámite	Estado
				Hora Inicio	Hora Fin	Duración		
1	Prestaciones Económicas	Ventanilla 01	[REDACTED]	14:59:20	15:05:53	00:06:33	Préstamo a Corto Plazo	Atendido



A las 15:03:54 horas se observa que el afiliado se retira de las instalaciones del IPEJAL como se muestra en la siguiente imagen.



Digitalización de documentos

El proceso de digitalización comienza creando un lote de registros de los documentos de cada trámite para su integración en el lote, como se muestra en la siguiente imagen:

El día 09 de Noviembre se apertura el Lote: 2015-11-09 [redacted] con el afiliado [redacted] con el número de préstamo 115109703 por el usuario [redacted] el cual el sistema lo enumera de acuerdo al consecutivo correspondiente, para este caso se registró con el número 00000001 y con la extensión tif.

```
LASERECHE IMPORT LIST
DOCUMENT(115109703)
STARTFIELDS
Préstamos PCP
115109703
[redacted]
9180014192
SALDO1092019
2015-11-09 08:14:42
[redacted]
ENDFIELDS

STARTLIST
\\masa2\importAgent\Expediente Unico [redacted] 2015-11-09\pedroza\00000001.tif
ENDLIST
```

Finaliza la digitalización del día, con el afiliado [redacted] con el número de préstamo 115110181. Para este caso se registró con el número 00000061 y la extensión tif. Como se muestra en la siguiente imagen

```
STARTLIST
\\masa2\importAgent\Expediente Unico [redacted] 2015-11-09\pedroza\00000061.tif
ENDLIST

DOCUMENT(115110181)
STARTFIELDS
Préstamos PCP
115110181
[redacted]
201002201
201600100091
2015-11-09 15:53:30
[redacted]
ENDFIELDS

STARTLIST
\\masa2\importAgent\Expediente Unico [redacted] 2015-11-09\pedroza\00000061.tif
ENDLIST
```

En el análisis del Lote mencionado, se identifica que existe el registro del préstamo número 115110119 digitalizado con el usuario [redacted]. Donde el sistema lo identificó con el número 00000053 para este caso. Como se muestra en la siguiente imagen.

```
DOCUMENT(115110119)
STARTFIELDS
Préstamos PCP
115110119
[redacted]
2010021941
6745780704144
2015-11-09 13:52:14
[redacted]
ENDFIELDS

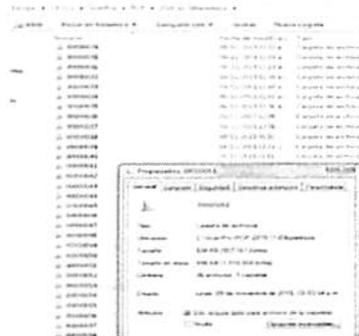
STARTLIST
\\masa2\importAgent\Expediente Unico [redacted] 2015-11-09\pedroza\00000053.tif
ENDLIST
```

En la imagen anterior se muestra la fecha y hora en la que se registró el préstamo y el usuario que lo capturó en el sistema (Intranet). Situación que coincide con lo mencionado por la presunta

responsable en la sección III del acuerdo, que textualmente dice "...también debo aclarar que al momento de guardar y escanear cada préstamo únicamente se captura el número de préstamo y automáticamente el sistema arroja el nombre, número y RFC del afiliado, fecha y hora en que se tramita y el nombre del verificador quien tramita el préstamo,..."

Situación que ella, no notificó como inconsistencia al momento de digitalizarlo, ya que no estaba registrado con su nombre de usuario [REDACTED]

A su vez, analizando los archivos que componen la carga de los documentos digitalizados en el lote, observamos que la fecha de creación es del 09 de noviembre del 2015 con la hora 03:03:04 p.m. como se muestra en la imagen siguiente. Lo cual concuerda con la fecha y hora de atención del afiliado en las instalaciones del IPEJAL.



Afectación presupuestal

Una vez que el trámite se registra en el sistema de préstamos, se emite la afectación presupuestal en el sistema integral de información financiera "SIF", la fecha y hora de aplicación del préstamo otorgado concuerda con los tiempos mencionados. Como se muestra en la siguiente imagen.



Conciliación de PCP otorgados.

Con respecto al reporte "listado de los préstamos otorgados" que viene anexo al acuerdo y presentado como evidencia por la presunta responsable [REDACTED], no prueba que los sistemas Video cámara, toma turnos, tramite de préstamos por intranet, capture pro, laserfiche, sistema integral de información financiera (utilizado para la emisión del pago y registro contable), cobranza (utilizado para emitir estado de cuenta y cobros), por lo expuesto en el presente documento. Reiterando que en dicho reporte se observa que quien tramitó el préstamo 115110119 fue el usuario [REDACTED], como se muestra en la imagen anexa.



Una vez expuestas las etapas del proceso que comprende el otorgamiento de préstamo a corto plazo, se puede observar que existe integridad con los diferentes sistemas que el Instituto cuenta para el otorgamiento del préstamo PCP. Situación que sustenta que toda la operación esta sincronizada en fecha y hora, la cual se rige por un servicio que administra la fecha y hora de todos los dispositivos del IPEJAL. Además, toda la operación coincide con el periodo del tiempo en que el afiliado afectado ingresó, recibió la atención y se retiró del IPEJAL.

Con lo anterior queda de manifiesto que el registro de toda operación es afectado en línea y están involucradas las áreas de Prestaciones Económicas, Administración de Fondos, Contabilidad, Cobranza Administrativa y Jurídica; y no existe la posibilidad de que la Dirección de Informática y Sistemas manipule de forma aislada la información como lo quiere hacer ver la presunta responsable."

16.- Siendo las 16:00 dieciséis horas del día del día 25 veinticinco de febrero de 2016 dos mil dieciséis, constituidos en el Departamento de Prestaciones Económicas los CC. Lic. Gloria Elizabeth Guerra Macías Jefe de Procesos Normativos y Responsabilidades y Lic. Sandra Ruiz Gutiérrez Auxiliar, y por parte de la Dirección de Informática y Sistemas los CC. [REDACTED], Ing. [REDACTED], [REDACTED], así como la presunta responsable [REDACTED] acompañada del [REDACTED] y ante los testigos de asistencia Lic. [REDACTED] y C. [REDACTED] se llevó a cabo el desahogo de la prueba de inspección ocular ofrecida, con apoyo a lo señalado en los artículos 238 y 239 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, como lo determina el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; instrumentando el acta respectiva en la que se asentaron los siguientes hechos:- -

PRIMERO.- Como antecedente se agrega que con fecha 22 veintidós de enero de 2016, la presunta responsable C. [REDACTED] en apego a lo establecido en el artículo 87 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, presentó su informe por escrito, mediante el cual entre otros puntos solicita el desahogo prueba de inspección judicial, para que personal de la Dirección de Contraloría Interna en conjunto con personal de la Dirección de Informática de este Organismo, se constituya en la finca marcada con el número 1155 de la avenida Magisterio Colonia Observatorio del municipio de Guadalajara Jalisco, específicamente en el área de Prestaciones y se tome un equipo de cómputo a fin de desahogar el siguiente punto:

"1.- Se de fe de la imposibilidad para trabajar en un mismo equipo de cómputo con dos usuarios al mismo tiempo."-----

SEGUNDO.- Una vez constituidos los que intervienen en la presente actuación, se procede a desahogo del punto antes referido, conforme a lo siguiente:-----
Encontrándose todos constituidos en la ventanilla 09 nueve, la cual es elegida por la presunta responsable la C. [REDACTED], siendo este un equipo que se localiza en el Departamento de Prestaciones Económicas planta baja del edificio del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, el Ing. [REDACTED] procede a iniciar una sesión de Windows, por lo que procede a agregar su usuario y contraseña personal en el equipo de cómputo marca HP serie MXL033124J, acto seguido el Ing. [REDACTED] procede a cambiar de usuario para poder ingresar a la sesión de Windows con su usuario y contraseña personal. Con lo anterior queda de manifiesto que no es posible trabajar en un equipo de cómputo al mismo tiempo, (de lo anterior se procede a tomar una fotografía)-----

El personal de la Dirección de Informática y Sistemas aclara que para realizar la presente inspección fue necesario otorgar los permisos de acceso a todos los equipos al Ing. [REDACTED] no así en el caso del Ing. [REDACTED] debido a que por las funciones que el desempeña tiene los permisos de acceso necesarios.-----



TERCERO.-Observaciones por parte de la presunta responsable C. [REDACTED]

[REDACTED] manifiesta a través de su representante Lic. [REDACTED] lo siguiente: solicito se ingrese al sistema capture pro, a fin de que se realice un trámite de préstamo de corto plazo para efecto de dar fe, de la imposibilidad de realizar dicho trámite con dos usuarios diferentes, para la captura y escaneo de un préstamo.-----

CUARTO.-Observaciones por parte del personal del Órgano de Control del Instituto de Pensiones del Estado:-----

La C. Lic. Gloria Elizabeth Guerra Macías manifiesta que es posible ingresar al sistema capture pro y una vez realizado lo anterior, que queda asentado que el personal de informática no cuenta con los permisos para ingresar al sistema solicitado, ya que es única atribución de la Dirección de Prestaciones. Por lo que en este momento se le solicita a la C. [REDACTED] auxiliar de ventanilla del Departamento de Prestaciones y testigo de este acto, ingrese al sistema de capture pro desde su equipo, por lo que en estos momentos es necesario trasladarnos a ventanilla número 3 tres, en el equipo de cómputo marca Hp número de serie MXL0481FND, por lo que en este momento la C. [REDACTED] inicia sesión de Windows, agregando de nueva cuenta su número de usuario y contraseña con ello iniciando sesión, y procede a ingresar al sistema de capture pro, agregando su usuario y contraseña, aclarando que el usuario coincide con el usuario del inicio de windows, no así la contraseña, quedando de manifiesto que dos usuarios no pueden ingresar al sistema capture pro al mismo tiempo. -----
Se deja constancia que se realizó distintas tomas fotográficas del procedimiento realizado, la cual consta de 23 veintitrés impresiones.-----

17.-Con fecha 25 veinticinco de febrero de 2016 dos mil dieciséis la presunta responsable [REDACTED] presentó escrito ante la Contraloría interna, en el cual ofrece como prueba superviniente la Documental Pública consistente en el ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 04-LX-12, suscrito por los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura mediante el cual designa diversos funcionarios públicos de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, entre otros al [REDACTED] como [REDACTED] proponiendo la designación, con efectos a partir de la toma de protesta de ley correspondiente y HASTA EL TÉRMINO DE LA LX LEGISLATURA, con el carácter de funcionario público; misma que fue admitida y desahogada en la audiencia señalada en la fracción III del artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, escrito el cual el Órgano Interno de Control dio respuesta mediante oficio 110/2016.-----

IV.-Con fecha 26 veintiséis de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, previa -notificación a cada una de las personas que señala el artículo 87 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se celebró la Audiencia que señala el mismo precepto legal, por lo que siendo las Siendo las 10:17 diez horas con diecisiete minutos del día en que se actuó, previamente identificada y protestada para que se conduzca con la verdad se inició con el desahogo de la Audiencia de la [REDACTED] en su carácter de Auxiliar de Ventanilla de este Instituto y que en relación a los hechos mencionados en el Acuerdo de fecha 13 trece de enero de 2016 dos mil dieciséis correspondiente al Procedimiento Sancionatorio número PS 01/2016 documento que se notificó a la presunta responsable con cédula de notificación el día 15 quince de enero de 2016 dos mil dieciséis, mediante oficio número 009/2016 signado por el C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Titular de este Organismo, y notificada de la presente Audiencia el día 18 dieciocho de febrero de 2016, dos mil dieciséis, con oficio 080/2016, signado por la Lic. Rosina Ríos Vega Directora de Contraloría Interna, atento a lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----



Por lo que el personal actuante en debido cumplimiento de lo dispuesto en los incisos a), b), c), y d) e) y f) de la fracción III del artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, procedió a lo siguiente:-----

En apego al inciso a) se dio cuenta del Acuerdo de fecha 13 trece de enero del año 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual se ordena la incoación del Procedimiento Sancionatorio a la presunta responsable C. [REDACTED] así como del señalamiento de las irregularidades que se atribuyen en el considerando III de dicho acuerdo, que previa lectura del mismo, **reconoció tener conocimiento de su contenido.**-----

De conformidad con el inciso b).- Se procedió a dar lectura del contenido del informe presentado por la presunta responsable con fecha 22 veintidós de enero de 2016, quien manifestó estar conforme con su dicho, motivo por el cual, lo ratificó en todo y cada una de sus partes.-----

De conformidad con el inciso c).- Se tuvieron por recibidas las pruebas en el orden en que se ofrecieron y presentaron, consistentes en las siguientes:-----

1.-DOCUMENTAL PÚBLICA.-Consistente en copia certificada del último Contrato Individual de Trabajo de la presunta responsable [REDACTED], de fecha 01 primero de julio de 2010 dos mil diez suscrito por el entonces Director General [REDACTED]

[REDACTED] prueba que se relaciona con todos y cada uno de los puntos del informe presentado con fecha 22 de enero de 2016; que en este momento se le pone a la vista de la presunta responsable.-----

2.-DOCUMENTAL PÚBLICA.-Consistente en copia certificada del expediente personal de la presunta responsable [REDACTED] en 179 fojas; el cual incluye el Nombramiento otorgado el 20 de octubre de 2010 por el [REDACTED] entonces Director General de este Instituto. Prueba que relaciona con todos y cada uno de los hechos señalados en el informe presentado con fecha 22 de enero de 2016. Documental que en este momento se le pone a la vista de la presunta responsable.-----

3.-DOCUMENTAL PÚBLICA.-Consistente en la Comparecencia del Servidor Público [REDACTED], la cual obra en el expediente de investigación PIA 03/2015 que le fue entregado mediante oficio 09/2016 signado por el CP. Fidel Armando Ramírez Casillas, Titular de este Organismo. Prueba que se relaciona con el punto II del informe presentado con fecha 22 de enero de 2016, para acreditar que no tiene ningún tipo de participación en los hechos ocurridos el día 05 cinco de noviembre de 2015, respecto del préstamo 115109087.-----

4.-DOCUMENTAL PÚBLICA.-Consistente en la comparecencia del Servidor Público [REDACTED] misma que obra en la información recibida en DVD-RW, con número de folios 84 a 87. Prueba que relaciona con el punto II del informe presentado con fecha 22 de enero de 2016, para acreditar que no tiene ningún tipo de participación en los hechos ocurridos el día 09 nueve de noviembre de 2015 dos mil quince, respecto a los préstamos número 115110147 y 115110132.-----

5.-DOCUMENTAL PÚBLICA.-Consistente en el expediente integrado por la documentación presentada por el afiliado [REDACTED] para trámite de préstamo a corto plazo, documento que obra en el expediente de investigación PIA 03/2015 que le fue entregado mediante oficio 09/2016 signado por el CP. Fidel Armando Ramírez Casillas, Titular de este Organismo. Prueba que relaciona con el punto III de la del informe presentado con fecha 22 de enero de 2016 por la Presunta Responsable, para acreditar que no simuló ni engañó al afiliado [REDACTED] en dicho préstamo y que lo elaboró correctamente.-----

6.-DOCUMENTAL PÚBLICA.-Consistente en la impresión de los "pantallazos" digitalizados antes y después del préstamo número 115110119, así como el listado de los préstamos otorgados por la [REDACTED] y el C. [REDACTED] el día 09 nueve de noviembre de 2015 dos mil quince. Documentales que con fecha 15 de febrero del presente año, fueron compulsados contra la información contenida en los sistemas de LASERFICHE e INTRANET. Prueba que relaciona con el punto IV del informe presentado con fecha 22 de enero de 2016, para acreditar la alteración o modificación del sistema; que una vez compulsada la documentación se le pone a la vista la constancia realizada para tal efecto el día 15 quince de febrero de 2016.-----

7.- DOCUMENTAL PÚBLICA.-Consistente en el original del Acta de Inspección ocular de fecha 25 de febrero de 2016 en la que comparecieron por parte del Órgano de Control las CC. Lic. Gloria Elizabeth Guerra Macías Jefe de Procesos Normativos y [REDACTED]



Responsabilidades y Lic. Sandra Ruiz Gutiérrez Auxiliar, y por parte de la Dirección de Informática y Sistemas comparecieron el personal especializado CC. Ing. [REDACTED], Ing. [REDACTED] y Lic. En Informática [REDACTED], así como la presunta responsable [REDACTED], acompañada del [REDACTED] ante la presencia de los testigos de asistencia Lic. [REDACTED] y C. [REDACTED] en la que quedó de manifiesto que en el sistema Windows no es posible trabajar en un equipo de cómputo al mismo tiempo, así como el hecho que dos usuarios no pueden ingresar al sistema capture pro al mismo tiempo.-----

8.-DOCUMENTAL PUBLICA.-En el Acuerdo Legislativo número [REDACTED] suscrito por los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura mediante el cual designa diversos funcionarios públicos de la Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, entre otros al [REDACTED] como [REDACTED] proponiendo la designación con efectos a partir de la toma de protesta de Ley correspondiente, documental presentada como prueba superviniente mediante escrito de fecha 25 veinticinco de febrero de 2016.-----

De conformidad con el inciso d).-Se tuvieron por desahogadas las documentales antes señaladas, las cuales se desahogaron por su propia naturaleza.-----

De conformidad con el inciso e).- Se procedido a dar apertura a la etapa de alegatos, motivo por el cual se le dio el uso de la voz a la presunta Responsable quien haciendo uso de su derecho dijo:-----

"Solicito previo a presentar mis alegatos de forma escrita, me sean expedidas copias certificadas sin costo de todo lo actuado en el presente procedimiento así como de la presente audiencia para efecto de ofertarlas como medio de prueba dentro de un juicio de garantías. Acto seguido hago entrega por escrito de los alegatos correspondientes en dos fojas útiles".-

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento al inciso f).- se declaró por visto asunto, reservándose el titular de la entidad pública los autos para la resolución.-----

Siendo las 10:54 diez horas con cincuenta y cuatro minutos se continuó con el desahogo de la Audiencia otorgándole el derecho al C.P. [REDACTED] entonces Director de Prestaciones de este Instituto, quien en ese periodo fungía como Director de Prestaciones, motivo por el cual, informó de las irregularidades al entonces Director de Contraloría Interna [REDACTED] que en apego al inciso a) se dió cuenta del Acuerdo de fecha 13 de enero de 2016 correspondiente al Procedimiento Sancionatorio número PS 01/2016, mediante el cual se ordenó la incoación del procedimiento sancionatorio, así como del señalamiento de las irregularidades que se atribuyen a la presunta responsable en el considerando III de dicho acuerdo.-----

De conformidad con el inciso b).- Respecto del informe presentado por la presunta responsable: El C.P. [REDACTED] Ex Director de Prestaciones manifestó que conoce lo expresado por la Presunta Responsable toda vez que con fecha 22 veintidós de febrero de 2016 dos mil dieciséis, se le corrió traslado de dicho informe mediante oficio 085/2016, signado por la Lic. Rosina Ríos Vega, Directora de Contraloría Interna de este Organismo, atento a lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

De conformidad con el inciso c).- Respecto de las pruebas con las que se cuentan para acreditar las irregularidades, se señaló que consisten en las probanzas que integran el procedimiento de investigación PIA 03/2015 y el presente procedimiento PS 01/2016.-----

De conformidad con el inciso d).- Se tienen por desahogadas las pruebas documentales antes señaladas, las cuales se desahogan por su propia naturaleza.-----

De conformidad con el inciso e).- Se procede a dar apertura a la etapa de alegatos, motivo por el cual en este momento el denunciante C.P. [REDACTED] manifestó lo siguiente:-----

"Ratifico lo manifestado en mi informe presentado en oficio DP127/2015 con fecha 17 de noviembre de 2015."



Siendo las 10:58 diez horas con cincuenta y ocho minutos del día en que se actuó se continuó con el desahogo de la Audiencia otorgándole el derecho al denunciante [REDACTED] quien en apego al inciso a) se dió cuenta del Acuerdo de fecha 13 de enero de 2016 correspondiente al Procedimiento Sancionatorio número PS 01/2016, mediante el cual se ordenó la incoación del procedimiento sancionatorio, así como del señalamiento de las irregularidades que se atribuyen a la presunta responsable en el considerando III de dicho acuerdo.-----

De conformidad con el inciso b).- Respecto de los informes presentados por la presunta responsable:- El denunciante [REDACTED] manifestó que conoce lo expresado por la Presunta Responsable toda vez que con fecha 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis se le corrió traslado de dicho informe atento a lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, mediante oficio 098/2016, signado por la Lic. Rosina Ríos Vega, Directora de Contraloría Interna de este Organismo. -----

De conformidad con el inciso c).- Respecto de las pruebas, se señaló que consisten en todas las actuaciones que integran el procedimiento de investigación PIA 03/2015 y el presente procedimiento PS 01/2016, refiriéndose en particular a las siguientes:-----

DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en la comparecencia rendida por la [REDACTED] el día 26 veintiséis de noviembre de 2015 dos mil quince, ante la Contraloría Interna de este Instituto.-----

DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en la comparecencia rendida por la presunta responsable, [REDACTED] el día 19 diecinueve de noviembre de 2015 dos mil quince, ante la Contraloría Interna de este Instituto.-----

DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en la comparecencia rendida por el [REDACTED] el día 25 veinticinco de noviembre de 2015 dos mil quince, ante la Contraloría Interna de este Instituto.-----

DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en la comparecencia rendida por el [REDACTED] el día 27 veintisiete de noviembre de 2015 dos mil quince, ante la Contraloría Interna de este Instituto.-----

DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en la comparecencia rendida por el C. [REDACTED] el día 19 diecinueve de noviembre de 2015 dos mil quince, ante la Contraloría Interna de este Instituto.-----

DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en la comparecencia rendida por el presunto responsable C. [REDACTED] el día 19 diecinueve de noviembre de 2015 dos mil quince, ante la Contraloría Interna de este Instituto.-----

DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la copia certificada de la Solicitud Pagaré 115110119 correspondiente al préstamo a corto plazo otorgado al C. [REDACTED] por la cantidad de \$ 442,332.00 cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 mn.-----

DOCUMENTALES PRIVADAS.- Consistentes en las Impresiones de los documentos que fueron entregados por el denunciante [REDACTED] para el trámite del préstamo 115110119.-----

DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en la impresión del Formato de Servicio Electrónico de Pago folio tramite [REDACTED] correspondiente al préstamo a corto plazo 115110119, el cual ampara un importe de préstamo por la cantidad de \$ 442,332.00 cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 mn.-----

DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en el ANALISIS INFORMATICO emitido por la Dirección de Informática y Sistemas del Instituto de Pensiones del Estado, dentro del procedimiento de investigación PIA-03/2015.-----

DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en el INFORME de fecha 08 de enero de 2016 emitido por el Lic. [REDACTED] Director de Informática y Sistemas, del Instituto de Pensiones del Estado, mediante oficio DIS 013/2016.-----

DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en el INFORME de fecha 22 de febrero de 2016 emitido por el Lic. [REDACTED] Director de Informática y Sistemas así como los ingenieros CC. Ing. [REDACTED], Ing. [REDACTED] y Lic. [REDACTED], en su carácter de Especialistas en Procesos de Información del Instituto de Pensiones del Estado, mediante oficio DIS 047/2016.-----

De conformidad con el inciso d).- Se tuvieron por desahogadas las pruebas documentales antes señaladas, las cuales se desahogaron por su propia naturaleza. ----
De conformidad con el inciso e).- Se procedió a dar apertura a la etapa de alegatos, motivo por el cual en ese momento el denunciante [REDACTED] manifestó lo siguiente:-----

"Ratifico lo manifestado en la comparecencia rendida el día 25 veinticinco de noviembre de 2015 dos mil quince, así mismo agregó como alegatos lo siguiente:

- 1. Nunca me presente a las oficinas de [REDACTED] de Jalisco a realizar trámite alguno y nunca le firmé de aval al ciudadano [REDACTED].-----*
- 2. En el acto reconozco a la C. [REDACTED] como la persona que le entregué mi solicitud del préstamo 1151101119 el día 09 nueve de noviembre de 2015 dos mil quince, aproximadamente a las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos, por lo anterior manifiesto que es totalmente falso que me presenté a ventanilla de este Instituto a las 13:57 trece horas con cincuenta y siete minutos a realizar el trámite de mi préstamo 115110119 como menciona la C. [REDACTED] en su informe rendido.-----*
- 3. Es de señalar que la C. [REDACTED] menciona que fue ella quien expresamente capturó el crédito número 115110119 sin que aclare por qué motivo usó otro usuario en el sistema para realizar dicho trámite u oferte prueba alguna tendiente a acreditar su dicho."-----*

En razón de lo anterior, se ordenó dar vista de la presente actuación al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, para que proceda a emitir la presente resolución.-----

Narrados como fueron los hechos que describen las irregularidades cometidas por la presunta responsable [REDACTED] **EN SU CARÁCTER DE AUXILIAR DE VENTANILLA, DE ESTE INSTITUTO**, se procede al análisis del asunto:-----

Con todas y cada una de las actuaciones, acuerdos, constancias y documentos que como anexos obran dentro del presente expediente, los cuales en su conjunto le dan cuerpo a la presente resolución y: -----

CONSIDERANDO

A).- El suscrito Director General, del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco me constituí como la autoridad competente para emitir la resolución en definitiva del presente Procedimiento Sancionatorio, con fundamento en lo establecido en los artículos 90, 91, Y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3ª fracción IX, 4, 67 fracción XI, 68, 87, y los demás relativos aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y 154 fracción XIV de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, -----

B).- Por lo que ve al estudio del presente expediente es necesario analizar y valorar en primer término las actuaciones, oficios, escritos, anexos y demás información, los cuales han sido transcritos en líneas precedentes y algunas otras se dan por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias, y en donde se aportaron diversos elementos de prueba, mismos que al respecto han sido analizados y valorados de la siguiente forma: -----

I.-Mediante Acuerdo de incoación de fecha 13 trece de enero de 2016, a la presunta responsable se le hizo del conocimiento con fecha 15 quince de enero de 2016 dos mil dieciséis, las irregularidades imputadas en el considerando III de dicho acuerdo las cuales consisten en las siguientes:-----

Respecto del pre-trámite 115110119 de préstamo a corto plazo; el día 09 de noviembre de 2015 la [REDACTED] se presume que simuló realizar el trámite correspondiente al préstamo a corto plazo otorgado por la cantidad de \$ 442,332.00 cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 mn, asimismo digitalizó en el sistema LASERFICHE y con el perfil de [REDACTED] la documentación señalada en el punto número 9 inciso II) de los antecedentes del acuerdo

de incoación, e imprimió el Formato de Servicios Electrónico de Pago número [REDACTED] el cual la presunta responsable le entregó para su cobro al denunciante [REDACTED] identificado con el número de credencial para votar folio [REDACTED] cual no presenta fecha de emisión y vencimiento, el cual rindió comparecencia el día 25 veinticinco de noviembre de 2015 como denunciante de los hechos que le causan agravio, lo anterior presuntamente con la finalidad de engañar al afiliado, toda vez que, dicho préstamo fue capturado por el [REDACTED] en su perfil y equipo que en esos momentos se encontraba laborando en la [REDACTED] [REDACTED] fue quien registró dicho préstamo a las 13:57 trece horas con cincuenta y siete minutos del mismo día, en el equipo de cómputo PRESIN04 que se encuentran ubicado en las oficina de [REDACTED] con domicilio en la calle [REDACTED] y la cancelación fue realizada por el [REDACTED] [REDACTED] a las 14:31 catorce horas con treinta y un minutos del mismo día.-----

Las irregularidades antes señaladas se acreditan con los siguientes elementos de prueba:

COMPARECENCIA.- De la presunta responsable [REDACTED] rendida ante la Contraloría Interna el día 19 diecinueve de noviembre de 2015 dos mil quince, la cual obra en el expediente de investigación PIA 03/2015 que le fue entregado a la presunta responsable mediante con oficio 009/2016 signado por el CP. Fidel Armando Ramírez Casillas, Titular de este Organismo; de la que se desprende que la C. [REDACTED] manifestó reconocer al denunciante [REDACTED] como la persona que le entregó la solicitud de pre-trámite del préstamo 115110119 y asimismo acepta que el día 09 de noviembre de 2015 digitalizó la documentación señalada en el punto 9 inciso II) del acuerdo de incoación, la cual era necesaria para la recepción de dicho préstamo; elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 195 y 260 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, **esta autoridad le otorga valor probatorio pleno**, por encontrarse adminiculado con otros elementos probatorios, como son la comparecencia rendida ante la Contraloría Interna por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] los días 25 veinticinco y 27 veintisiete de noviembre de 2015 dos mil quince, respectivamente, en donde ambos reconocen a la PRESUNTA RESPONSABLE como a la persona que el C. [REDACTED] le entregó la solicitud pagaré del préstamo 115110119, dicho el cual fue ratificado por el denunciante en el desahogo de la Audiencia el día 26 veintiséis de febrero de 2016, agregando como alegatos, cito textualmente: *"En el acto reconozco a la C. [REDACTED] como la persona que le entregué mi solicitud del préstamo 1151101119 el día 09 nueve de noviembre de 2015 dos mil quince, aproximadamente a las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos, por lo anterior manifiesto que es totalmente falso que me presenté a ventanilla de este Instituto a las 13:57 trece horas con cincuenta y siete minutos a realizar el trámite de mi préstamo 115110119 como menciona la [REDACTED] en su informe rendido."*-----

COMPARECENCIA.- Del Denunciante [REDACTED] rendida ante la Contraloría Interna el día 25 veinticinco de noviembre de 2015 dos mil quince, la cual obra en el expediente de investigación PIA 03/2015 que le fue entregado a la presunta responsable mediante con oficio 009/2016 signado por el CP. Fidel Armando Ramírez Casillas, Titular de este Organismo; de la que se desprende que el denunciante C. [REDACTED] acudió a realizar el trámite del préstamo 115110119 acompañado de su avalista [REDACTED] a ventanilla 1 uno del Departamento de Prestaciones Económicas del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, siendo atendido por la presunta responsable [REDACTED] aproximadamente a las 14:50 horas del día 09 nueve de noviembre de 2015 dos mil quince; elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 195 y 260 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos



del Estado de Jalisco, esta autoridad le otorga valor probatorio pleno, por encontrarse adminiculado con otros elementos probatorios, como son el análisis informático presentado mediante oficio DIS 047/2016 por el Director de Informática y Sistemas de este Instituto con fecha 22 veintidós de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, en el cual el Lic. [REDACTED] Director de Informática y Sistemas, afirma que de acuerdo a los diferentes sistemas que intervienen en el proceso de otorgamiento de préstamos Corto Plazo se desprende que el denunciante [REDACTED] acudió a ventanilla a las 14:59:20 horas según sistema de toma turnos (ver tercera imagen de la página 3/8 de dicho informe), en donde señala la hora en la cual fue atendido por la presunta responsable [REDACTED] concluyendo esta su atención a las 15:05:53 del mismo día 09 nueve de noviembre de 2015; así como por las manifestaciones realizadas por el C. [REDACTED] el día 27 veintisiete de noviembre de 2015 dos mil quince, en el cual menciona cito textualmente "siendo como las 14:55 o 15:00 acudimos a ventanilla número 1 uno, siendo atendido por una mujer la cual procedió a realizar el trámite de [REDACTED] y vi como escaneaba los documentos que ambos entregamos para el trámite..."

COMPARECENCIA.- Del avalista del préstamo [REDACTED] rendida ante la Contraloría Interna el día 27 veintisiete de noviembre de 2015 dos mil quince, la cual obra en el expediente de investigación PIA 03/2015 que le fue entregado a la presunta responsable mediante oficio 009/2016 signado por el CP. Fidel Armando Ramírez Casillas, Titular de este Organismo; de la que se desprende que el denunciante [REDACTED] acudió acompañado de su avalista [REDACTED] a ventanilla 1 uno del Departamento de Prestaciones Económicas del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, siendo atendido por la presunta responsable C. [REDACTED] aproximadamente entre las 14:55 o 15:00 horas del día 09 nueve de noviembre de 2015 dos mil quince; elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 195 y 260 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad le otorga valor probatorio pleno, por encontrarse adminiculado con otros elementos probatorios, como son el análisis informático presentado mediante oficio DIS 047/2016 por el Director de Informática y Sistemas de este Instituto con fecha 22 veintidós de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, en el cual el Lic. [REDACTED] Director de Informática y Sistemas, afirma que de acuerdo a los diferentes sistemas que intervienen en el proceso de otorgamiento de préstamos Corto Plazo se desprende que el denunciante [REDACTED] acudió a ventanilla a las 14:59:20 horas según sistema de toma turnos (ver tercera imagen de la página 3/8 de dicho informe), en donde señala la hora en la cual fue atendido por la presunta responsable C. [REDACTED] concluyendo esta su atención a las 15:05:53 del mismo día 09 nueve de noviembre de 2015; así como por las manifestaciones realizadas por el denunciante [REDACTED] dicho que fue ratificado por el denunciante en el desahogo de la Audiencia el día 26 veintiséis de febrero de 2016, agregando como alegatos cito textualmente "En el acto reconozco a la C. [REDACTED] como la persona que le entregué mi solicitud del préstamo 1151101119 el día 09 nueve de noviembre de 2015 dos mil quince, aproximadamente a las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos, por lo anterior manifiesto que es totalmente falso que me presenté a ventanilla de este Instituto a las 13:57 trece horas con cincuenta y siete minutos a realizar el trámite de mi préstamo 115110119 como menciona la C. [REDACTED] en su informe rendido."

COMPARECENCIA.- Del Servidor Público [REDACTED] rendida ante la Contraloría Interna el día 19 diecinueve de noviembre de 2015 dos mil quince, la cual obra en el expediente de investigación PIA 03/2015 que le fue entregado a la presunta responsable [REDACTED] mediante oficio 009/2016 signado por el CP. Fidel Armando Ramírez Casillas, Titular de este Organismo; de la que se desprende que el C. [REDACTED] el día 09 de noviembre de 2015 capturó el préstamo 115110119, cito textualmente "Respecto del trámite 1151101119 de [REDACTED], le revisé la documentación y todo procedió, a la hora de la captura el sistema [REDACTED]"

me señala que ya estaba la precaptura del trámite, por ello registré el trámite; elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 195 y 260 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, **esta autoridad le otorga valor probatorio pleno**, por encontrarse adminiculado con otros elementos probatorios, como es el análisis informático, emitido por la Dirección de Informática y Sistemas del Instituto de Pensiones del Estado, dentro del procedimiento de investigación PIA-03/2015, que en la imagen 1.1 correspondiente a la hoja con folio [redacted] se determina que el día 09 nueve de noviembre de 2015 a las 13:57 el Servidor Público [redacted] registró el préstamo 115110119 sin tener a la vista la solicitud pagaré, toda vez que esta fue entregada por el denunciante a la presunta responsable [redacted]

COMPARECENCIA.- Del [redacted] Jefe del Departamento de Prestaciones Económicas rendida ante la Contraloría Interna el día 19 diecinueve de noviembre de 2015 dos mil quince, la cual obra en el expediente de investigación PIA 03/2015 que le fue entregado a la presunta responsable mediante oficio 009/2016 signado por el CP. Fidel Armando Ramírez Casillas, Titular de este Organismo; quien manifestó que el día 09 nueve de noviembre de 2015 a las 2:05 de la tarde recibió un correo de parte de [redacted] solicitándole la cancelación del préstamo 115110119, y por ello siendo las 2:32 de la tarde procedió a realizar la cancelación del dicho préstamo; elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 195 y 260 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, **esta autoridad le otorga valor probatorio pleno**, por encontrarse adminiculado con otros elementos probatorios, como son el análisis informático en el cual determinaron que el préstamo 115110119 fue cancelado por el usuario [redacted] a las 14:31 catorce horas con treinta y un minutos ver imagen 1.3 correspondiente a la hoja con folio 000075, el cual obra en el expediente de investigación PIA 03/2015; así como por lo manifestado por el Presunto Responsable [redacted] en comparecencia rendida el día 19 de noviembre de 2015, ante la Contraloría Interna en donde señala que cito textualmente "**envié correo electrónico a [redacted] con copia a [redacted] para que realizaran la cancelación del trámite de préstamo 115110119 en oficinas centrales, por ello el afiliado se quedó esperando aproximadamente 25 minutos en lo que me realizaban la cancelación y me informaban de ello,....**"

DOCUMENTAL -Consistente en el expediente integrado por la documentación presentada por el afiliado [redacted] para el trámite de préstamo a corto plazo 115110119, documento que obra en el expediente de investigación PIA 03/2015 con número de folios 135 al 142 que le fue entregado a la presunta responsable mediante oficio 009/2016 signado por el CP. Fidel Armando Ramírez Casillas, Titular de este Organismo. Expediente el cual incluye copia certificada de la **solicitud pagaré 115110119** correspondiente al préstamo a corto plazo otorgado el día 09 de noviembre de 2015 dos mil quince al C. [redacted] por la cantidad de \$ 442,332.00 cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 mn, la cual a criterio de esta autoridad trata de un documento privado toda vez que se rige por el Derecho Mercantil el cual es de carácter privado; elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por el artículo 274 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, **esta autoridad le otorga valor probatorio pleno** por encontrarse adminiculado con otros elementos probatorios, como es la comparecencia rendida el día 19 de noviembre de 2015 por el Servidor Público [redacted] quien manifiesta haber capturado dicho préstamo, así como el análisis informático emitido por la Dirección de Informática y Sistemas del Instituto de Pensiones del Estado, dentro del procedimiento de investigación PIA-03/2015, que en la imagen 1.1 correspondiente a la hoja con folio 000075 se determina

que el día 09 nueve de noviembre de 2015 a las 13:57 horas fue capturado el préstamo 115110119 por el Servidor Público [REDACTED] así como por lo manifestado en comparecencia rendida ante la Contraloría Interna por el [REDACTED] y su avalista C. [REDACTED] en donde ambos manifiestan reconocer la Solicitud Pagaré como el documento que entregaron el día 09 nueve de noviembre de 2015 a la presunta responsable para el trámite del préstamo. Por otro lado es importante señalar que dicha solicitud no presenta firma de responsable de los datos, lo cual no acredita que la presunta responsable haya elaborado dicho trámite correctamente o que ella lo hubiere elaborado, toda vez que era obligación plasmar su firma en el recuadro como responsable de la validación de los datos.-----

DOCUMENTALES.-Impresiones de los documentos que fueron entregados por el denunciante [REDACTED] y su avalista [REDACTED] en el día 09 de noviembre de 2015 para el trámite del préstamo 115110119, a la presunta responsable [REDACTED], consistiendo estas en las siguientes-----

DOCUMENTAL PRIVADA.- Impresión del Estado de cuenta Banorte cuenta clabe [REDACTED] a nombre de [REDACTED] elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por el artículo 274 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad le otorga valor probatorio pleno por encontrarse adminiculado con otros elementos probatorios, toda vez que a solicitud de la presunta responsable [REDACTED] dicho documento fue compulsado contra la documentación e información que se encuentra almacenada en el sistema de Laserfiche el día 15 de febrero de 2016, así como por lo manifestado en comparecencia rendida ante la Contraloría Interna por el [REDACTED] y su avalista C. [REDACTED] en donde ambos manifiestan reconocer el estado de cuenta como el documento que entregaron el día 09 nueve de noviembre de 2015 a la presunta responsable [REDACTED] para el trámite del préstamo 115110119. --

DOCUMENTALES PÚBLICAS.-

Impresión del recibo de pago [REDACTED] expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de [REDACTED]

Impresión del recibo de pago [REDACTED] expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 15 de octubre de 2015, a nombre de [REDACTED]

Impresión de la Credencial para votar folio numero [REDACTED] a nombre de [REDACTED], la cual no presenta fecha de emisión ni vigencia, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Impresión del recibo de comisión federal de electricidad de fecha 15 de octubre de 2015 a nombre de [REDACTED].

Impresión de la Credencial para votar folio numero [REDACTED] a nombre de [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral.

Copias que por tratarse de documentos públicos que han sido expedidos por un Servidor Público en ejercicio de sus funciones, se valoran al tenor de lo señalado por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad le otorga valor probatorio pleno por encontrarse adminiculado con otros elementos probatorios, toda vez que a solicitud de la presunta responsable [REDACTED] dichos documentos fueron compulsados contra la documentación que se encuentra almacenada en el sistema de Laserfiche el día 15 de febrero de 2016, así como por lo manifestado en comparecencia rendida ante la contraloría Interna por el C. [REDACTED] y su avalista [REDACTED], en donde ambos manifiestan reconocer dichos documentos como los que entregaron el día 09 nueve de noviembre de [REDACTED]



2015 a la presunta responsable [REDACTED] para el trámite del préstamo 115110119.-----

DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en el ANALISIS INFORMATICO emitido por la Dirección de Informática y Sistemas del Instituto de Pensiones del Estado, dentro del Procedimiento de Investigación PIA-03/2015 mediante el cual una vez analizado la información contenida en sus sistemas, determinaron que el préstamo 115110119 fue capturado por el usuario [REDACTED] a las 13:57 trece horas con cincuenta y siete minutos ver imagen 1.1 y 1.3 correspondiente a la hoja con folio 000075, así como la hora y usuario que realizó la cancelación de dicho préstamo realizada por el usuario [REDACTED] o a las 14:31 catorce horas con treinta y un minutos del día 09 de noviembre de 2015, probanza que por tratarse de un documento público que ha sido expedido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, se valoran al tenor de lo señalado por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad le otorga valor probatorio pleno, aunado a que el presunto responsable C. [REDACTED] manifestó en comparecencia rendida ante la Contraloría Interna el día 19 diecinueve de noviembre de 2015 dos mil quince, en donde manifestó cito textualmente "*Respecto del trámite 115110119 de [REDACTED] le revisé la documentación y todo procedió, a la hora de la captura el sistema me señala que ya estaba la precaptura del trámite, por ello registré el trámite...*" El día 09 nueve de noviembre a la 2:05 de la tarde me llego un correo de parte de [REDACTED] solicitándome la cancelación del préstamo 115110119, del cual su servidor hace la cancelación con un registro de la 02:32 de la tarde, quiero hacer mención que el de la tarde realiza cancelaciones vía correo electrónico y de manera individual y personal cuando las compañeras del área lo solicitan....." con lo anterior se acredita la fecha de captura, así como el usuario que realizó la captura y cancelación. -----

DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en el INFORME de fecha 08 de enero de 2016 emitido por el Lic. [REDACTED] Burgos Director de Informática y Sistemas, del Instituto de Pensiones del Estado, mediante oficio DIS 013/2016, en la que una vez analizada la información contenida en sus sistemas, determinaron que el préstamo 115110119 fue capturado en el equipo PRESIN04 correspondiente a un equipo HP modelo 705 GI Elitedesk, siendo este el equipo que se encuentra asignado para el desempeño de las actividades del C. [REDACTED] servidor público que se encontraba laborando en las oficinas de la [REDACTED] con domicilio en la calle [REDACTED] día 09 de noviembre de 2015; probanza que por tratarse de un documento público que ha sido expedido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, se valoran al tenor de lo señalado por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad le otorga valor probatorio pleno, aunado a que el presunto responsable C. [REDACTED] manifestó en comparecencia rendida ante la Contraloría Interna el día 19 diecinueve de noviembre de 2015 dos mil quince, en donde manifestó cito textualmente "*Que en lugar donde yo estoy comisionado para laborar es en la F. [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] esquina [REDACTED] y que tengo aproximadamente 3 a 4 meses trabajando allí, siendo mi labor el tramitar préstamos a corto plazo, en estricto sentido yo solo doy el servicios a afiliados [REDACTED]..."* con lo anterior se acredita el lugar y el equipo que utilizó el [REDACTED] para realizar el registro del préstamo 115110119.-----

DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en el INFORME presentado con fecha 22 de febrero de 2016 emitido mediante oficio DIS 047/2016 por el Lic. [REDACTED] Director de Informática y Sistemas así como los ingenieros CC. Ing. R. [REDACTED] Ing. J. [REDACTED] Lic. R. [REDACTED], todos en su carácter de Especialistas en Procesos de Información del Instituto de Pensiones del Estado, en la que una vez analizada la información contenida en sus sistemas. 

determinaron que el registro de toda operación es afectado en línea y están involucradas las áreas de Prestaciones Económicas, Administración de Fondos, Contabilidad, Cobranza Administrativa y Jurídica; probanza que por tratarse de un documento público que ha sido expedido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, se valora al tenor de lo señalado por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el cual concatenada a las probanzas que se encuentran valoradas en la presente resolución se le otorga valor probatorio pleno; en el sentido de que no existe la posibilidad de que la Dirección de Informática y Sistemas manipule de forma aislada la información como lo manifiesta la Presunta Responsable en su informe de fecha 22 veintidós de enero del año 2016 dos mil dieciséis; soportando la Dirección de Informática y Sistemas dicho informe con los siguientes elementos de prueba:-----

El denunciante [REDACTED] a las 12:40 doce horas con cuarenta minutos del día 09 de noviembre de 2015 registró un pre-trámite a través del portal del Instituto en mi cuenta IPEJAL generándole el folio 483160; ver hoja 2 dos de análisis informático emitido mediante oficio DIS 047/2016, el cual se soporta con los registros de dicho sistema.-----

El usuario [REDACTED] a las 13:57 trece horas con cincuenta y siete minutos del día 09 de noviembre de 2015, registró en el sistema de INTRANET TRAMITE DE PRÉSTAMOS PCP el folio 483160 como préstamo otorgado asignándole el número 115110119; ver hoja 2 dos de análisis informático emitido mediante oficio DIS 047/2016, el cual se soporta con los registros de dicho sistema.-----

El denunciante [REDACTED] ingresa al Instituto a las 14:25:36 catorce horas con veinticinco minutos del día 09 de noviembre de 2015, como se demuestra con la video grabación captada por el sistema CCTV "cámaras de circuito cerrado de televisión", ver hoja 3 tres de análisis informático emitido mediante oficio DIS 047/2016, el cual se soporta con los registros de la video grabación captada por el sistema CCTV.-----

El denunciante [REDACTED] toma ficha numero PCP-248 del sistema de toma turnos a las 14:26 catorce horas con veintiséis minutos del día 09 de noviembre de 2015; ver hoja 3 tres de análisis informático emitido mediante oficio DIS 047/2016 , el cual se soporta con los registros del sistema toma turnos.-----

El usuario [REDACTED] al a petición del C. [REDACTED] a las 14:31 catorce horas con treinta y un minutos de mismo día 09 de noviembre de 2015, cancela el préstamo 115110119 en el sistema de INTRANET tramite de préstamos PCP. ver hoja 2 dos de análisis informático emitido mediante oficio DIS 047/2016, el cual se soporta con los registros del sistema INTRANET trámite de préstamos PCP.-----

El denunciante [REDACTED] es llamado para su atención a ventanilla por el usuario [REDACTED] toma a las 14:59:20, según datos arrojados del sistema de toma turnos; ver hoja 3 tres de análisis informático emitido mediante oficio DIS 047/2016, el cual se soporta con los registros de dicho sistema.-----

La Presunta Responsable [REDACTED] digitalizó la documentación presentada por el denunciante [REDACTED] para el trámite de su préstamo 115110119 en el sistema CAPTURE PRO a las 15:03:04 pm quince horas tres minutos y cuatro segundos del día 09 de noviembre de 2015; como se demuestra con el registro de los archivos que componen la carga de los documentos digitalizados en el lote de la Presunta Responsable [REDACTED]; ver hoja 5 cinco de análisis informático emitido mediante oficio DIS 047/2016, el cual se soporta con los registros del sistema CAPTURE PRO.-----

El denunciante [REDACTED] acompañado de su avalista [REDACTED] se retiran de las instalaciones del Instituto a las 15:03:54 quince horas con tres minutos cincuenta y cuatro segundos del día 09 de noviembre de 2015, como se demuestra con la video grabación captada por el sistema CCTV. "cámaras de circuito cerrado de televisión". ver hoja 4 cuatro de análisis informático emitido mediante oficio DIS 047/2016, el cual se soporta con los registros la video grabación captada por el sistema CCTV "cámaras de circuito cerrado de televisión". SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA; Una vez que el trámite se registra en el sistema de préstamos, se emite la afectación presupuestal en el sistema integral de información financiera "SIIF", la fecha y hora de aplicación del préstamo otorgado concuerda con los tiempos mencionados; ver hojas 5 cinco y 6 seis de análisis informático, el cual se soporta con los registros del sistema de

información financiera "SIIF". SISTEMA DE COBRANZA; Una vez que se registra el préstamo se ve reflejado en el estado cuenta del afiliado para el seguimiento de cobro en el sistema de cobranza administrativa, registros que concuerdan con las fechas en que se registró el préstamo 115110119; ver hoja 7 siete de análisis informático emitido mediante oficio DIS 047/2016, el cual se soporta con los registros del sistema de cobranza que forma parte del "SIC".-----

SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF", la fecha y hora de la solicitud de pago coincide con la fecha del trámite el préstamo 115110119; ver hoja 7 siete de análisis informático emitido mediante oficio DIS 047/2016, el cual se soporta con los registros del sistema de información financiera "SIIF".-----

Una vez expuestas las etapas del proceso que comprende el otorgamiento de préstamo a corto plazo, se puede observar que existe integridad con los diferentes sistemas que el Instituto cuenta para el otorgamiento del préstamo PCP. Situación que sustenta que toda la operación esta sincronizada en fecha y hora, la cual se rige por un servicio que administra la fecha y hora de todos los dispositivos del IPEJAL. Además, toda la operación coincide con el periodo del tiempo en que el Denunciante [REDACTED] ingresó, recibió la atención y se retiró del IPEJAL.-----

II.- Con fecha 22 veintidós de enero del año 2016 dos mil dieciséis la Presunta Responsable [REDACTED] presentó su informe por escrito y que en respuesta a las irregularidades que le fueron señaladas en el Acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionatorio, argumenta lo siguiente:

"Que por medio del presente comparezco por mi propio derecho, en tiempo y forma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco a RENDIR INFORME Y OFRECER PRUEBAS, tal como se establece en el inciso d) de la fracción I del Artículo antes mencionado, al presente Procedimiento Sancionatorio número PS 01/2016 y para tal efecto rindo informe de la siguiente manera:

I.- La suscrita ingresé a laborar al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco en el mes de febrero del año 2005 dos mil cinco, como personal eventual cubre incidencias en las Unidades Médicas Familiares del Instituto desempeñando funciones de recepcionista, y en el mes de julio del mismo año firmé contrato como honorarios asimilable en el área de prestaciones económicas, con el nombramiento de Auxiliar de Ventanilla, desempeñando funciones de revisión de documentos para el trámite de préstamo a corto plazo, posteriormente en el mes de julio del año 2010 dos mil diez se me otorgó la base con el mismo nombramiento de Auxiliar de Ventanilla, por lo que resulta evidente conforme a la letra de mi nombramiento que mis funciones de las cuales jamás he sido notificada por escrito se desprende que simplemente tengo facultades para la revisión y captura de solicitudes de préstamo, por lo que no tengo facultades para otorgar créditos, ya que quien firma y autoriza dichos préstamos es el Jefe del Departamento en conjunto con el Directo de Área, y quien realiza las transferencias es el área de Administración de Fondos. Dicho Contrato Individual de Trabajo de la suscrita obra en esa misma dependencia y que se ofrece como prueba desde este momento, a efecto de acreditar las funciones como Auxiliar de Ventanilla.

II.- En relación al préstamo número 115109087 otorgado el día 05 cinco de noviembre del año 2015 dos mil quince por la cantidad de \$305,244.00 (trescientos cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) a favor de [REDACTED], la suscrita no tengo nada que manifestar en virtud de NO tener participación en la captura y trámite del mismo, el cual fue tramitado por mi compañera [REDACTED] Auxiliar de Ventanilla, y la cual al momento del trámite citado desempeñaba sus funciones en la ventanilla 03 tres, hecho que se acredita por [REDACTED]

lo declarado en su Comparecencia ante la Dirección de Contraloría Interna de fecha 26 veintiséis de noviembre del año 2015 dos mil quince, y la cual obra en las fojas 11 once y 12 doce del acuerdo de incoación del Procedimiento Sancionatorio que nos ocupa, documento que obra en esa misma dependencia y que se ofrece como prueba desde este momento, a efecto de acreditar que la suscrita no participó ni tenía conocimiento del trámite mencionado.

Respecto a los préstamos No. 115110147 y 115110132 manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad que la suscrita **NO TUVE INJERENCIA** en los mismos, toda vez que yo sólo procedí a realizar el Préstamo No. 115110119, y no tuve contacto con la oficina externa de [REDACTED] de [REDACTED] ubicada en la calle [REDACTED] en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

III.- En ese mismo orden de ideas y al no tener conocimiento de las irregularidades del día 05 cinco de noviembre del año 2015, hago relación al préstamo número 115110119 de fecha 09 nueve de noviembre del año 2015 dos mil quince, para lo cual manifiesto que la suscrita accioné fichero para atención de turno aproximadamente a las 13:57 trece horas con cincuenta y siete minutos, presentándose ante mí los afiliados [REDACTED] y [REDACTED] solicitando préstamo de corto plazo a nombre de [REDACTED] y fungiendo como aval [REDACTED], presentando documentos originales de ambos, específicamente los siguientes: solicitud de préstamo, último talón de nómina, comprobante de domicilio, IFE de ambos, (cabe destacar que la Identificación Oficial con fotografía con número de folio [REDACTED] que presentó el afiliado [REDACTED] si bien es cierto que en la parte frontal no contiene fecha de emisión y vencimiento, también lo es que en la parte posterior de la misma sí se plasma la vigencia mediante los años de elecciones federales y locales, siendo vigente al año 2018 dos mil dieciocho y clabe interbancaria a nombre del solicitante, siendo éste último requisito tomado como comprobante de domicilio; acto seguido, verifiqué que la documentación entregada coincidiera con lo plasmado en la solicitud y cerciorándome que las identificaciones oficiales con fotografía exhibidas coincidieran con los rasgos físicos del afiliado y su aval, y una vez hecho lo anterior procedí a revisar el sistema LASERFICHE a efecto de encontrar préstamos anteriores del afiliado, a lo que en el momento mismo de la revisión **NO** había ningún préstamo registrado en dicho sistema, enseguida ingresé el número de folio de la solicitud que el afiliado ya había hecho su pretrámite por medio de intranet, por lo que yo sólo ingresé el número de folio y elegí la opción de registrar trámite, arrojando el sistema el número de préstamo 115110119, una vez registrado dicho trámite escaneé los documentos entregados por el afiliado y su aval al sistema de Capture Pro, quedando escaneado el préstamo a las 13:58 trece horas con cincuenta y ocho minutos, una vez hecho lo anterior le regresé los documentos originales presentados al afiliado y su aval junto con su ficha de pago electrónico, indicándole que revisara su clabe interbancaria y que si todo estaba bien, al día siguiente a las 12:00 doce horas tendría su depósito, manifestándome que sí estaba capturada correctamente dicha clabe interbancaria, por lo que el afiliado se retiró conforme con la tramitación de su solicitud en compañía de su aval.

Cabe señalar conforme a las irregularidades que se me pretenden imputar en el punto III de los Considerandos del Acuerdo de Incoación del presente Procedimiento Sancionatorio, que la suscrita **NO SIMULÉ NI ENGANÉ** al afiliado [REDACTED] al realizar el trámite referido con antelación, por lo que **NIEGO** rotundamente lo que se me pretende imputar, tal



es así que el citado afiliado acudió el día 12 doce de noviembre del año 2015 dos mil quince a reclamar la transferencia de su préstamo al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, donde le informaron que su solicitud se había cancelado, y al ser los CC. [REDACTED] Jefe de Prestaciones, [REDACTED] y [REDACTED], ambas Auxiliares de Ventanilla, quienes se encargan de realizar dichas cancelaciones, por lo que la suscrita no tuvo conocimiento de la misma; Cabe señalar que de haber pretendido simular el préstamo con la finalidad de engañar al afiliado, el sistema no hubiese arrojado el número de préstamo 115110119 así como tampoco hubiese podido imprimir la ficha de pago electrónica que le entregue al afiliado, la cual presente fecha de inicio más no de vencimiento por que el pago es vía transferencia electrónica, mencionando que en caso de la ficha de dispersión si se presenta fecha de inicio y de vencimiento, debido a que cuenta con 6 seis meses de vigencia para su cobro; dicho trámite lo realice con mi usuario [REDACTED] ignorando el motivo por el cual dicho préstamo está registrado con el usuario [REDACTED] usuario que corresponde a mi compañero [REDACTED] [REDACTED], quien desempeña sus funciones en la [REDACTED] de [REDACTED] ubicada en la calle [REDACTED] en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, por lo que resulta imposible que dicho compañero haya atendido y capturado con su usuario el trámite solicitado por el afiliado [REDACTED] en compañía de su aval [REDACTED]; también debo aclarar que al momento de guardar y escanear cada préstamo únicamente se captura el número de préstamo y automáticamente el sistema arroja el nombre, número y RFC del afiliado, fecha y hora en que se tramita y el nombre del verificador quien tramita el préstamo, resultando imposible que la suscrita haya digitalizado en el sistema de LASERFICHE con el usuario de mi compañero [REDACTED] debido a que carezco de derechos de acceso para modificar el sistema, y tampoco se puede trabajar con 2 dos usuarios distintos en un mismo préstamo, sin dejar de mencionar que cada usuario tiene su contraseña personal la cual se renueva mensualmente debido a su caducidad, resultando evidente la manipulación en el sistema por quien ó quienes tienen los derechos de operar modificaciones en el mismo.

Quiero aclarar que es del dominio de los compañeros del área de Prestaciones que tanto mi compañero [REDACTED] como [REDACTED] **no escanean documentos**, debido a que el módulo de la Federación donde laboran no cuenta con escáner, por lo que en su defecto, tienen la indicación de anexar copias de los documentos entregados por los afiliados para realizar sus trámites, y éstos documentos son entregados por el mismo a la persona encargada de los pagarés y ésta a su vez los entrega para su resguardo y archivo.

Cabe señalar que tal y como lo establece el afiliado [REDACTED] en su denuncia presentada ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco de fecha 12 doce de noviembre del año 2015 dos mil quince, se hizo un trámite externo a las oficinas centrales del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco ubicadas en Avenida Magisterio Número 1155, Colonia Observatorio, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que se solicita desde éste momento el **ACUERDO** autorizado por la **JUNTA DE GOBIERNO** del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco para realizar trámites externos de las oficinas centrales; de no existir tal **ACUERDO** propicia que cualquier persona se ostente como empleado del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Por lo tanto **NO** es cierto que las irregularidades que se me pretenden imputar en el Punto III de los Considerandos del acuerdo de Incoación de Procedimiento



Sancionatorio que nos ocupa, se acredite con los elementos de prueba de declaración de los comparecientes, debido a que en mi declaración rendida ante el Órgano de Control Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco con fecha 19 diecinueve de noviembre de 2015 dos mil quince la suscrita **no reconozco las irregularidades que se me pretenden imputar; sin embargo de la ficha de pago no se desprende irregularidad alguna, puesto que yo no solicité la cancelación de dicho préstamo, reiterando que es facultad de los CC. [REDACTED], Jefe de Prestaciones, [REDACTED] y [REDACTED] ambas Auxiliares de Ventanilla.**

IV.- Como se desprende en el Sistema de "Capture Pro" el préstamo número 115110119 fue digitalizado el día 09 nueve de noviembre del año 2015 dos mil quince a las 13:57 trece horas con cincuenta y siete minutos, ya que el préstamo digitalizado inmediato anterior es el número 115110116 y está registrado en dicho sistema a las 13:53 trece horas con cincuenta y tres minutos, y el préstamo digitalizado inmediato posterior al 115110119 es el número 115110129 registrado a las 14:07 catorce horas con siete minutos, resultando que los préstamos tramitados por la suscrita tienen una secuencia entre el número de préstamo y la hora de su digitalización.

Cabe hacer la aclaración que conforme a las actuaciones que obran dentro del Procedimiento que nos ocupa, se desprende que el afiliado [REDACTED] en compañía de su aval [REDACTED] manifiesta que ingresó a las instalaciones del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco el día 09 nueve de noviembre del año 2015 dos mil quince aproximadamente a las 14:30 catorce treinta horas y fue atendido por la suscrita aproximadamente a las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos, lo que resulta imposible ya que el trámite fue cancelado a las 14:31 catorce horas con treinta y un minutos, tal y como se acredita en el análisis informático presentado por la Dirección de Informática ante la Contraloría Interna con fecha 08 ocho de enero del año en curso, donde entre otros temas se establece que **una vez cancelado el préstamo no se puede reimprimir la ficha de pago electrónica, por lo tanto, es evidente que la suscrita hubiera estado imposibilitada para realizar el préstamo que el mismo afiliado reconoce que yo realicé, por lo que al expresarse en términos de "aproximadamente" supone la diferencia en cuanto a la hora exacta que se quiere determinar, por lo que si tomáramos como hora exacta la indicada por el afiliado el número de préstamo arrojado sería el 115110152 y el cual corresponde al afiliado [REDACTED] cuyo trámite quedó digitalizado a las 14:52 catorce horas con cincuenta y dos minutos, y en cuanto a la hora de salida por ambos del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, ignoró si ambas personas se mantuvieron dentro de las instalaciones que ocupa el Instituto, se dirigieron a otra área ó si el horario de la cámara que registra su imagen está alterado como se hizo con el sistema; en lo personal, debido a la excesiva carga de trabajo en la captura y tramitación de solicitudes, una vez retirado el afiliado de la ventanilla no me percate e ignoro su paradero; por lo tanto la suscrita realicé una captura a las 13:57 trece horas con cincuenta y siete minutos, y si el afiliado se retiró a las 15:03 quince horas con tres minutos, **NO SE PUEDEN ACREDITAR LAS IRREGULARIDADES QUE SE PRETENDEN IMPUTAR A LA SUSCRITA.****

V.- La suscrita me enteré de las irregularidades el día 13 trece de noviembre del año 2015 dos mil quince, mediante llamada telefónica recibida por parte del Director del Área de Prestaciones Económicas, [REDACTED] indicándome que subiera a su oficina, por lo que me dirigí a su oficina que se encuentra en el primer piso del Edificio que ocupa el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, ubicado en la Avenida Magisterio número [REDACTED]



1155 mil ciento cincuenta y cinco de la Colonia Observatorio en el municipio de Guadalajara, Jalisco, y una vez estando ahí me preguntó el [REDACTED] si estaba enterada de un fraude que se había cometido, a lo que la suscrita le contesté que NO y que si yo lo había tramitado, preguntándome si recordaba haber tramitado un préstamo a nombre de [REDACTED] contestándole la suscrita que por nombre no lo recordaba, pero que si me mostraba los documentos lo recordaría, ya que suelo recordar la cara de los afiliados que atiendo, mostrándome enseguida los documentos y le dije que si lo había tramitado, por lo que el [REDACTED] me dijo que le trámite que la suscrita realizó estaba bien hecho, debido a que la persona que atendí es el afiliado correcto, que el trámite que la suscrita realizó con número de préstamo 115110119 se había cancelado y que el fraude se cometió en el [REDACTED] y que lo había tramitado mi compañero [REDACTED] manifestándome que había confusión por que el sistema no quedó registrado con el usuario de la suscrita, por lo que le expliqué lo ya asentado en el Punto III del presente informe, mencionándome el [REDACTED] que muy seguramente llamarían a la suscrita por parte de la Contraloría o Jurídico para aclarar el trámite mencionado, por lo que la suscrita le comenté que no tenía inconveniente alguno para atender la petición del área que solicitara mi informe, y una vez manifestado lo anterior me retiré de la oficina mencionada, regresando a la ventanilla número 01 uno para continuar con mis actividades.

Al respecto, debo manifestar que mi compañero [REDACTED] indebidamente solicitó la cancelación del préstamo número 115110119 que la suscrita realizó, toda vez que no fue él quien realizó dicho trámite, tal y como lo acredita el dicho de mi compañera [REDACTED] en su declaración ante el Órgano Interno de Control de fecha 10 diez de diciembre del año 2015 dos mil quince, en la foja 18 dieciocho del Acuerdo de Procedimiento Sancionatorio que nos ocupa y que a la letra dice:

"...Es muy raro cuando te cancelan un préstamo el cual se tramita en otra delegación o módulo, en estos casos es de sospechar que algo no está bien, pues las cancelaciones las deben de realizar quien hizo el trámite y no otra persona, puesto que no se justifica el motivo de la cancelación"

No obstante lo anterior la misma compañera [REDACTED] fue quien realizó la cancelación del préstamo referido con el usuario HMercado el cual corresponde al [REDACTED] Jefe de Prestaciones Económicas, quien al momento de la solicitud de cancelación de dicho préstamo vía correo electrónico no se encontraba en su oficina; lo anterior me consta y es verdad porque la misma compañera [REDACTED] lo dijo a la suscrita.

Por lo anterior, con los anteriores elementos señalados queda desvirtuada cualquier irregularidad imputada a la suscrita y por lo tanto se desvanece responsabilidad alguna.

VI.- El día 17 diecisiete de noviembre del año 2015 dos mil quince mi Jefe inmediato, [REDACTED] me llamó por teléfono y me pidió que imprimiera 5 cinco "pantallazos del sistema Capture pro" de préstamos anteriores al 115110119 y 5 cinco "pantallazos del sistema Capture Pro" de préstamos posteriores al mismo, y que ya que los tuviera pasara a su oficina; al acudir a su oficina y revisar los "pantallazos" de los préstamos solicitados la suscrita me percaté que no correspondía la secuencia de los préstamos tramitados el día 09 nueve de noviembre del año 2015 dos mil quince ya que el préstamo anterior tramitado por la suscrita fue el préstamo número 115110116

y corresponde al documento número 47 escaneado en el sistema de "Capture Pro", siendo el préstamo siguiente con número 115110119 debiendo ser el documento número 48 digitalizado en el sistema de Capture Pro, pero misteriosamente en el sistema de Capture Pro aparece como documento digitalizado número 53, y el préstamo siguiente es 115110129 debiendo ser el documento número 49 digitalizado en el sistema de Capture Pro, pero inexplicablemente aparece como el documento digitalizado número 48, por lo que la secuencia no corresponde al orden de los préstamos digitalizados, por lo que resulta una evidente alteración en el sistema Capture Pro.

El mismo día 17 diecisiete de noviembre del año 2015 dos mil quince aproximadamente a las 15:15 quince horas con quince minutos se presentó mi Jefe Inmediato [REDACTED] en mi lugar de trabajo, esto es la ventanilla número 01 uno, indicándome que por instrucciones del Contador [REDACTED] me iba a cambiar de lugar y que terminara lo que estaba haciendo para entregarle el equipo a él, una vez hecho lo anterior me indicó que subiéramos a la oficina del [REDACTED] para que me informara a dónde me iban a cambiar, una vez en la oficina del Contador [REDACTED] me informo que iba a cambiar a la suscrita al primer piso mientras se aclaraba la situación, estando a su cargo, que al día siguiente me presentara a las 8:00 ocho horas directamente a su oficina, que ya no llegaría a la ventanilla 01 uno, que me presentar en el primer piso, acto continuo el [REDACTED] se comunicó vía telefónica con el Contralor Interno, C.P.A. [REDACTED] para preguntarle si tenía tiempo para platicar con la suscrita, a lo que él respondió que se encontraba comiendo y que lo esperara 20 veinte minutos, pasado dicho lapso se volvieron a comunicar manifestando el Contralor Interno que mejor esperara a que me llamaran de su área y que ahí explicara lo que en ese momento deseaba explicar, siendo aproximadamente las 17:00 diecisiete horas me retiré de las instalaciones que ocupa el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Por lo anterior resulta evidente que se dejó a la suscrita en un completo Estado de Indefensión, de los términos de los numerales 1, 14 y 16 de la Carta Magna, así como el Artículo 81 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, puesto que se vulnera en mi perjuicio los Principios de Presunción de Inocencia, de Seguridad Jurídica así como el Debido Proceso; por lo que me permite transcribir los Artículos citados con antelación y que a la letra dicen:

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá registrarse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con ésta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tipo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de la conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.



Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por éste solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico ó nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil ó cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 14.- A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expandidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por siempre analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito que se trata.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica a la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

Artículo 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, si no en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

El principio de Presunción de Inocencia se enuncia la siguiente tesis jurisprudencial:

"VII-P2a5-692 PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEBE PROCURAR SU APLICACIÓN, AL SER UN PRINCIPIO QUE OPERA EN EL DERECHO PENAL PERO TAMBIÉN PARA EL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR"

"ART.81 (LRSPEJ).- al iniciarse el procedimiento de investigación admirativa o de procedimiento sancionatorio, si así procede para la debida conducción y continuación de los mismos y la falta cometida fuere grave, pudiendo aplicarse las sanciones establecidas en las fracciones V, VI, VII, del artículo 72 de la presente ley, la autoridad competente podrá determinar la reubicación provisional de su empleo, cargo o comisión del servidor público denunciado, sin afectar su salario o pago de las percepciones. La reubicación regirá desde el momento en que sea notificada al interesado y cesara cuando así lo resuelva la autoridad instructora o hasta que resuelva en definitiva el procedimiento respectivo. La reubicación de ninguna manera prejuzga sobre la responsabilidad administrativa.

"Si el servidor público reubicado provisionalmente no resulte responsable de las faltas que se le atribuyen, será restituido en el goce de sus derechos."

Dichos principios violentados en perjuicio de la suscrita le solicito tomar en cuenta al momento de entrar al fondo del estudio del procedimiento que nos ocupa para la pronunciación de la resolución correspondiente.



VII.- El día 18 dieciocho de noviembre del año 2015 dos mil quince, aproximadamente a las 7:45 siete horas con cuarenta y cinco minutos se dirigió la suscrita a checar el ingreso a laborar, cuando se me comenta por parte de personal de vigilancia de nombre [REDACTED] cuyos apellidos desconozco, que por instrucciones del [REDACTED] Jefe de Recursos Humanos no checara y que subiera a su oficina, y una vez estando la suscrita en la oficina del [REDACTED] me indicó que bajara a checar ingreso y que regresara a su oficina porque a partir de ese momento me encontraba a disposición de Recursos Humanos (sin mediar notificación del escrito), por lo que acudí a checar ingreso y regresé a su oficina; acto seguido me comentó que cuando le dieron el nombre de la suscrita le llamó mucho la atención que estuviera involucrada en ese acontecimiento.

El mismo día 18 dieciocho de noviembre del año 2015 dos mil quince aproximadamente a las 15:05 quince horas con cinco minutos, llegó personal del área de Contraloría Interna para notificar a la suscrita el Oficio 1136/2015 del expediente No. PIA -03/2015 de fecha 18 dieciocho de noviembre del año 2015 dos mil quince signado por el C.P.A. [REDACTED]

[REDACTED] en el cual se me citaba a comparecer en forma personal y con una identificación oficial vigente a las 10:00 diez horas del día jueves 19 diecinueve de noviembre del mismo año a las oficinas de la Dirección de Contraloría Interna para rendir declaración dentro del procedimiento de Investigación derivadas del otorgamiento y captura de los créditos realizados con fecha 05 cinco y 09 nueve de noviembre del mismo año, a nombre de los afiliados [REDACTED] Y [REDACTED] lo anterior por posibles actos irregulares que implican abuso en el ejercicio indebido de su empleo.

Al respecto la suscrita hago la precisión que dentro de mis funciones correspondientes al nombramiento de Auxiliar de Ventanilla no se establecen las de otorgar y capturar créditos, debido a que no son aplicables al rango de empleo ejercido, toda vez que las funciones que yo venía desarrollando son:

- h) Crear un "lote" por año, mes y día, y con mis iniciales [REDACTED] para digitalización de los documentos recibidos;
- i) Recepción de solicitud y requisitos de préstamo de corto plazo;
- j) Revisión de documentos para el trámite de corto plazo;
- k) Captura de solicitud para trámite de préstamo a corto plazo;
- l) Revisar el sistema Laserfiche para ver préstamos anteriores, si es que existieran;
- m) Hacer corte y enviar los préstamos tramitados por día al área de Informática;
- n) Imprimir la relación de los préstamos tramitados por día y entregarlos junto con los trámites realizados;

Por lo anterior no se me pueden imputar cancelaciones.

No omito manifestar que el acta de mi comparecencia de la fecha 19 diecinueve de noviembre del año 2015 dos mil quince tiene una hora de inicio distinta a la que fui citada, ya que la suscrita fue citada a comparecer a las 10:00 diez horas y el acta de comparecencia tiene hora de inicio a las 10:10 diez horas con diez minutos, presumiéndose entonces la nulidad de todo lo actuado, desde el momento en que fue practicada la notificación del citatorio multicitado, en razón de que no se cumplieron con las formalidades legales.

Por lo anterior y en éste orden de ideas resulta evidente que se dejó a la suscrita en completo y evidente **Estado de Indefensión** al citarme a comparecer dentro de un plazo menos de 24 veinticuatro horas y no informar el carácter con el cual comparecería a rendir declaración respecto a los hechos mencionados con



antelación, violentando mis garantías individuales, en los términos de los numerales 1, 14 y 16 de la Carta Magna, así como el Artículo 81 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco puesto que se vulnera en mi perjuicio de **Principios de Presunción de Inocencia**, el de **Seguridad Jurídica**, el de **Debido Proceso** así como el **Derecho De Audiencia y Defensa**; por lo que obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos a la letra los Artículos invocados con antelación de la Carta Magna y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, los cuales solicito desde éste momento se tomen en cuenta al entrar al fondo del Procedimiento que nos ocupa para efecto de pronunciar la resolución correspondiente.

IX.- Respecto a las irregularidades que se me pretenden imputar, debe manifestarse por la suscrita bajo protesta de decir verdad que en todo el tiempo que he presentado mis servicios en el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), lo he realizado con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia, que se debe observar en el desempeño de empleo, cargo o comisión, así como he cumplido con la máxima diligencia el servicio que me sea encomendado y me he abstenido a cualquier acto u omisión que cause la supresión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido del empleo, cargo o comisión, criterios que se deben observar conforme a lo dispuesto por el Artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; Prueba de ello obra en el expediente personal de la suscrita y mismo que desde éste momento se ofrece como prueba de mi dicho para el efecto de acreditar la oportunidad y calidad del servicio prestado por la suscrita en mis funciones como servidor público, fundamentado además en el Artículo 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el cual establece: "

X.- Por todo lo anteriormente manifestado en el presente informe es **FALSO** que con los elementos de prueba (Documentales) contenidos en el punto III de los Considerados del Acuerdo de Incoación de Procedimiento Sancionatorio se acrediten las irregularidades que se me pretenden imputar y/o el incumplimiento en la obligación señalada en la fracción I del Artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

En éste sentido queda acreditado el hecho de que toda presunta responsabilidad cometida, es inexistente, se solicita se declare la ausencia de responsabilidad en lo que a la suscrita se refiere, declarándose en tal efecto el archivo del presente asunto, sin sanción en mi perjuicio.

EXCEPCIONES Y DEFENSAS

1.- EXCEPCION DE CADUCIDAD .- En cuanto al procedimiento de investigación administrativa PIA 03/2015, dado que se avocó con fecha **13 trece de noviembre del año 2015 dos mil quince**, en atención al oficio de fecha 10 diez de noviembre del mismo año, emitido por el entonces Director de Prestaciones **[REDACTED]** así como a la denuncia presentada por el afiliado **[REDACTED]**, y debido a que con fecha 12 doce de enero del año 2016 dos mil dieciséis transcurrieron los 60 días naturales sin existir pronunciamiento por parte del Órgano de Control Interno, se entenderá que dicho procedimiento a caducado y concluirá de forma anticipada sin responsabilidad para la suscrita, conforme a lo dispuesto a lo dispuesto por el Artículo 84 de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, toda vez que el término da inicio a partir de la fecha del conocimiento de la irregularidad, toda vez que lo contrario se deja al arbitrio de la autoridad declarar el auto de avocamiento del asunto que nos ocupa.

NOVIEMBRE 2015

14 DÍA 1	15 DÍA 2	16 DÍA 3	17 DÍA 4	18 DÍA 5	19 DÍA 6	20 DÍA 7	21 DÍA 8	22 DÍA 9	23 DÍA 10	24 DÍA 11	25 DÍA 12	26 DÍA 13	27 DÍA 14
28 DÍA 15	29 DÍA 16	30 DÍA 17											

DICIEMBRE 2015

01 DÍA 18	02 DÍA 19	03 DÍA 20	04 DÍA 21	05 DÍA 22	06 DÍA 23	07 DÍA 24	08 DÍA 25	09 DÍA 26	10 DÍA 27	11 DÍA 28	12 DÍA 29	13 DÍA 30	14 DÍA 31
15 DÍA 32	16 DÍA 33	17 DÍA 34	18 DÍA 35	19 DÍA 36	20 DÍA 37	21 DÍA 38	22 DÍA 39	23 DÍA 40	24 DÍA 41	25 DÍA 42	26 DÍA 43	27 DÍA 44	28 DÍA 45
19 DÍA 46	30 DÍA 47	31 DÍA 48											

ENERO 2016

01 DÍA 49	02 DÍA 50	03 DÍA 51	04 DÍA 52	05 DÍA 53	06 DÍA 54	07 DÍA 55	08 DÍA 56	09 DÍA 57	10 DÍA 58	11 DÍA 59	12 DÍA 60
-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------

2.-EXCEPCIÓN DE IMPROCEDENCIA.- En cuanto al Acuerdo de Incoación de Procedimiento Sancionatorio, cuyo ocurso inicia plasmado el número de Expediente: **EXP. PS-09/2015**, e inicia con la siguiente leyenda: "Guadalajara, Jalisco, siendo las 20:05 veinte horas con cinco minutos del día 13 trece de enero de 2015 dos mil quince", es obvio que ambos datos hacen referencia al año 2015 dos mil quince, presumiéndose entonces la nulidad de todo lo actuado, desde el momento en que fue practicada la notificación para emplazar en el asunto que se integra.

3.- VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 81 DE LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO. En razón de que a partir del día 18 dieciocho de noviembre del año 2015 dos mil quince me encuentro laborando en el área de Recursos Humanos, realizando funciones de Archivo Nóminas, sin que se desprenda de las actuaciones del presente procedimiento notificación alguna de reubicación.

4.- VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO. En razón de las constancias que se adjuntan no se desprende el supuesto señalado en el artículo 85 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, toda vez que no existe documento en el Órgano Control Interno le dé vista al Titular de la Dependencia, el cual refiere "De existir elementos para sancionar al servidor público responsable, el órgano de control interno dará vista al titular de la entidad pública para el inicio del procedimiento sancionatorio".

Sin embargo resulta que se adjunta el EXP. 09/2015, pero en el oficio firmado por el titular aparece el PS 01/2016 con lo que se concluye que no hay coincidencia entre un documento y otro.

5.- VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO. Haciéndolo consistir en que al parecer existen 2 dos expedientes, el PS 01/2016 y el PS 09/2015, sin embargo de ambos no se desprende lo establecido en el artículo 85 porque no aparece el documento ó la constancia de que el órgano de control interno le dé vista al titular de la Dependencia; Aunado a que la Notificación del día 15 quince de enero del año en curso se considera a la suscrita como persona "buscada" y si



nos estamos refiriendo a un procedimiento sancionatorio no tengo el carácter de "buscada" si no de Presunta Responsable.

De igual manera tanto en el Oficio No. 009/2016 como en la cédula de notificación personal, notificado con fecha 15 quince de enero del año en curso, no se establece termino para rendir informe y ofrece pruebas respecto al procedimiento sancionatorio que nos ocupa.

6.- VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO. Haciéndolo consistir específicamente a lo señalado en los incisos c) y d) de dicho Artículo; respecto al inciso c), debido a que no se entregó el expediente, desconociendo la suscrita si por expediente se entienden los 2 dos puntos entregados adjuntos al citatorio con número de oficio 009/2016, lo que desde éste momento impugno porque sólo se me entregó citatorio, acuerdo y DVD.

Respecto al inciso d), en relación a la denuncia de fecha 12 doce de noviembre del año 2015 dos mil quince, se manifiesta del denunciante [REDACTED] que fue atendido por [REDACTED] y efectivamente reconozco que yo lo atendí, cumpliendo con todos los protocolos establecidos en Manuales y demás, tal como lo refiere el denunciante mencionado.

7.- VIOLACIÓN MIS DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 1º CONSTITUCIONAL. En razón de que se adjunta un documento que en su encabezado dice "ACUERDO DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO" de fecha 13 trece de enero de 2015 dos mil quince a la 20:05 veinte horas con cinco minutos, pero indicado el EXP.PS 09/2015 y la notificación del Procedimiento Disciplinario es el PS 01/2016, de lo que resulta que se me deja en Estado de Indefensión porque se indica y se anexa el acuerdo del día 13 trece de enero de 2016 dos mil dieciséis con el EXP. PS 01/2016 y el acuerdo que se adjunta fue del día 13 trece de enero de 2015 dos mil quince con el EXP. PS 09/2015.

Igualmente en la cédula de notificación personal del día 15 quince de enero del año 2016 dos mil dieciséis no se establece domicilio de notificación."-----

Elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 260 y del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco normativa utilizada como apoyo como lo determina el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad observa se trata del dicho del encausado el cual en primera instancia tiene un valor indiciario por tratarse de datos ciertos relacionados con los elementos y circunstancias de la conducta del presunto responsable, por lo que por su edad, capacidad e instrucción tiene el criterio necesario para juzgar del acto, un hecho apreciado por medio de los sentidos, de una persona que conoce por sí los hechos investigados o relacionados con esto, manifestaciones que realizó sin que haya sido obligado por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno, por consecuencia su dicho deberá ser administrado con otros medios probatorios para que en su caso se le pueda otorgar eficacia probatoria plena.-----

Con fecha 26 veintiséis de febrero de 2016 dos mil dieciséis, en el desahogo de la Audiencia, la Presunta Responsable [REDACTED], en calidad de alegatos respecto de los hechos que se le imputan argumentó lo siguiente:

1. "Solicito se me exima de toda responsabilidad respecto a la irregularidad que se me pretende imputar.
2. Como ha quedado probado en actuaciones, la suscrita no manipula ni opera cambios en el sistema.
3. El trabajo realizado por la suscrita se apegó a los lineamientos y obligaciones inherentes al puesto desempeñado.
4. Ha quedado probado en actuaciones que mis funciones además, no permiten el actuar indebido, en todo caso, se deberá tomar en consideración que otra u otras personas aprovecharon las debilidades del sistema para generar conductas impropias.
5. En el desahogo de la prueba de Inspección Ocular, celebrado con fecha 25 veinticinco de febrero del año en curso a las 16:00 dieciséis horas, en el edificio que ocupa las instalaciones del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, específicamente en el Departamento de Prestaciones se dio fe mediante el acta correspondiente que dos usuarios no pueden ingresar al sistema al mismo tiempo, por lo que solicito que la presente probanza surta sus efectos por su naturaleza misma, toda vez que la misma obra en el expediente correspondiente.
6. Igualmente solicito que todas las pruebas documentales ofertadas por la suscrita y las cuales han quedado desahogadas en la presente audiencia, surtan sus efectos por su naturaleza misma, toda vez que las mismas obran en el expediente correspondiente.
7. Con fecha 25 veinticinco de febrero del año en curso, se presentó en la Dirección de Contraloría Interna por parte de la suscrita, promoción para solicitar la admisión de la prueba superveniente consistente en el Acuerdo Legislativo Número [REDACTED], aprobado con fecha 09 nueve de noviembre del año 2012 dos mil doce y signado por los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Jalisco, donde se designa diversos funcionarios públicos, entre otros, al [REDACTED], como [REDACTED], a partir de la toma de protesta de ley correspondiente y hasta el término de la LX Legislatura con el carácter de funcionario público, es decir, hasta el día 31 treinta y uno de octubre del año 2015 dos mil quince, toda vez que la Legislatura LXI quedó instalada el día domingo 01 primero de noviembre del año 2015 dos mil quince, por lo que solicito que dicha probanza se adjunte al expediente correspondiente y surta sus efectos por su naturaleza misma.
8. Acreditada como ha quedado mi inocencia con todas y cada una de las probanzas ofertadas y desahogadas en el presente procedimiento, es que queda desvirtuada la pretensión de imputar irregularidad alguna a la suscrita, por lo que no existen elementos para sancionar en virtud de la inexistencia de responsabilidad, por lo que le solicito se me absuelva en la resolución correspondiente"-----

Elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 260 y del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco normativa utilizada como apoyo como lo determina el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad observa se trata del dicho del encausado el cual en primera instancia tiene un valor indiciario por tratarse de datos ciertos relacionados con los elementos y circunstancias de la conducta del presunto responsable, por lo que por su edad, capacidad e instrucción tiene el criterio necesario para juzgar del acto, un hecho apreciado por medio de los sentidos, de una persona que conoce por sí los hechos investigados o relacionados con esto, manifestaciones que realizó sin que haya sido obligado por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno, por consecuencia su dicho deberá ser administrado con otros medios probatorios para que en su caso se le pueda otorgar eficacia probatoria plena.



La Presunta Responsable de lo expuesto en el informe y en sus alegatos, para probar su dicho, presentó como prueba las documentales siguientes:

1.-DOCUMENTAL PÚBLICA.-Consistente en copia certificada del último Contrato Individual de Trabajo de la presunta responsable [REDACTED], con una vigencia del 16 dieciséis de julio de 2010 dos mil diez al 15 quince de octubre de 2010 dos mil diez, suscrito por el entonces Director General [REDACTED] en el cual en su cláusula primera se establece que presta sus servicios como Auxiliar de ventanilla siendo sus obligaciones las de atención al público, revisión de documentos antes de que pasen a ventanilla de préstamos, para agilizar los trámites que soliciten los afiliados, cubrir las ventanillas de recepción de préstamos cuando se sature de afiliados o cubrir ausencias del personal del área, acompañar al afiliado en sus trámites. Así como realizar las órdenes e indicaciones que reciba de sus superiores o encargados; contrato que por tratarse de un documento público que ha sido expedido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se le otorga valor probatorio pleno.-----

2.-DOCUMENTAL PÚBLICA.-Consistente en copia certificada del expediente personal de la presunta responsable [REDACTED], en 179 fojas; el cual incluye el NOMBRAMIENTO otorgado el día 20 de octubre de 2010 por el Ing. Salvador Sánchez [REDACTED] entonces Director General de este Instituto, como **AUXILIAR DE VENTANILLA ÚNICA, con carácter de [REDACTED]**; así misma la acredita como SERVIDOR PÚBLICO y en consecuencia la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; elemento de convicción que por tratarse de un documento público que ha sido expedido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, se valora al tenor de lo señalado por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco normativa utilizada como apoyo como lo determina el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, otorgándole valor probatorio pleno.-----

Respecto a lo manifestado en el punto I de su informe, cito textualmente "...por lo que resulta evidente conforme a la letra de mi nombramiento que mis funciones de las cuales jamás he sido notificada por escrito se desprende que simplemente tengo facultades para la revisión y captura de solicitudes de préstamo," tal y como lo señala la cláusula primera del último contrato individual de trabajo firmado por la presunta responsable el cual presenta como prueba documental, se desprende que estaba enterada de las funciones que desempeñaba las cuales consisten en atención al público, revisión de documentos antes de que pasen a ventanilla de préstamos, para agilizar los trámites que soliciten los afiliados, cubrir las ventanillas de recepción de préstamos cuando se sature de afiliados o cubrir ausencias del personal del área, acompañar al afiliado en sus trámites. Así como realizar las órdenes e indicaciones que reciba de sus superiores o encargados; por lo que se deduce que al otorgarle el nombramiento de Auxiliar de Ventanilla usted ya desempeñaba las funciones como Auxiliar de Ventanilla pero con carácter de asimilable, por lo que debe entender que sus funciones son las mismas es decir las señaladas en dicho contrato, solo que dichas funciones las desempeñaría en el Corporativo de Negocios, tal y como lo señala el nombramiento otorgado con fecha 20 de octubre de 2010 .-----

3.-COMPARECENCIA.- Del Servidor Público [REDACTED], rendida ante la Contraloría Interna el día 26 veintiséis de noviembre de 2015 dos mil quince, la cual obra en el expediente de investigación PIA 03/2015 que le fue entregado a la presunta responsable [REDACTED] mediante oficio 09/2016 signado por el CP. Fidel Armando Ramírez Casillas, Titular de este Organismo; de la que se desprende que la C. [REDACTED] el día 05 de noviembre de 2015 tramitó el préstamo 115109087; elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 195 y 260 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad le otorga valor probatorio pleno, por encontrarse adminiculado con otros elementos probatorios, como son la solicitud del préstamo 115109087 en la que se aprecia la firma del Servidor Público [REDACTED] quien capturó el trámite y así como el análisis informático, emitido por la Dirección de Informática y Sistemas del Instituto de Pensiones del Estado, dentro del procedimiento de investigación PIA-03/2015, en la que en la imagen 1.1 correspondiente a la foja 0000075 se determina que el día 05 cinco de noviembre de 2015 a las 15:58 fue capturado el préstamo 115109087 por el Servidor Público [REDACTED]

4.-COMPARECENCIA.- Del Servidor Público [REDACTED], rendida ante la Contraloría Interna el día 19 diecinueve de noviembre de 2015 dos mil quince, la cual obra en el expediente de investigación PIA 03/2015 que le fue entregado a la presunta responsable [REDACTED] mediante con oficio 09/2016 signado por el CP. Fidel Amando Ramírez Casillas, Titular de este Organismo; de la que se desprende que el C. [REDACTED] el día 09 de noviembre de 2015 tramitó los préstamos 115110132 y 115110147; elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 195 y 260 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad le otorga valor probatorio pleno, por encontrarse adminiculado con otros elementos probatorios, como son la solicitud del préstamo 115110132 y 115110147 en la que se aprecia la firma del Servidor Público [REDACTED] quien capturó los trámites y así como el análisis informático, emitido por la Dirección de Informática y Sistemas del Instituto de Pensiones del Estado, dentro del procedimiento de investigación PIA-03/2015, que en la imagen correspondiente a la foja 0000074 e imagen 1.1 foja 0000075 se determina que el día 09 nueve de noviembre de 2015 a las 14:15 y 14:43 respectivamente fueron capturados los préstamos 115110132 y 115110147 por el Servidor Público [REDACTED]

5.-DOCUMENTAL.-Consistente en el expediente integrado por la documentación presentada por el afiliado [REDACTED] para trámite de préstamo a corto plazo, documento que obra en el expediente de investigación PIA 03/2015 con numero de folios 135 al 142 que le fue entregado a la presunta responsable mediante oficio 09/2016 signado por el CP. Fidel Amando Ramírez Casillas, Titular de este Organismo. Prueba que relaciona con el punto III del informe presentado con fecha 22 de enero de 2016, para acreditar que no simuló ni engañó al afiliado [REDACTED] en dicho préstamo y que lo elaboró correctamente; expediente el cual incluye copia certificada de la solicitud pagaré 115110119 correspondiente al préstamo a corto plazo otorgado el día 09 de noviembre de 2015 dos mil quince al [REDACTED] por la cantidad de \$ 442,332.00 cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 mn, la cual a criterio de esta autoridad trata de un documento privado toda vez que se rige por el Derecho Mercantil el cual es de carácter privado; elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por el artículo 274 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad le otorga valor probatorio pleno por encontrarse adminiculado con otros elementos probatorios, como es la comparecencia rendida el día 19 de noviembre de 2015 por el Servidor Público [REDACTED] quien manifiesta haber capturado dicho préstamo, así como el análisis informático emitido por la Dirección de Informática y Sistemas del Instituto de Pensiones del Estado, dentro del Procedimiento de Investigación PIA-03/2015, que en la imagen 1.1 se determina que el día 09. nueve de noviembre de 2015 a las 13:57 fue capturado el préstamo 115110119 por el Servidor Público [REDACTED] así como por lo manifestado en comparecencia rendida ante la contraloría Interna por el C. [REDACTED] y su avalista C. [REDACTED] en donde ambos manifiestan reconocer la Solicitud Pagaré como el documento que entregaron el día 09 nueve de noviembre de 2015 a la Presunta Responsable para el trámite del préstamo. Por otro lado es importante señalar que dicha solicitud no presenta firma de responsable de los datos.

lo cual no acredita que la presunta responsable haya elaborado dicho trámite correctamente o que ella lo hubiere elaborado, toda vez que era obligación plasmar su firma en el recuadro como responsable de la validación de los datos.-----

DOCUMENTALES.-Impresiones de los documentos que fueron entregados por el denunciante [REDACTED] y su avalista [REDACTED] el día 09 de noviembre de 2015 para el trámite del préstamo 115110119, a la Presunta Responsable [REDACTED] consistiendo estas en las siguientes-----

DOCUMENTAL PRIVADA.- Impresión del Estado de cuenta Banorte cuenta clabe No. [REDACTED] a nombre de [REDACTED] elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por el artículo 274 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad le otorga valor probatorio pleno por encontrarse adminiculado con otros elementos probatorios, toda vez que a solicitud de la presunta responsable [REDACTED] dicho documento fue compulsado contra la documentación e información que se encuentra almacenada en el sistema de Laserfiche el día 15 de febrero de 2016, así como por lo manifestado en comparecencia rendida ante la Contraloría Interna por el [REDACTED] y su avalista C. [REDACTED] en donde ambos manifiestan reconocer el estado de cuenta como el documento que entregaron el día 09 nueve de noviembre de 2015 a la presunta responsable [REDACTED] para el trámite del préstamo 115110119, con lo que se acredita que la presunta responsable el día 09 de noviembre de 2015 digitalizó dicho documento utilizando su perfil.-----

DOCUMENTALES PÚBLICAS.-

Impresión del recibo de pago [REDACTED] expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 31 de octubre de 2015, a nombre de [REDACTED]

Impresión del recibo de pago [REDACTED] expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco correspondiente a la quincena del 15 de octubre de 2015, a nombre de [REDACTED]

Impresión de la Credencial para votar folio numero [REDACTED] a nombre de S. [REDACTED], la cual no presenta fecha de emisión ni vigencia, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Impresión del recibo de comisión federal de electricidad de fecha 15 de octubre de 2015 a nombre de [REDACTED]

Impresión de la Credencial para votar folio numero [REDACTED] a nombre de [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

Copias que por tratarse de documentos públicos que ha sido expedidos por un servidor público en ejercicio de sus funciones, se valoran al tenor de lo señalado por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad le otorga valor probatorio pleno por encontrarse adminiculado con otros elementos probatorios, toda vez que a solicitud de la presunta responsable [REDACTED] dichos documentos fueron compulsados contra la documentación que se encuentra almacenada en el sistema de Laserfiche el día 15 de febrero de 2016, así como por lo manifestado en comparecencia rendida ante la contraloría Interna por el C. [REDACTED] y su avalista C. [REDACTED], en donde ambos manifiestan reconocer dichos documentos como los que entregaron el día 09 nueve de noviembre de 2015 a la presunta responsable [REDACTED] para el trámite del préstamo 115110119, con lo que se acredita que la presunta responsable el día 09 de noviembre de 2015 digitalizó dichos documentos utilizando su perfil.-----

6-DOCUMENTAL PUBLICA.-Consistente en la impresión de los "pantallazos" digitalizados antes y después del préstamo número 115110119, así como el listado de los

préstamos otorgados por la C. [REDACTED] y el C. [REDACTED] el día 09 nueve de noviembre de 2015 dos mil quince. Documentales que con fecha 15 de febrero del presente año, a solicitud de la presunta responsable el día 15 de febrero de 2016 fueron compulsados contra la información contenida en los sistemas de LASERFICHE e INTRANET. Prueba que relaciona con el punto IV del informe presentado con fecha 22 de enero de 2016, para acreditar la alteración o modificación del sistema; que del análisis de dicho documento se desprende que el préstamo 1151100119 a nombre de [REDACTED] fue registrado el día 09 de noviembre de 2015 en el Sistema de INTRANET en el perfil de [REDACTED] a las 13:57:14 trece horas con cincuenta y siete minutos y catorce segundos, asimismo se aprecia que fueron digitalizados en el sistema LASER FICHE 08 documentos para la aceptación del trámite, encontrándose dichos documentos en el lote de la presunta responsable [REDACTED]; elemento de prueba que por tratarse de un documento público que ha sido expedido por un Servidor Público en ejercicio de sus funciones, esta autoridad le otorga valor probatorio pleno, al tenor de lo señalado por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por lo que con dicha probanza no se acredita que la alteración o modificación del sistema, como se desprende de la documental pública consistente en el informe presentado con fecha 22 de febrero de 2016 mediante oficio DIS /047/2016 signado por el Lic. [REDACTED] Director de Informática y Sistemas así como los ingenieros CC. Ing. [REDACTED], Ing. [REDACTED] y Lic. [REDACTED], en su carácter de Especialistas en Procesos de Información del Instituto de Pensiones del Estado, en el que señalan en la hoja 1 uno cito textualmente "es imposible modificar y alterar información de trámites de préstamos debido a la integridad de los diferentes sistemas que intervienen en el proceso de otorgamiento del préstamo, así como los videos de vigilancia," toda vez que el proceso del otorgamiento del préstamo a corto plazo, pasa por diferentes etapas, en la que señalan en la hoja 8 ocho de dicho informe "el registro de toda operación es afectado en línea y están involucradas las áreas de Prestaciones Económicas, Administración de Fondos, Contabilidad, Cobranza Administrativa y Jurídica; y no existe la posibilidad de que la Dirección de Informática y Sistemas manipule de forma aislada la información".

7.- DOCUMENTAL PUBLICA.-Consistente en el original del Acta de Inspección Ocular de fecha 25 de febrero de 2016 en la que comparecieron por parte del Órgano de Control las CC. Lic. Gloria Elizabeth Guerra Macías Jefe de Procesos Normativos y Responsabilidades y Lic. Sandra Ruiz Gutiérrez Auxiliar, y por parte de la Dirección de Informática y Sistemas comparecieron el personal especializado CC. Ing. [REDACTED], Ing. [REDACTED] y Lic. En Informática [REDACTED], así como la presunta responsable [REDACTED], acompañada del Lic. [REDACTED] ante la presencia de los testigos de asistencia Lic. [REDACTED] y C. [REDACTED]; en la que quedó de manifiesto que en el sistema Windows no es posible trabajar en un equipo de cómputo al mismo tiempo, así como el hecho que dos usuarios no pueden ingresar al sistema capture pro al mismo tiempo; elemento de prueba que por tratarse de un documento público que ha sido expedido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, esta autoridad le otorga valor probatorio pleno, al tenor de lo señalado por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por lo que con dicha probanza se acredita que la presunta responsable [REDACTED] utilizó el usuario del C. [REDACTED] para digitalizar en el sistema LASERFICHE la documentación requerida para el crédito.—

8.- DOCUMENTAL PUBLICA.-En el Acuerdo Legislativo número [REDACTED] suscrito por los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura mediante el cual designa diversos funcionarios públicos de la Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, entre otros al [REDACTED] sea como [REDACTED] proponiendo la designación con efectos a partir de la toma de protesta de [REDACTED] correspondiente, documental presentada como prueba superviniente mediante escrito de [REDACTED]



fecha 25 veinticinco de febrero de 2016; con el cual pretende acreditar que el C. [REDACTED] dejó de laborar para el Congreso del Estado de Jalisco el día 01 primero de noviembre de 2015 dos mil quince y que por ello el C. actuó de mala fe, dolo, premeditación, alevosía y ventaja al acudir el día 09 de noviembre del año 2015 a obtener un préstamo el cual ya no garantizaba su cumplimiento; elemento de convicción que por tratarse de un documento público que ha sido expedido por un Servidor Público en ejercicio de sus funciones, esta autoridad le otorga valor probatorio pleno, al tenor de lo señalado por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo como lo determina en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por lo que con dicha probanza se acredita que el C. [REDACTED] dejó de laborar para el Congreso del Estado de Jalisco a partir del día 01 primero de noviembre de 2015 dos mil quince y por lo tanto es afiliado inactivo a este Instituto, por lo tanto si garantizaba el cumplimiento del pago del préstamo de conformidad a lo señalado en los artículos 51, 52 y 55 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, toda vez que cuenta con un fondo de aportación por la cantidad de \$ 306,012.93 trescientos seis mil doce pesos con 93/100 mn, así como por el hecho que a la presente fecha su aval [REDACTED] es afiliado activo quien se encuentra laborando en la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco; sin embargo esta autoridad no debe de perder de vista lo que la presunta responsable señala en su escrito presentado con fecha 25 de febrero de 2016, en el que manifiesta que tuvo conocimiento de dicha prueba documental con posterioridad a la presentación del informe de fecha 22 de enero de 2016 correspondiente al Procedimiento Sancionatorio que nos ocupa, razón por la cual la presunta responsable el día 09 de noviembre de 2015 no estaba enterada que el denunciante era afiliado inactivo, en consecuencia debió de realizar su trabajo cumpliendo con la máxima diligencia el servicio que se le encomendó absteniéndose de realizar cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o que implique indebido ejercicio de su empleo cargo o comisión obligación de todo Servidor Público señalada en el artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

Respecto a lo manifestado en el punto VI del informe presentado el día 22 veintidós de enero de 2016 dos mil dieciséis, en el que manifiesta cito textualmente "la suscrita me percaté que no correspondía la secuencia de los préstamos tramitados el día 09 nueve de noviembre del año 2015 dos mil quince ya que el préstamo anterior tramitado por la suscrita fue el préstamo número 115110116 y corresponde al documento número 47 escaneado en el sistema de "Capture Pro", siendo el préstamo siguiente con número 115110119 debiendo ser el documento número 48 digitalizado en el sistema de Capture Pro, pero misteriosamente en el sistema de Capture Pro aparece como documento digitalizado número 53, y el préstamo siguiente es 115110129 debiendo ser el documento número 49 digitalizado en el sistema de Capture Pro, pero inexplicablemente aparece como el documento digitalizado número 48, por lo que la secuencia no corresponde al orden de los préstamos digitalizados, por lo que resulta una evidente alteración en el sistema Capture Pro;" de lo anterior es de señalar que esta autoridad no cuenta con elementos de prueba que acredite lo manifestado por la presunta responsable y que en respuesta a esa aseveración, con fecha 22 de febrero de 2016 el Lic. [REDACTED] Director de Informática y Sistemas así como los ingenieros CC. Ing. [REDACTED] Ing. [REDACTED] y Lic. [REDACTED], en su carácter de Especialistas en Procesos de Información del Instituto de Pensiones del Estado, mediante oficio DIS 047/2016 emitieron informe, en el que señalan en la hoja 1 uno cito textualmente "es imposible modificar y alterar información de trámites de préstamos debido a la integridad de los diferentes sistemas que intervienen en el proceso de otorgamiento del préstamo, así como los videos de vigilancia," toda vez que el proceso del otorgamiento del préstamo a corto plazo, pasa por diferentes etapas, en la que señalan en la hoja 8 ocho "el registro de toda operación es afectado en línea y están involucradas las áreas de Prestaciones Económicas, Administración de Fondos, Contabilidad, Cobranza Administrativa y Jurídica; y no existe la posibilidad de que la Dirección de Informática y Sistemas manipule de forma aislada la información".



Ahora bien respecto a lo manifestado en los puntos VI y VII del informe presentado el día 22 veintidós de enero de 2016 dos mil dieciséis, en el que manifiesta que se vulneró en su perjuicio los principios de presunción de inocencia, de Seguridad Jurídica así como el del debido proceso; esta autoridad en ningún momento vulneró dichos principios conforme a lo que a continuación se expone:

Principio de presunción de inocencia: a la C. [REDACTED] dentro del procedimiento de investigación no se le mencionó como presunta responsable, toda vez que el acuerdo de investigación surgió de un informe presentado por el entonces Director de Prestaciones [REDACTED] y no de una denuncia Directa realizada por el C. [REDACTED] por lo que el Órgano de Control tenía que allegarse de elementos para determinar el nombre del Servidor Público Presunto Responsable, esta autoridad se remite a lo señalado en el punto primero del acuerdo de investigación suscrito por el Titular del Organismo "PRIMERO.- Se instruye al C.P.A. [REDACTED] a que inicie el Procedimiento de Investigación Administrativa con número de expediente PIA 03/2015 con fundamento en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, respecto de los hechos señalados en los antecedentes del presente acuerdo, a efecto de recabar elementos que determinen si existe responsabilidad de algún Servidor Público de este Instituto.". por lo antes expuesto es claro el motivo por el cual a la C. [REDACTED] ni a ninguno de los Servidores Públicos que comparecieron dentro del Procedimiento de Investigación se les mencionó como presuntos responsables, como se acredita con las actuaciones que integran el procedimiento PIA03/2015; agregando que no es si no, hasta el acuerdo del Procedimiento Sancionatorio que nos ocupa que a la Servidora Pública [REDACTED] se le menciona como presunta responsable; por lo que esta autoridad considera que en ningún momento se le vulneró el principio de presunción de inocencia que ella señala.

Principio de Seguridad Jurídica y del Debido Proceso: Como ya quedo expuesto en el párrafo anterior a la C. [REDACTED] se le menciona como presunta Responsable hasta el inicio del Procedimiento Sancionatorio, el cual se le hizo del conocimiento mediante acuerdo de fecha 13 trece de enero de 2016 dos mil dieciséis correspondiente al PS 01/2016; y que de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a la C. [REDACTED] se le otorgó todos los derechos consagrados en nuestra Carta Magna artículos 14 y 16, como son a) Notificación al interesado del carácter y fines del procedimiento; b) derecho de ser oído, y oportunidad del interesado para presentar los argumentos y producir las pruebas que entienda pertinentes; c) oportunidad para la Presunta Responsable para preparar su alegación, c) derecho de hacerse representar y asesorar por abogados, técnicos y otras personas calificadas; d) notificación adecuada de la decisión que dicta la administración y de los motivos en que ella se funde, lo anterior se acredita con las actuaciones que integran el Procedimiento Sancionatorio que nos ocupa PS 01/2016 mismas que le serán entregadas en copia certificada al momento de entregarle la notificación de la resolución que se pronuncie.

Respecto a lo manifestado en el punto IX.-Esta Autoridad le señala que del análisis de la prueba documental aportada consistente en copia certificada del expediente personal de la presunta responsable [REDACTED] en 179 fojas; se desprende que la Presunta Responsable no cuenta con Sanciones Administrativas; hecho que se tomara en cuenta al momento de pronunciar la resolución del procedimiento que nos ocupa, lo anterior con fundamento en lo señalado en el artículo 89 de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos.

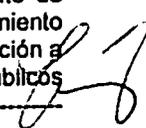
Ahora bien respecto a lo manifestado en el punto 1. De las Excepciones y Defensas, refiriéndome a la excepción de caducidad; se le señala que el Procedimiento de Investigación no puede caducar sin responsabilidad para la suscrita, toda vez que como ya se le señaló en los argumentos vertidos por esta autoridad a los puntos VI y VII manifestados por la presunta responsable, por lo que me permito reiterarle que el acuerdo de inicio de investigación PIA 03/2015 ordenado por el titular del Organismo C.P.A. FIDEL ARMANDO RAMIREZ CASILAS no fue dictado en contra de la C. [REDACTED]

[REDACTED] toda vez que a esa fecha no se contaban con elementos que pudieran presumir responsabilidad administrativa en su contra; cito textualmente lo señalado en punto primero de dicho acuerdo "**PRIMERO.- Se instruye al C.P.A. [REDACTED] a que inicie el Procedimiento de Investigación Administrativa con número de expediente PIA 03/2015 con fundamento en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, respecto de los hechos señalados en los antecedentes del presente acuerdo, a efecto de recabar elementos que determinen si existe responsabilidad de algún Servidor Público de este Instituto.**". exponiendo que uno de los fines del Procedimiento de Investigación es que la autoridad tenga elementos necesarios para decidir si debe o no iniciar el Procedimiento Sancionatorio; sin embargo dichos procedimientos son independentistas entre sí; aunado a que esta autoridad no está obligada a iniciar el procedimiento de investigación; como se desprende del análisis del artículo 82 de la LRSPEJ: "**El órgano de Control Disciplinario podrá integrar el procedimiento de investigación administrativa para allegarse de elementos suficientes para la instauración del procedimiento sancionatorio en contra del servidor público presunto responsable**"; la palabra **Podrá NO PRESUPONE OBLIGACION**; Concatenado a que con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, la facultad del titular para exigir responsabilidad administrativa prescribe en seis meses si el daño causado no excede de cincuenta veces el salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara o si la responsabilidad fuere leve y no estimable en dinero; hipótesis normativa que aplica a la irregularidad señalada a la presunta responsable **[REDACTED]**, en el considerando III del acuerdo del Procedimiento Sancionatorio de fecha 13 de enero de 2016.-----

Respecto a lo manifestado en el punto 2. De las Excepciones y Defensas, refiriéndome a la excepción de Imprudencia; en donde señala que el acuerdo de incoación de Procedimiento Sancionatorio refiere el PS 09/2015 e inicia con la leyenda día 13 trece de enero de 2015; y por ello presume la nulidad de todo lo actuado; esta autoridad le señala que dichos datos de resultar erróneos no varían las condiciones sustanciales del acuerdo de incoación, aún si esta tratara de una resolución; por lo anterior esta autoridad está obligada a resolver toda vez que no modifica los elementos esenciales en la resolución, en la inteligencia que dicho acuerdo forma parte de la misma.-----

Respecto a lo manifestado en el punto 3. De las Excepciones y Defensas, refiriéndose a lo señalado como violación al artículo 81 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; en donde señala que desde el día 18 de noviembre del año 2015 se encuentra laborando en el área de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa y de Servicios; esta autoridad le señala a la Presunta Responsable que no ha sido reubicada, toda vez que la plaza con la cual se le otorgó nombramiento se encuentra adscrita al Corporativo de Negocios de la Dirección Administrativa y de Servicios, y que por necesidades del servicio la Presunta Responsable se encuentra apoyando al área de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa y de Servicios de este Instituto; sin embargo esta autoridad no tiene objeción alguna en reintegrarla a laborar al Corporativo de Negocios de la Dirección Administrativa y de Servicios de este Instituto; con lo antes expuesto se acredita que no existió violación a lo señalado en el artículo 81 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

Respecto a lo manifestado en el punto 4. De las Excepciones y Defensas, refiriéndose a lo señalado como violación al artículo 85 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en que manifiesta que no existe documento en el que el Órgano de Control Interno, de vista al titular; se le señala que es obvio que se dio vista al titular de la Dependencia, toda vez que el acuerdo de inicio de Procedimiento Sancionatorio se encuentra suscrito por C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas titular del Instituto de Pensiones del Estado, de lo contrario no se hubiere instaurado el Procedimiento Sancionatorio que nos ocupa, con lo antes expuesto se acredita que no existió violación a lo señalado en el artículo 85 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----



Respecto a lo manifestado en el punto 5. De las Excepciones y Defensas, refiriéndose a lo señalado como violación al Debido Proceso, en donde manifiesta que al parecer existen 2 dos expedientes; se le señala que el expediente del procedimiento que se resuelve es el identificado como numero PS 01/2016, el cual mediante acuerdo de fecha 17 de febrero de 2016 para mejor proveer el desahogo de la Audiencia y la Resolución se ordenó seccionar identificándolo como numero PS 01/2016/a. Asimismo es de señalarle que existe el expediente correspondiente al Procedimiento de Investigación PIA 03/2015, siendo este último el que con fecha 15 de enero de 2016 mediante oficio 009/2016 le fue entregado en el que se le adjuntó el acuerdo en donde en el punto quinto se le informa el termino para para rendir informe, para ofrecer y presentar pruebas; razón por la cual la Presunta Responsable rindió informe en tiempo y forma con fecha 22 de enero de 2016, ofreciendo como pruebas 07 siete documentales y una de Inspección Ocular, las cuales fueron desahogadas en la audiencia efectuada con fecha 26 veintiséis de febrero de 2016 dos mil dieciséis. expresado lo anterior, esta autoridad le reitera lo señalado en la respuesta al punto anterior, señalándole que es obvio que se dio vista al titular de la Dependencia, toda vez que el acuerdo de inicio de Procedimiento Sancionatorio se encuentra suscrito por C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas titular del Instituto de Pensiones del Estado, de lo contrario no se hubiere instaurado el Procedimiento Sancionatorio que nos ocupa; con lo antes expuesto se acredita que no existió violación al principio del debido proceso.

Respecto a lo manifestado en el punto 6. De las Excepciones y Defensas, refiriéndose a lo señalado como violación al artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en donde manifiesta que no se le entregó el expediente; esta autoridad se remite a lo manifestado en el punto anterior; reiterando que con fecha 15 de enero de 2016 mediante oficio 009/2016 le fue entregado a la Presunta Responsable el expediente correspondiente al Procedimiento de Investigación PIA 03/2015, razón por la cual ofreció como prueba 03 tres documentales mismas que fueron aceptadas por encontrarse integradas en dicho expediente, como consta en el acuerdo de fecha 25 veinticinco de enero de 2016 notificado a la Presunta Responsable mediante oficio 043/2016 el día 08 ocho de febrero de 2016 dos mil dieciséis; probanzas que fueron desahogadas en la audiencia efectuada con fecha 26 veintiséis de febrero de 2016 dos mil dieciséis, con lo antes expuesto se acredita que no existió violación a lo señalado en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Respecto a lo manifestado en el punto 7. De las Excepciones y Defensas, refiriéndose a lo señalado como violación a sus derechos humanos consagrados en el artículo 1 Constitucional, en el cual menciona que se le dejó en estado de indefensión por haberle entregado el acuerdo de fecha 13 de enero de 2015 refiriendo el PS 09/2015; esta autoridad le señala que mediante oficio 009/2016 con fecha 15 quince de enero de 2016 dos mil dieciséis, le fue entregado el acuerdo del procedimiento que nos ocupa PS 01/2016 de fecha 13 de enero de 2016 el cual la Presunta Responsable como obra en el expediente que se resuelve, presentó escrito, y ofertó pruebas dentro del término establecido en el artículo 87 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, asimismo se presentó al desahogo de la audiencia señalada en la fracción III del artículo antes citado, por lo anterior esta autoridad no cuenta con elementos para concluir que a la presunta responsable se le dejó en estado de indefensión, y por ende no existe violación a sus derechos humanos, toda vez que esta autoridad, en el ámbito de su competencia, promovió, respetó, protegió y garantizó los derechos humanos de consagrados en el artículo 1 primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en razón de que en ningún momento se le impidió el ejercicio de un derecho de naturaleza procesal que le anulara o le restringiera total o parcialmente sus oportunidades de defensa, para probar lo anterior, esta autoridad expone lo siguiente:---

1.-Con fecha 22 veintidós de enero de 2016 dos mil dieciséis la Presunta Responsable presentó su informe por escrito y ofreció pruebas, entre ellas ofreció una de Inspección Ocular, dentro del término establecido en la fracción I del artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, asimismo designó abogado patrono al Lic. [REDACTED]

2.-Con fecha 08 ocho de febrero de 2016, la presunta responsable [REDACTED] solicita a la Dirección General realice las gestiones necesarias para la certificación de las documentales ofrecidas como prueba consistentes en su contrato individual de trabajo y su



expediente personal, así como la compulsión de "los "pantallazos" digitalizados antes y después del préstamo número 115110119, así como los listados de los préstamos otorgados el día 09 de noviembre de 2015 dos mil quince, en total 15 fojas." Por ello con fecha 15 de febrero de 2016 se hizo constar que el personal de la Contraloría Interna se constituyó en el Departamento de Prestaciones Económicas a efecto de compulsar la documentación que fue ofrecida como prueba por la presunta responsable [REDACTED]

3.-El día 25 veinticinco de febrero de 2016 dos mil dieciséis, constituidos en el Departamento de Prestaciones Económicas los CC. Lic. Gloria Elizabeth Guerra Macías Jefe de Procesos Normativos y Responsabilidades y Lic. Sandra Ruiz Gutiérrez Auxiliar, y por parte de la Dirección de Informática y Sistemas los CC. Ing. [REDACTED], Ing. [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], así como la presunta responsable [REDACTED], acompañada del Lic. [REDACTED] y ante los testigos de asistencia Lic. [REDACTED] y C. [REDACTED], se llevó a cabo el desahogo de la prueba de inspección ocular ofrecida.-----

4.-Con fecha 25 veinticinco de febrero de 2016 dos mil dieciséis la presunta responsable [REDACTED] presentó escrito ante la Contraloría interna, en el cual ofrece como prueba superviniente la Documental Pública consistente en el ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO [REDACTED] suscrito por los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura; misma que fue admitida y desahogada en la audiencia señalada en la fracción III del artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, escrito el cual el Órgano Interno de Control dio respuesta mediante oficio 110/2016.-----

5.-Con fecha 26 veintiséis de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, en el desahogo de la audiencia señalada en la fracción III del artículo 87 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; se desahogaron las probanzas ofertadas por la presunta responsable.-----

III.-Una vez valorado como fueron los autos, oficios, anexos y documentación que integra el presente procedimiento y estando en tiempo para resolver; esta autoridad concluye que la C. [REDACTED] AUXILIAR DE VENTANILLA ÚNICA Y SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO AL COPORATIVO DE NEGOCIOS DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO, según nombramiento otorgado el día 20 veinte de octubre de 2010 dos mil diez, por el entonces Director General del Instituto de Pensiones del Estado [REDACTED], es administrativamente responsable, por incumplir con lo dispuesto por el artículo 61 fracción I, de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al realizar conductas que demeritaron su función pública, sin salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del empleo, cargo o comisión, el cual a la letra dice:

Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I.-Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

En razón de que el día 09 de noviembre de 2015 simuló capturar el préstamo a corto plazo 115110119 otorgado por la cantidad de \$ 442,332.00 cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 mn, toda vez que al recibir la solicitud y documentos que fueron valorados en el punto 5 cinco del considerando II de la presente resolución, solo procedió a digitalizar a las 15:03:04 quince horas con tres minutos y cuatro segundos en el sistema CAPTURÉ PRO los documentos consistentes en el Estado de cuenta Banorte, a nombre del denunciante [REDACTED] recibo de pago 110435 y 112811



ambos expedidos por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco a nombre de [REDACTED] Credencial para votar folio numero [REDACTED] a nombre de [REDACTED] recibo de comisión federal de electricidad de fecha 15 de octubre de 2015 a nombre de [REDACTED], Credencial para votar folio numero [REDACTED] a nombre del avalista [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral; documentos que fueron entregados por el denunciante [REDACTED] a y su avalista [REDACTED] a la C. [REDACTED] para el trámite del préstamo 115110119; pues es evidente que a las 14:59 catorce horas cincuenta y nueve minutos del día 09 de noviembre de 2015 hora en que el denunciante [REDACTED] y su avalista [REDACTED] se presentaron a la ventanilla 1 uno con la hoy responsable [REDACTED], dicho préstamo 115110119 ya había sido cancelado a las 14:31 catorce horas con treinta y un minutos de ese día, por el usuario [REDACTED] Jefe de Departamento de Prestaciones Económicas de este Instituto, cancelación realizada a petición del usuario [REDACTED] quien indebidamente capturó el préstamo 115110119 a las 13:57 trece horas con cincuenta y siete minutos del citado día 09 de noviembre de 2015, en el sistema de INTRANET para tramites de préstamos a corto plazo y en el equipo de cómputo PRESIN04 correspondiente al modelo HP 705 GI Elitedesk que se encuentra ubicado en las oficina de la Federación de Sindicatos FSESEJ con domicilio en la calle Liceo No. 442, sin tener a la vista la solicitud pagaré y la documentación necesaria para el trámite y sin contar con la presencia de los CC. [REDACTED] y [REDACTED]; como ya quedó debidamente acreditado en los considerandos I y II de la presente resolución.-----

Por lo que con apoyo en las probanzas que obran en el presente expediente, las cuales acreditaron la responsabilidad de la [REDACTED] esta autoridad determina conforme a lo establecido en el artículo 72 fracción IV de la Ley en cita, suspensión en el empleo por 15 quince días laborables.

De conformidad con el artículo 89 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, para la imposición de las sanciones, se toma en cuenta:

I.- La gravedad de la falta.- Como quedó acreditado dentro del presente procedimiento la ahora responsable de la conducta imputable a la C. [REDACTED] AUXILIAR DE VENTANILLA UNICA ADSCRITA AL COPORATIVO DE NEGOCIOS DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO, consistente en realizar conductas que demeritaron su función pública, sin cuidar, salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del empleo, cargo o comisión, consecuentemente realizando conductas de acción y omisión contempladas en el artículo 61 fracción I de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco las cuales ya quedaron debidamente señaladas en los párrafos que anteceden.-----

II.- Las condiciones socioeconómicas del servidor público.- de acuerdo al expediente personal que proporcionó la Dirección Administrativa y de Servicios, la [REDACTED] AUXILIAR DE VENTANILLA UNICA, percibe un sueldo mensual [REDACTED] mn; quien se encuentra cursando la carrera de abogado.-----

III.- El nivel jerárquico, los antecedentes y la antigüedad en el servicio del infractor; de acuerdo al expediente personal que proporcionó la Dirección Administrativa y de Servicios; la [REDACTED] se desempeña como como Auxiliar de Ventanilla Única, con nombramiento de base desde el 20 veinte de octubre de 2010 .-----

IV.- Los medios de ejecución del hecho; La [REDACTED] el día 09 de noviembre de 2015, simuló capturar el trámite 115110119 correspondiente al préstamo a corto plazo a nombre del denunciante [REDACTED] otorgado por la cantidad de \$ 442,332.00 cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 mn, toda vez que al recibir la solicitud y documentos correspondientes para el trámite del préstamo 115110119, sólo

digitalizó a las 15:03:04 quince horas con tres minutos y cuatro segundos en el sistema CAPTURÉ PRO la documentación necesaria para la procedencia del trámite, asimismo se toma en cuenta que el día en que el C. [REDACTED] se presentó a realizar el trámite del crédito, era afiliado inactivo del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

V.- La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con su expediente personal; La [REDACTED] según expediente proporcionado por el Departamento de Personal, no registra reincidencia.

VI.- El monto del beneficio, daño o perjuicio derivado de la falta cometida; respecto del préstamo 115110119, no existió daño económico, toda vez que dicho crédito fue cancelado por el usuario [REDACTED] como ya quedó debidamente probado, en el presente procedimiento.

Lo anterior con apoyo en las probanzas que acreditaron su responsabilidad como fueron documentales, testimoniales, informe rendido por la encausada, por lo que se le debe de imponer la sanción administrativa correspondiente, ya que no acreditó haber cumplido con los deberes y obligaciones inherentes a su cargo.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado, el Director General del Instituto de Pensiones del Estado, dicta las siguientes:

PROPOSICIONES

PRIMERA.- Se determina la **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** administrativa imputable a la [REDACTED] AUXILIAR DE VENTANILLA, por incumplir con lo dispuesto por el artículo 61 fracción I, de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al realizar conductas que demeritaron su función pública, como ya quedó debidamente acreditado en el considerando I, II de esta resolución, siendo la sanción suspensión en el empleo por 15 quince días laborales conforme a lo establecido en el artículo 72 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- Notifíquese la presente resolución a la C. [REDACTED] como lo determina el artículo 87 fracción V de la Ley antes citada,

TERCERA.- Respecto a lo solicitado por la hoy responsable [REDACTED] proporciónese copia certificada del expediente PIA-03/2015, así como del expediente PS 01/2016/a.

CUARTA.- Notifíquese la presente resolución al denunciante [REDACTED] afiliado inactivo del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; así como al C. [REDACTED] entonces Director de Prestaciones Económicas, con apego en lo artículo 87 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

QUINTA.- Notifíquese la presente resolución a la C. Adriana Gabriela Ceja Palacios, Directora Administrativa y de Servicios, para su ejecución y para que sean agregadas al expediente personal, del Servidor Público para los antecedentes disciplinarios.

SEXTA.- Notifíquese la presente resolución al Lic. Luis Enrique Miranda del Río, Director Jurídico, para las acciones legales y administrativas que haya lugar.

Así lo resolvió y acordó el Director General, firmando al margen y al calce de la presente actuación para constancia.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 90 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 154 fracción XIV de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado; 1 fracción III, 2, 3 fracción IX, 4, 61 fracción I, 62, 67 fracción XI, 68, 72 fracción IV, 87, 89 y 92 de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Así lo resolvió y firmo el suscrito, titular del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, **C.P. FIDEL ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS**, quien firma al margen y al calce de la presente actuación.

C.P. FIDEL ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS